

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

133° PERÍODO LEGISLATIVO

29 de febrero de 2012

REUNIÓN Nro. 03 – 2^{da}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

– JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
– PABLO NICOLÁS MENDOZA

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOONI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel

MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

- 6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

II – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la participación de empresas entrerrianas en la feria Gulfood (Dubai). (Expte. Nro. 18.930). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

III – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés el Programa de “Prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, el SIDA, y la Salud Sexual”, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.931). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

IV – Proyecto de resolución. Diputado Almará. Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente el ejercicio profesional de los cosmetólogos. (Expte. Nro. 18.932). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

V – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Designar el día 3 de febrero de 2013, día del Bicentenario de la Batalla de San Lorenzo, como feriado extraordinario en todo el territorio provincial, anexando al mismo a la conmemoración de la Batalla de Caseros. (Expte. Nro. 18.933)

VI – Proyecto de ley. Diputados Lara, Flores y diputada Romero. Regular en la provincia de Entre Ríos la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes en la vía pública. (Expte. Nro. 18.934)

VII – Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Rendir homenaje al doctor Néstor Carlos Kirchner. (Expte. Nro. 18.935). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

VIII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés la creación del circuito turístico por parte de la Iglesia Adventista en que será hito central el edificio de la primera iglesia adventista de Sudamérica, cercano a Crespo. (Expte. Nro. 18.936). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

IX – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por el anuncio efectuado por la Universidad Adventista del Plata de la puesta en funcionamiento de una planta de cereales en Libertador General San Martín. (Expte. Nro. 18.937). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

X – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la presentación de la primera cosechadora fabricada en Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.938). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XI – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la mención especial obtenida en el 62^{do}. Festival de Cine Berlín por la directora entrerriana de cine Celina Murga. (Expte. Nro. 18.939). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la creación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por parte de la Universidad Adventista del Plata. (Expte. Nro. 18.940). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XIII – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Crear el Programa Provincial de Relevamiento Epidemiológico y Optimización del Acceso a los Servicios de Salud en la Población de las Islas del Pre Delta del Río Paraná. (Expte. Nro. 18.941)

XIV – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés el “6º Coloquio Geográfico sobre América Latina” a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 18.942). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XV – Pedido de informes. Diputado Fontanetto, diputadas Bargagna y Romero. Sobre el estado del proceso de normalización de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.943)

XVI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Declarar de interés el libro de autoría de Pedro Aguer “El Poder de la Solidaridad-Compendio de Cooperativismo Militante”. (Expte. Nro. 18.944). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XVII – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Exhibir en lugares de comercialización y consumo de comidas un cartel con leyenda y número de ley referente a los daños ocasionados por el consumo de sal. (Expte. Nro. 18.945)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés la 17ª Exposición Apícola del Mercosur “Expo Maciá”. (Expte. Nro. 18.946). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XIX – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por los aportes que recibirán las escuelas entrerrianas en el marco del Proyecto Plan de Mejora y al Programa nacional “Una computadora para cada alumno”. (Expte. Nro. 18.947). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley. Diputados Almará, Flores, Lara y diputada Romero. Constituir los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo. (Expte. Nro. 18.948)

- Proyecto de ley. Diputados Flores, Almará, Lara y diputada Romero. Promover el derecho a la vivienda y a un hábitat digno, conforme el Artículo 25 de la Constitución provincial. (Expte. Nro. 18.949)

- Proyecto de ley. Diputado Viale. Establecer que la remuneración de los funcionarios de los poderes del Estado provincial, sus organismos descentralizados, empresas y sociedades, no podrán superar a la remuneración establecida para el titular del Poder Ejecutivo provincial. (Expte. Nro. 18.951)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.622 -valuación fiscal de inmuebles rurales-, y el Código Fiscal -vehículos patentados en otras provincias-. (Expte. Nro. 18.952) Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

- Proyecto de ley. Diputada Romero, diputados Flores y Lara. Expresar rechazo a la continuidad de la empresa de trenes TBA S.A. como concesionaria del servicio público de pasajeros. (Expte. Nro. 18.954). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

8.- Crédito público. Pavimentación de calles en Concordia. (Expte. Nro. 18.917). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (12). Consideración (16). Sancionado (17)

9.- Impuesto Inmobiliario y Automotor. Nuevas formas de pago. (Expte. Nro. 18.892). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

10.- Homenajes

–Al ex presidente Néstor C. Kirchner

–A las víctimas del accidente ferroviario de la Estación Once

–Al primer triunfo peronista del 24 de febrero de 1946

20.- Órdenes del Día. Consideración.

- Orden del Día Nro. 1. Unidad educativa en Gualeguaychú. Donación inmueble. (Expte. Nro. 18.839). Sancionado (22)

- Orden del Día Nro. 2. Escuela especial en Ibicuy. Donación inmueble. (Expte. Nro. 18.848). Sancionado (22)

- Orden del Día Nro. 3. Calle colectora en Tala. Donación inmueble. (Expte. Nro.18.845). Sancionado (22)

- Orden del Día Nro. 4. Escuela en Tala. Donación inmueble. (Expte. Nro. 18.867). Sancionado (22)

- Orden del Día Nro. 5. Unidades educativas en Chajarí. Donación inmueble. (Expte. Nro.18.868). Sancionado (22)

- Orden del Día Nro. 7. Unidad educativa en Paraná. Donación inmueble. (Expte. Nro. 18.882). Aprobado (22)

21.- Orden del Día Nro. 6. Ley Nacional nro. 25.916 de Gestión de residuos domiciliarios. Adhesión. (Expte. Nro. 18.074). Vuelta a comisión.

–En Paraná, a 29 de febrero de 2012, se reúnen los señores diputados.

–A las 19.00 dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 34 señores diputados, queda abierta la segunda sesión de ordinaria del 133º Período Legislativo.

**3
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito a la señora diputada María Emma Bargagna a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

**4
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la primera sesión ordinaria, realizada el pasado 15 de febrero.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

**5
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I
COMUNICACIONES****a) Oficiales**

- El Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos remite Ley Nro. 10.100, referida a la derogación de la Ley Nro. 10.092. (Expte. Adm. Nro. 4.299)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje proyecto de ley por el que se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra "Proyecto y Construcción de la Autovía en el Acceso Norte a la ciudad de Paraná", el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 051)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El H. Senado mediante Nota Nro. 002 comunica que en Sesión Preparatoria de fecha 14 de febrero de 2012, ha designado para integrar su Mesa Directiva, para el 133º Período Legislativo a la senadora Ester González, como Vicepresidente 1º y al senador César Nelson Garcilazo, como Vicepresidente. (Expte. Adm. Nro. 023)
- El H. Senado mediante Nota Nro. 005 comunica que en sesión preparatoria de fecha 14 de febrero de 2012, ha fijado días y horas de las sesiones ordinarias para el 133º Período Legislativo de la siguiente manera: martes a las 20:00 h, miércoles a las 11:00 h y jueves a las 11:00 h semana por medio. (Expte. Adm. Nro. 024)

–Quedan enterados los señores diputados

b) Particulares

- Los representantes de la Unión Provincial y/o entrerriana plantean el pedido de juicio político contra la doctora Leonor Pañeda, en su condición de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Vocal del Tribunal Electoral Nacional y Presidente del Tribunal Electoral de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 4.227)

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

- El Colegio de Abogados de Entre Ríos solicita diferir el tratamiento del proyecto de ley del Instituto Autárquico Becario Provincial. (Expte. Adm. Nro. 08)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.898)

**6
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**
Reserva. Pase a comisión**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría de los proyectos de resolución que llevan los números de expedientes: 18.930, 18.931, 18.932, 18.935, 18.936, 18.937, 18.938, 18.939, 18.940, 18.942, 18.944, 18.946 y 18.947; a su vez, que se comunique el pedido de informes que lleva el número de expediente 18.943 y que el resto de los proyectos se giren a las comisiones que se indican en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme lo indicado por el diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

II
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.930)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la participación de seis empresas entrerrianas de la feria de Gulfood (Dubai) una de las más importantes del mundo árabe, que se llevará a cabo entre el 19 y 22 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La feria, que se realizará entre el 19 y 22 de febrero, tendrá entre sus expositores a seis empresas entrerrianas que serán acompañadas por funcionarios de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo de Entre Ríos y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Las empresas entrerrianas que participarán son: Las Camelias, Granja Tres Arroyos, Noelma y Soychú, todas del sector avícola. A ellas se sumarán Vidalac, del sector lácteo y productos deshidratados, y Globalideas, dedicada a productos agropecuarios de la provincia (arroz, lino, maíz, miel, garbanzo y arvejas).

Sabemos de la calidad de los productos que nuestra provincia posee y estamos seguros de la ventaja comparativa que eso significa. Es un buen momento de poner a Entre Ríos en los mercados comerciales del mundo, para poder profundizar este proceso de transformación económica social.

Emiratos Árabes Unidos es un importante re-exportador (72% de sus importaciones son reexportadas a 160 países) y por ello Gulfood genera negocios para un mercado potencial por más de 2 billones de consumidores de la región.

Este tipo de misiones comerciales nos da la posibilidad que Entre Ríos, siga en franco crecimiento, generando más puesto de trabajos para nuestros comprovincianos, más recursos económicos para el desarrollo económico y social.

En las ediciones anteriores, los empresarios entrerrianos pudieron conocer, relacionarse y empezar a hacer negocios, lo que conlleva la creación de nuevos puestos de trabajo y el ingreso de divisas a la economía nacional.

Entre Ríos participará por cuarto año consecutivo de la Feria Gulfood de Dubai, que se convirtió en una de las más importantes del mundo árabe y se consolida como la puerta de entrada a un mercado que cada año demanda más alimentos.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

III
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.931)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el programa de "Prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, el SIDA, y la Salud Sexual", dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el cual a partir del 1º de abril del corriente desarrollará sus actividades dependiendo de la Facultad de Trabajo Social de la citada casa de estudios.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El referido programa de "Prevención de las Infecciones de transmisión Sexual, el Sida y la Salud Sexual", depende actualmente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultural de la Universidad Nacional de Entre Ríos, comenzando su existencia en 1993, producto de una encuesta realizada por la Secretaría de Bienestar Estudiantil a las/os Alumnas/os de la UNER, quienes en dicha oportunidad solicitaron conocer más acerca del SIDA.

Desde su creación el equipo de trabajo que lleva a cabo su desarrollo, ha realizado distintas actividades:

* Campañas de prevención.

* Como proyecto de prevención de ITS y SIDA (desde 1995-2002): Cursos anuales de formación de multiplicadores en prevención abiertos a toda la comunidad; charlas para ingresantes a la UNER articuladas desde los centros de estudiantes y FUER; charlas-taller en instituciones escolares para padres, docentes, y alumnas/os; charlas-taller en áreas programáticas de municipios: acción social, juventud, jardines maternos, salud, etc.

* Formación de multiplicadores en prevención a nivel nacional articulados con FUA.

* Participación permanente en los encuentros y congresos locales, provinciales, regionales y nacionales con presentación de trabajos en ponencias, paneles etc.

* Asesoramiento, consejería y consultor permanente en temáticas vinculadas a la salud sexual para instituciones educativas y de salud, tanto de públicas como privadas.

El 03 de junio de 2010, mediante Resolución Nro. 779/10 SPU, es designada por el Ministerio de Educación de la Nación como "Capacitación de Recursos Humanos en las Universidades Nacionales", designación fruto de un trabajo realizado en el marco de la creación de la REDBIEN, organismo asesor del Consejo Inter-Universitario Nacional (CIN) que incluye a todas las secretarías o áreas de Bienestar de las Instituciones de Educación Superior del Sistema Educativo. Cabe destacar que la inclusión en el citado programa estuvo fundada en el acuerdo plenario del CIN Nro. 480/03.

Entre otros antecedentes podemos citar su participación en el Foro de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres en Entre Ríos, en actividades organizadas por la Mesa de Fortalecimiento y Promoción de la Ley Nacional Nro. 26.485 Ley de Protección Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

En virtud de lo expresado, solicito a esta Honorable Cámara me acompañe con su voto positivo para aprobar el presente proyecto de resolución.

María C. Monjo

IV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.932)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de los organismos correspondientes se reglamente el ejercicio profesional de las/os cosmetólogas/os. Las pautas fueron sancionadas con fuerza de ley el día 22 de julio de 2002 bajo el número 9.423.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El ejercicio profesional de la cosmetología obtuvo hace diez años un marco legal regulatorio por medio del cual se determinaban las autoridades por medio de las cuales se

controlaría y regularía la profesión de Cosmetólogo/a la cual recaía en el entonces Ministerio de Salud y Acción Social.

En la mencionada ley se dictaminaba que el campo de acción de la profesión antes mencionada obtenía de esa manera su nicho delimitado y tendrían que obtener validación de sus títulos a través de la autoridad de la Secretaría de Salud la cual otorgaría las matrículas habilitantes. Se señala que se habría delimitado el campo profesional estableciendo las obligaciones como también las prohibiciones de las/os cosmetólogas/os.

Además se establecía que los profesionales de la dermatología tendrían la responsabilidad de evaluar aquellas/os cosmetólogas/os que obtuvieron sus títulos habilitantes por instituciones no reconocidas por la autoridad de aplicación mediante el Servicio de Dermatología y el Gabinete de Cosmetología del Hospital San Martín.

Teniendo en cuenta que la mencionada ley lleva un tiempo considerable sin reglamentar y para poder contar con el marco legal completo falta el acto administrativo que lo perfeccione.

Por este y otros motivos que se especifican en la Ley Nro. 9.423 es que se pide a los colegas diputados que acompañen este proyecto de resolución.

Rubén Almará

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.933)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Designase el día 03 de febrero de 2013, día del Bicentenario de la Batalla de San Lorenzo, como feriado extraordinario en todo el territorio provincial, anexando al mismo a la conmemoración de la Batalla de Caseros.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

Recordar la Batalla de San Lorenzo es confirmar nuestra identidad como Nación, es recordar de dónde venimos, quienes somos, y que idea de Independencia tenían nuestros próceres y en este caso nada menos que el Libertador y Padre de la Patria Don José de San Martín. Pero también es recordar a quienes ofrendaron sus vidas para que esa independencia fuera posible.

Haciendo una breve reseña de la batalla, recordemos que, a menos de un año de su creación, el Regimiento de Granaderos a Caballos, tuvo su bautismo de fuego en la Batalla de San Lorenzo, a orillas del Paraná, el 3 de febrero de 1813.

Fueron ciento de hombres, divididos en dos compañías de sesenta granaderos, una al mando de San Martín y la otra bajo las órdenes del Capitán Bermúdez. En la madrugada de ese día arremetieron contra los doscientos cincuenta realistas que avanzaban al mando del Capitán español Antonio de Zabala. La lucha fue tremenda y nuestros granaderos causaron estragos en las tropas enemigas: 40 muertos, 14 prisioneros, dos cañones, 40 fusiles y una bandera enemiga arrebatada por el Alférez Hipólito Bouchard.

En San Lorenzo, San Martín fue salvado de la muerte por la valiente acción de dos de sus hombres, cuando se encontraba aprisionado en el suelo por la muerte de su caballo. Uno fue el granadero puntano Juan Bautista Baigorria, quien mató al realista que estaba a punto de ultimar al Libertador; el otro fue el correntino Juan Bautista Cabral, quien murió tras liberar a San Martín del caballo que lo mantenía contra el piso. Tras recibir dos heridas mortales, Cabral repite, agonizando, su célebre frase: "muero contento... hemos batido al enemigo".

A doscientos años de tamaña hazaña, en donde en la lucha por la Independencia contra los Realistas, nuestros nobles guerreros no escatimaron esfuerzo y coraje a punto tal de ofrendar sus vidas.

En estos momento en donde el imperialismo colonizador e invasor Ingles, desconoce nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, debemos recordar a esos héroes y es por eso que en esta etapa en donde el Bicentenario de cada uno de los actos de creación, independencia y libertad se conmemoran es que debemos resaltarlos con actos claros de gobierno como lo es el de declarar feriado nacional.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

–A la Comisión de Legislación General.

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.934)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley es de orden público y regula en la provincia de Entre Ríos la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, con el objeto de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos y la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, los que deberán respetarse en la grabación y uso de las imágenes obtenidas.

ARTÍCULO 2º.- El tratamiento sobre imágenes comprende la captación, grabación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes, incluida la emisión, reproducción y tratamiento de los datos personales relacionados con aquellas.

Las cámaras, videocámaras y cualquier otro medio técnico análogo de captación o grabación de imágenes o sonidos, solo podrán utilizarse para el mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana, para asegurar la convivencia y utilización pacífica de los espacios públicos, para la elaboración de políticas públicas de planificación urbana o de protección de bienes públicos.

ARTÍCULO 3º.- En la utilización de videocámaras y de cualquier medio análogo, deberá mediar la razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas, de conformidad con los principios consagrados en nuestra Constitución nacional y provincial, exigiéndose una razonable ponderación en cada caso entre el propósito perseguido y la eventual afectación a los derechos personalísimos.

ARTÍCULO 4º.- El tratamiento de imágenes de personas físicas obtenidas en lugares públicos será lícito cuando los sistemas que se utilicen cuenten con la autorización previa de la autoridad de aplicación y se observen los principios establecidos por la presente ley, la Ley 25.326 y en las reglamentaciones que en consecuencia se dicten de ellas.

ARTÍCULO 5º.- Toda información obtenida conforme los alcances de la presente ley, tendrá carácter absolutamente confidencial y la misma sólo podrá ser requerida por magistrados, fiscales o defensores, que se encuentren avocados a la investigación o al juzgamiento de causas contravencionales o penales.

ARTÍCULO 6º.- Las personas que sean responsables de los sistemas de seguridad basados en la filmación o grabación, deberán tener la preparación técnica necesaria para tal fin, debidamente acreditada a tales efectos y se consideraran garantes de la confidencialidad de los datos e imágenes obtenidas, siendo civil y penalmente responsables por los daños producidos por la difusión de las mismas, por otras vías que no sean las determinadas por la presente norma.

ARTÍCULO 7º.- Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes, salvo en los supuestos previstos en la presente ley. Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga

acceso a las grabaciones deberá observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo en relación con las mismas, siéndole de aplicación, en caso contrario, lo dispuesto en la legislación penal. Cuando no haya lugar a exigir responsabilidades penales, las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas con arreglo al régimen disciplinario correspondiente a los infractores y, en su defecto, con sujeción al régimen de sanciones en materia de protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 8º.- No se podrán instalar ni utilizar videocámaras para captar imágenes del interior de propiedades privadas -salvo por autorización judicial expresa- ni en lugares permitidos por esta ley pero que se afecten de forma directa y grave la intimidad de las personas.

ARTÍCULO 9º.- Queda prohibido registrar datos personales o sensibles en archivos, registros o bancos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad y que conlleven a la obtención de imágenes que revelen el origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o la vida sexual de las personas. En ningún caso las videocámaras podrán captar sonidos. En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes cuya captación resulte violatoria de la presente ley, las mismas deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia, bajo acta.

ARTÍCULO 10º.- La obtención de imágenes según lo establecido en la presente ley no tendrá, en principio, por objetivo la formulación de denuncias judiciales por parte de la autoridad de aplicación y monitoreo, salvo la presencia de hechos delictivos, lo que tendrá que denunciarse dentro del plazo de 24 horas desde su captación ante la justicia, o cuando las grabaciones capten hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas relacionadas con la seguridad ciudadana, se remitirán al órgano competente para el inicio del oportuno procedimiento administrativo correspondiente. En ambos casos la autoridad de aplicación y monitoreo pondrá la cinta o soporte original de las imágenes en su integridad a disposición judicial o administrativa con la mayor celeridad posible según el caso.

ARTÍCULO 11º.- Las imágenes obtenidas conforme las previsiones de la presente ley, deberán ser conservadas por un plazo de un (1) año que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán borradas o destruidas. Sin perjuicio de que el plazo mencionado se entienda interrumpido cuando con anterioridad a su vencimiento, contado a partir de su captación, existiera un requerimiento en los términos del Art. 5º de la presente, las grabaciones no deberán destruirse o borrarse cuando estén relacionadas con infracciones penales o administrativas en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

ARTÍCULO 12º.- La existencia de videocámaras o cualquier otro medio análogo debe informarse por medio de colocación de carteles gráficos que especifiquen, de manera clara y permanente, la zona o ámbito en los lugares públicos o de acceso público, sin especificar su emplazamiento, excepto orden judicial en contrario. Los carteles indicativos deberán especificar además la autoridad responsable de su aplicación ante la que pueden recurrir los afectados para ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 13º.- Independientemente de lo establecido en el artículo precedente, toda persona interesada podrá ejercer, ante autoridad judicial competente, los derechos de acceso y cancelación de las grabaciones en que razonablemente considere que figura, acreditando los extremos alegados.

ARTÍCULO 14º.- La autoridad de aplicación publicará en la página Web del Gobierno de Entre Ríos los lugares del territorio provincial en donde se encuentren situados sistemas de videocámaras, asimismo requerirá que los municipios o comunas, que cuenten con aquel medio de información electrónica, publiquen los puntos en los cuales se instalen las videocámaras dentro del ejido de sus competencias.

ARTÍCULO 15º.- Todo propietario o poseedor por cualquier título de los bienes que pudieran verse afectados por las instalaciones reguladas en la presente ley, está obligado a facilitar y permitir su colocación y mantenimiento, sin perjuicio de la necesidad de obtener, de parte de la autoridad de aplicación, en su caso, la autorización judicial correspondiente, y de las indemnizaciones que procedan según las leyes vigentes.

ARTÍCULO 16º.- Todo sistema de captación de imágenes deberá inscribirse en el registro que al efecto habilite la autoridad de aplicación, y que determine su procedimiento de inscripción y aprobación por la vía reglamentaria el Poder Ejecutivo, en el que conste primordialmente la localización, características y acto de autorización de todos los sistemas de captación que se

hayan instalado en todo el territorio provincial, especificando su estado operativo y otros datos que puedan resultar de interés.

La autoridad de aplicación deberá reglamentar la obligación contenida en este artículo de modo tal de facilitar la inscripción al registro considerando la cantidad y calidad de sistemas de captación y las posibilidades de afectación de particulares, acorde a los principios de esta ley.

ARTÍCULO 17º.- El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 18º.- Los sistemas de captación existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán contar con la respectiva autorización provincial y se adecuarán a las presentes disposiciones dentro del término que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 19º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que den reflejo al cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

ARTÍCULO 20º.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a los noventa (90) de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 21º.- De forma.

LARA – FLORES – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La presente iniciativa introduce en la Provincia de Entre Ríos un mecanismo de regulación de la función de control de vigilancia, que en la actualidad se ejerce sobre las personas en el ámbito público. Contiene pautas fundamentales en relación al tratamiento de las imágenes y datos obtenidos, los cuales son fijados con carácter restrictivo y confidencial.

La evolución tecnológica ha deparado la aparición en los últimos decenios de novedosos instrumentos al servicio de la vigilancia. El tratamiento de datos personales y la toma de imágenes por medio de videocámaras, es lo que nos ocupa en la presente iniciativa.

La realidad de la evolución tecnológica en las últimas décadas aportó novedosos dispositivos audiovisuales, los cuales son utilizados por los privados con fines de vigilancia en los ámbitos particulares. Ahora bien, cuando es el propio Estado el que utiliza estos sistemas de videocámaras en los espacios públicos, naturalmente se transformaron en herramientas valederas fundamentalmente para la prevención del delito, independientemente de su utilización en la vía pública para registrar imágenes que mejoren la convivencia pacífica en dichos espacios públicos, o la mejor calidad del tránsito vehicular. En todos estos casos dichos sistemas, si no son debidamente utilizados, colisionan indefectiblemente con garantías de raigambre constitucional, como el derecho a la intimidad y privacidad de los ciudadanos.

Hoy existe un vacío legal ante una ausencia de este tipo de legislación en la Provincia, no existe norma jurídica que reglamente el cada vez más elevado número de videocámaras que vigilan nuestras acciones en los espacios públicos de nuestros municipios y comunas, de manera tal que no afecten nuestra intimidad, por eso proponemos la presente iniciativa.

Debemos entonces tener presente que necesitamos un estado que asegure el servicio de seguridad de la población y atienda la demanda de nuestros vecinos que no pretenden convivir en un estado de inseguridad permanente, incorporando tecnología y optimizando las políticas de prevención en seguridad; pero no por eso debemos permitir la pérdida de derechos individuales so pretexto de aquella seguridad. De algún modo este proyecto plantea y aborda el interrogante de ¿quién vigila a los que nos vigilan? El empleo de tecnologías de la información para el trabajo de la prevención en seguridad ciudadana y el eventual registro de datos que podrán servir de elementos de prueba en causas de investigación en materia penal, presenta su incontestable reverso. Cada sociedad debe escoger el grado de control al que somete a los ciudadanos.

Resulta entonces de vital importancia la adopción del presente régimen legal, como lo han hecho otras provincias como el caso de Córdoba, Mendoza o la propia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estados autónomos en nuestro régimen federal que legislaron en la materia y cuyas normas han servido de base a este proyecto que hoy se presenta.

La presente iniciativa no solo pretende regular la utilización de estos nuevos mecanismos, sino que además se tiende al resguardo de los derechos fundamentales de los

ciudadanos, en busca de lograr una conjunción entre los distintos bienes jurídicos protegidos: seguridad y libertad. Es decir que debemos perseguir la búsqueda necesaria de un punto de equilibrio entre el empleo de medios tecnológicamente avanzados en materia de seguridad en sociedades altamente tecnificadas y la garantía y tutela de los derechos fundamentales.

Por eso la importancia de la necesaria búsqueda de un punto de equilibrio entre el empleo de medios tecnológicamente avanzados en sociedades altamente tecnificadas y la garantía y tutela de los derechos fundamentales.

En tal sentido el articulado de la presente ley regulará en la Provincia de Entre Ríos todo el proceso de instalación y utilización de sistema de videocámaras para tomar y grabar imágenes en la vía pública y su posterior tratamiento, garantizando la política de prevención de delitos y faltas, la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de los espacios públicos, pero siempre respetando en la manipulación de las imágenes tomadas, los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que habrá de cumplirse ineludiblemente en las sucesivas fases de grabación y en el uso de aquellas imágenes.

Este proyecto luego de fijar su objeto y su ámbito de aplicación, determina como exigencia, para que el tratamiento de imágenes de personas físicas obtenidas en lugares públicos sea lícito, la previa autorización de la autoridad de aplicación y las observancias de las reglas emergentes de la Constitución nacional y Provincial y de la Ley de Protección de Datos Personales, más conocida como Ley de Hábeas Data. Además del principio de licitud, se establecen otros principios relevantes para la utilización de estos sistemas de captación, como son el de proporcionalidad, razonabilidad, procedencia e intervención mínima entre otros.

Se establece también, entre otros aspectos, dejando librado al Poder Ejecutivo provincial importantes cuestiones que tendrán que ver con la oportuna reglamentación de la ley, los límites a la instalación en los sistemas de captación, el deber de secreto, la seguridad en la información y la confidencialidad de la misma, el derecho al acceso y cancelación de imágenes por parte de los ciudadanos, el mecanismo de destrucción de las grabaciones, la necesidad de la instalación de los carteles indicativos de los sistemas de monitoreo y la autoridad de aplicación con el proceso de registro y autorización de los sistemas de captación de imágenes.

Porque el Estado debe constituirse como garante de la seguridad pública pero sin que lo habilite a una intromisión irracional o desproporcionada en la vida privada de las personas, el proyecto de ley propuesto persigue encontrar un imprescindible equilibrio entre la llamada "videovigilancia" y la protección de derechos fundamentales y personalísimos al honor, a la imagen, a la intimidad y privacidad de las personas.

Por lo dicho es que solicito de mis pares que acompañen el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Diego L. Lara – Horacio F. Flores – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Legislación General.

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.935)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rendir homenaje al Dr. Néstor Carlos Kirchner, quien fuera Presidente de la Nación Argentina, Secretario General de Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), diputado nacional, convencional constituyente, tres veces gobernador de la Provincia de Santa Cruz, intendente de Río Gallegos, Presidente del Consejo Nacional del Partido Justicialista, activo militante y defensor por los derechos humanos, democracia, igualdad y justicia social, al cumplirse sesenta y dos años de su natalicio, ocurrido el 25 de febrero de 1950.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Néstor Carlos Kirchner nació el 25 de febrero de 1950 en Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Es considerado uno de los protagonistas más destacados del escenario político de los últimos 30 años de la historia de nuestra Nación.

Como argentino, con fuerte sentimiento nacional y latinoamericano, entendió la política como herramienta que transforme la vida y la historia del pueblo de nuestro país en pos de su dignidad y felicidad; es así que, teniendo como guía la doctrina justicialista, los sueños de Juan Domingo Perón y Eva Duarte, y la memoria de los treinta mil compañeros detenidos-desaparecidos, se posicionó como compañero en la lucha del pueblo para instaurar una verdadera "Patria Justa, Libre y Soberana", que expandió con política y diplomacia a toda Latinoamérica.

Después de ser Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, en tres oportunidades, el 25 de mayo del 2003 asumió como Presidente de la Nación. Desde este rol llevó a cabo un proceso de profunda transformación para nuestro país, con políticas sociales integrales e inclusivas, teniendo como ejes principales la redistribución de la riqueza, el desarrollo productivo y económico, con una fuerte defensa e inversión en el plano de la salud, la educación y las obras públicas, restableciendo el pago de los sueldos, disminuyendo notoriamente la pobreza, la indigencia y desocupación, reactivando el mercado interno, todo esto en el marco de un fuerte y sostenido crecimiento económico.

Otras medidas que merecen ser mencionadas son: la renovación de la Corte Suprema, un fuerte proceso de desendeudamiento externo y la recuperación de las paritarias, democratizando y profundizando la participación de los trabajadores en el marco político-salarial.

Es dable destacar que Néstor Kirchner incorporó la memoria, verdad y justicia como política de Estado concretando medidas que reivindicaron los derechos humanos: impulsó el enjuiciamiento a los responsables por los crímenes de lesa humanidad ocurridos en el último terrorismo de Estado, promovió la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final que habían paralizado la realización de dichos juicios, asimismo acompañó a Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en el proceso de lucha para recuperar nietos e hijos detenidos y desaparecidos. Es imposible olvidar el 24 de marzo del 2004 cuando el propio Néstor Kirchner dio la orden de retirar los cuadros de Jorge Rafael Videla y Reynaldo Bignone que se encontraban en una de las galerías del Colegio Militar, como símbolo de su compromiso por esclarecer la historia silenciada, siendo el primer Presidente, en nombre del Estado argentino, que pidió perdón por haber invisibilizado los crímenes de lesa humanidad ocurrido durante la última dictadura, resaltando el valor de la democracia.

Entendió la participación de los jóvenes como un movimiento generacional organizado que debía ser protagonista en el proyecto nacional y popular, es así que agilizó y democratizó los canales de participación y comunicación de éstos con el Estado, aumentó la inversión para proyectos educativos, culturales y laborales cuyos participantes eran los jóvenes, generó políticas que mejoraron la posición de la educación pública y gratuita primaria, secundaria y universitaria y luchó por hacer efectivo los derechos de todos los estudiantes. Su mayor logro fue volver a despertar en los jóvenes el interés y amor por la "actividad política", enseñándoles a ser transgresores frente a todo sistema social que oprima e intente dominar al pueblo.

En el plano internacional profundizó el reclamo por la soberanía argentina sobre el suelo de nuestras Islas Malvinas. Se comprometió y trabajó incansablemente por la unidad de Sudamérica, defendiendo las banderas de la "Patria Grande", soñada por San Martín, Bolívar y Perón, de los embates imperialistas y colonialista que históricamente pretendieron dominar a Latinoamérica. Junto a sus pares: Lula da Silva (Brasil), Tabaré Vázquez (Uruguay), Evo Morales (Bolivia), Michelle Bachelet (Chile), Rafael Correa (Ecuador) y Hugo Chávez (Venezuela) establecieron acuerdos entre países de la región para desarrollar políticas económicas, culturales, educativas y productivas independientes de las potencias mundiales hegemónicas, permitiendo a posteriori que se conforme la Unión de Naciones Suramericanas, de la cual Néstor (siendo ex Presidente) fue elegido como Secretario General. Desde dicho cargo bregó por la unión y paz en Sudamérica. El 10 de agosto de 2010 se reunió en Santa Marta con el Presidente de Venezuela Hugo Chávez y de Colombia Juan Manuel Santos para

mediar en las relaciones conflictivas manifestadas entre ambos países, posibilitando, a través de su intervención, que se reanudaran las relaciones diplomáticas entre ambas naciones.

Al finalizar su mandato como Presidente continuó siendo un protagonista destacado en las luchas populares, fue uno de los defensores, acompañado por los jóvenes y los trabajadores, del proyecto nacional, popular y democrático que conduce Cristina Fernández de Kirchner; en estas instancias no dudó en ponerse en contra de las grandes corporaciones productivas y monopolios de los medios de comunicación que tenían ganancias extraordinarias a costa de todo el "Pueblo" argentino.

Como entrerriano, se torna importante hacer un párrafo aparte y enumerar algunos de los tantos aportes que Néstor Carlos Kirchner realizó en pos del bienestar del pueblo de nuestra provincia.

Sin dudas, el hecho más recordado y narrado fue la visita a nuestra provincia el 27 de mayo del 2003, a dos días de haber asumido como Presidente, donde firmó un convenio que permitió la resolución de un conflicto salarial, con docentes que hacía cuatro meses que no percibían sus haberes, lo cual impedía el inicio del ciclo lectivo.

Durante su gestión se permitió la firma del convenio de reconstrucción y repavimentación de la Ruta Nacional número 12, así como también se hizo el llamado a licitación de la autovía Paraná-Santa Fe sobre la Ruta 168, obras históricamente demandadas por los entrerrianos.

Inauguró el Hospital Delicia Masvernat, el cual había permanecido cerrado durante la gestión de Sergio Montiel.

Otro de los aportes recordados fue la formalización de la firma de los convenios para la construcción de la nueva planta potabilizadora con la que cuenta Paraná desde 2009.

Anunció el llamado a licitación para la construcción de la autovía en la Ruta 14 con aporte nacional.

El 6 de junio de 2006 participo en la inauguración de la obra de la defensa sur contra las inundaciones, localidad de Concepción del Uruguay.

Para quienes entendemos, defendemos y luchamos por el proyecto y los sueños que nos invitó a compartir, su recuerdo nos fortalece para continuar levantando banderas e ideales que permitan consolidar la "Felicidad del Pueblo", convicciones que en ningún momento dejó en la puerta de la Casa de Gobierno.

Como legislador entrerriano, marcado por un fuerte compromiso justicialista, defensor no solo del movimiento nacional y popular sino también de políticas de Estado que defiendan y expresen los intereses del Pueblo argentino manifestado en los avances que vive nuestra provincia, es que se establece como deber recordar a quien supo conducir un proyecto como Presidente y como ex Presidente con el propósito de dignificar y establecer felicidad al pueblo de nuestra maravillosa Nación, quien entregara toda su vida en pos de un país mejor.

Néstor Carlos Kirchner, quien naciera un 25 de febrero de 1950 y nos dejara físicamente el 27 de octubre del 2010, ha marcado nuestra historia, y su memoria se ha convertido en vida trascendiendo tiempos.

Por todo lo expresado solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pablo N. Mendoza

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.936)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Legislatura la creación del circuito turístico por parte de la Iglesia Adventista en el que será hito central el edificio de la primera Iglesia Adventista de Sudamérica, cercano a la ciudad de Crespo, junto a otros lugares históricos de la zona.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

El circuito turístico que la Iglesia Adventista se encuentra desarrollando y cuya atracción principal será el edificio de la primera Iglesia Adventista de Sudamérica y una nueva iglesia que dará lugar a un sinfín de actividades, cercano a la ciudad de Crespo, junto a otros lugares históricos de la zona, es un proyecto ambicioso donde se mesclara lo religioso y lo autóctono.

Este circuito cultural religioso tiene la intencionalidad de lograr la difusión internacional, por la atracción que el lado religioso despierta, dado la gran cantidad de fieles que profesan dicha religión en otros países. Además del prestigio que la comunidad adventista posee. También despertara el acercamiento del turismo nacional.

La primera Iglesia Adventista en Sudamérica se levantó en 1894 en las inmediaciones de la localidad de Crespo, y esta nueva iglesia que se construirá será emblemática y la más importante de Argentina.

En esa primera iglesia, a cinco kilómetros de Crespo y a 15 de Libertador San Martín, hay actualmente un pequeño museo. Luego, al lado, se levantó una iglesia un poco más grande, y enfrente hay una escuela rural donde asisten unos 20 alumnos y que sostiene la Iglesia Adventista. Pretendiendo incorporar este edificio a un circuito turístico, junto a otros lugares históricos de la zona.

Mostrar las costumbres de nuestra provincia, sumadas a las prácticas religiosas es un potencial que debemos acompañar con nuestros actos de gobierno, como el declarar de interés de esta Honorable Asamblea Legislativa. Dado que, con el trabajo que se viene llevando a cabo más los nuevos proyectos sumaran a la región más puestos de trabajo poniendo el sello entrerriano en todos los visitantes, mostrando nuestros usos y costumbres.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

IX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.937)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por el anuncio efectuado por la Universidad Adventista del Plata de la puesta en funcionamiento de una planta de cereales en Libertador General San Martín, con una inversión de 20 millones de pesos, lo que generara ciento cincuenta puestos de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

En agosto empezará a operar una planta en Libertador San Martín que producirá 600 toneladas mensuales de cereales, demandará una inversión de 20 millones de pesos y generará alrededor de 150 puestos de trabajo.

Entre Ríos tiene un futuro brillante en lo que refiere a agroalimentos, prueba de ello es que la Universidad Adventista del Plata trabaja desde hace años con la producción de cereales y la mayoría de los productos salen con la marca Granix, productos conocidos nacional e internacionalmente.

Las autoridades universitarias explicaron que las condiciones de producción de la planta que funciona actualmente están al límite, por lo cual desde hace meses trabajan en un proyecto de expansión.

Tuvieron charlas con el Sr Gobernador, quien los atendió y se entusiasmó con el proyecto en cuestión. Hace dos meses iniciaron la construcción de una planta con la idea de llegar a producir 600 toneladas mensuales en su máxima capacidad de cereales. Es decir, sería un poco más que la duplicación de la producción actual y con un potencial de exportación sumamente importante en los mercados emergentes.

Las autoridades de la Universidad expresaron que las posibilidades son muy importantes en esa línea y en la industria agroalimentaria Entre Ríos es una provincia en la que casi no hay límites.

En la planta se calcula una inversión que supera los 20 millones de pesos entre infraestructura y maquinarias, que demandará entre 30 y 50 operarios que se sumarán a los 100 que hoy trabajan en tres turnos en la planta. Se convino con el gobernador Sergio Urribarri una visita a la planta que se está construyendo para acordar cómo articular con el Gobierno provincial.

Con este tipo de iniciativa, se pretende agregar más valor al procesar el producto dentro de la provincia, y la Universidad Adventista del Plata, con el trabajo que realiza más la nueva inversión, quiere trabajar en productos de máxima calidad y lograr poner a Entre Ríos en un posicionamiento de liderazgo.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.938)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la presentación de la primera cosechadora fabricada en su totalidad en Entre Ríos y que será expuesta junto a otras maquinarias por un grupo de empresarios provinciales junto al Sr Gobernador, el 29 de febrero en Casa de Gobierno con la participación de la Sra. Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La primera cosechadora fabricada en un ciento por ciento en Entre Ríos será expuesta el 29 de este mes en la Casa de Gobierno, en un acto que encabezará la Sra. Presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Allí también se presentarán las primeras compactadoras para obras viales que fabrica en Colón la empresa metalúrgica Colón EMC.

Los empresarios concurrirán junto al gobernador Sergio Urribarri y serán recibidos ese día por la Presidenta, siendo exhibidas las maquinarias en la explanada de la Casa de Gobierno.

La empresa Grandes Máquinas, perteneciente al grupo cordobés Señor, se encuentra radicada en Concepción del Uruguay y comenzó su funcionamiento en julio pasado. En estos días comunicó la salida de la línea de producción de la primera cosechadora fabricada en Entre Ríos que lleva la marca Maag Mitos. En tanto, Empresa Metalúrgica Colón (EMC), un emprendimiento del cual fuera interiorizado el gobernador Sergio Urribarri en marzo de 2010, presentará las primeras máquinas compactadoras realizadas en la provincia.

Para Entre Ríos, este es un hito de mucha importancia, ya que representa la culminación exitosa de un proceso de producción en donde la Provincia a apoyado esta incursión en la industria metalmeccánica con producción de maquinarias de utilización a nivel nacional e internacional, las mismas van a ser presentadas también en la misión comercial que viajará a Angola, en el próximo mes, tratando de incursionar en los mercados internacionales.

Esta es la finalización de una etapa y el comienzo de una nueva, que implica más fabricación de cosechadoras y por lógica consecuencia redundara en más puestos de trabajo.

Por su parte, el emprendimiento metalúrgico que se lleva a cabo en Colón con la fabricación de maquinaria vial, es sumamente ambicioso, ya dio sus primeros pasos y apunta a expandirse buscando fabricar 10 unidades por mes, lo que significaría mano de obra calificada para unas 70 personas.

Destacando además la importancia de contar con una escuela técnica en la ciudad ya que aporta mano de obra especializada. Siendo una gran formador de mano de obra especializada, con tecnología de avanzada.

Permitiendo así que nuestros jóvenes, puedan desarrollarse en sus ámbitos, estudiando, capacitándose teniendo una salida laboral en su lugar de origen y no deban emigrar lejos de sus afectos y terruño.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XI
PROYECTO DE RESOLUCION
(Expte. Nro. 18.939)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la mención especial obtenida en el 62^{do}. Festival de Cine Berlín por la directora entrerriana de cine Celina Murga, donde compitió con el film "Escuela Normal" un documental basado en los alumnos de la Escuela Normal 5 de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La directora entrerriana Celina Murga participó del 62^{do}. Festival Internacional de Cine de Berlín obteniendo una mención especial del Premio Caligari, que un jurado paralelo otorga a la mejor película de la sección Forum con "Escuela Normal", un documental sobre los alumnos secundarios de la Escuela Normal 5 de Paraná, la primera de su tipo fundada por Domingo Faustino Sarmiento, y sobre cómo se involucran políticamente para mejorar su futuro la directora compitió en el Foro del Cine Joven del certamen alemán, donde también lo hicieron otros filmes argentinos como Salsipuedes, de Mariano Luque, en el mismo apartado, y Nosilatiaj. La Belleza, de Daniela Seggiaro, que compitió por el Oso de Cristal en la sección Generation. Celina Murga tiene un interés marcado por la juventud y la niñez, volcando en el film la inquietud de volver a la escuela y poder observar que está pasando hoy en las aulas", inspirada en el filme galo "Ser y tener", donde Nicolás Philibert registraba magistralmente la conducta y la forma de vida de los niños alumnos y de un extraordinario profesor en una escuela primaria francesa.

Ganadora de un concurso del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), con motivo de los festejos del Bicentenario, eligió plantar la cámara y esperar con paciencia a que la realidad se manifestara, pero con la idea de buscar cierta sensación de ficción en la puesta en escena. Reflejo brillantemente la pasión de los chicos por la política.

Registró durante un año la vida cotidiana de los alumnos secundarios de esta escuela que alberga un total de 1.600 niños y jóvenes entre jardín de infantes, primaria y secundaria, asistió a discusiones mostrando la forma en la que los jóvenes se involucran en la vida política a través de sus estudios y con la participación en la campaña y la elección del nuevo presidente del centro de estudiantes. La Escuela Normal 5 data de 1871 y fue la primera fundada por Sarmiento, con la idea de formar maestros para el país. En un país que recibía tanta inmigración, Sarmiento creía que había que normalizar la educación para formar a un ciudadano argentino, su idea era estandarizar la enseñanza y la educación para darles a todos

las mismas herramientas para poder vivir en sociedad. Celina Murga es egresada de esa institución y su intención fue mostrar el ciclo de la vida y los procesos humanos atravesados por la escuela. Queriendo ver cómo se forman en las aulas esas personas del futuro.

Es una reflexión sobre ese ciclo y la importancia de la escuela en la formación de esas personas.

Con un claro objetivo de hablar de la escuela pero también mostrar las personas y el resultado fue un perfecto equilibrio entre institución y personas.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución

Antonio A. Alizegui

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.940)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la creación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por parte de la Universidad Adventista del Plata, donde se dictaran tecnicaturas con la oferta agroalimentarias de la provincia.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La creación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por parte de la Universidad Adventista del Plata, es para nuestra jóvenes una noticia que marcara un antes y después en cuanto a la capacitación y a la creación de nuevos puestos de trabajo en un corto y mediano plazo.

El mundo con sus nuevas economías emergentes demanda alimentos, muchos de ellos son producidos por Entre Ríos y el poder darle valor agregado significa cubrir toda la etapa del proceso del mismo, pasando por su recolección, hasta la elaboración de los distintos derivados que el mismo tenga en todas sus variantes.

La iniciativa, de esta casa de altos estudios de crear la facultad de Ciencias Agropecuarias, en la que se dictarán tecnicaturas articuladas con la oferta agroalimentaria de la provincia, volcará a la región un piso de 2.700 alumnos buscando hacer servicios comunitarios, lo que despertó mucho entusiasmo y se cree que proyectándolo, otras instituciones se sumen.

Con este tipo de iniciativa, se pretende agregar más valor al procesar el producto dentro de la provincia, y la Universidad Adventista del Plata, con el trabajo que realiza, más la nueva inversión, quiere trabajar en productos de máxima calidad y lograr poner a Entre Ríos en un posicionamiento de liderazgo.

La idea de la Universidad es trabajar en carreras cortas y articuladas con la oferta agroalimentaria de la provincia porque se entiende que Entre Ríos tiene un futuro brillante desde el área de los agroalimentos.

En una reunión entre el rector de la Universidad y el gobernador Urribarri, se mostraron entusiasmados con la iniciativa de la casa de altos estudios de incorporar los servicios comunitarios en la currícula de muchas de las carreras universitarias de la UAP. Se pretende que los graduados salgan con una clara formación y concientización de la responsabilidad social universitaria y se apunta a que los graduados antes de retirarse tengan alguna experiencia de servicio comunitario.

Cabe recordar que en la carrera de Medicina que ofrece esa Universidad se incluyeron los servicios comunitarios curricularmente. La carrera de Medicina es de siete años porque el séptimo es de servicio comunitario. Antes de egresar tienen que hacer un trabajo comunitario durante un año en atención primaria, diagnóstico poblacional o estudio de la situación de nuestras poblaciones.

De esta forma se pretende inculcar en los estudiantes, además del aprendizaje y la profesionalización, la concientización del trabajo social y el compromiso con los sectores más necesitados.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.941)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Programa Provincial de Relevamiento Epidemiológico y Optimización del Acceso a los Servicios de Salud en la población de las Isletas del Pre Delta del río Paraná-
PROPREREEO-**

ARTÍCULO 1º.- Creación: Créase el Programa Provincial de Relevamiento Epidemiológico y Optimización del Acceso a los Servicios de Salud en la población de las Isletas del Pre Delta del río Paraná – PROFEREEO.

ARTÍCULO 2º.- Objeto: El presente programa tiene como objeto mejorar la calidad de vida de los grupos familiares que residen en la región Isletas del Pre Delta del río Paraná, proveer acceso equitativo a los servicios e información de salud, establecer una red de contención psicológica y crear un plan de emergencias a través de estrategias de movilización social.

ARTÍCULO 3º.- Disposiciones Generales: Declárese de interés provincial y asígnese carácter prioritario dentro de la política provincial de salud al relevamiento epidemiológico y diagnóstico de las condiciones de los grupos familiares que residen en la región Isletas del Pre Delta del río Paraná.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación: Sera autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Provincial, quien dictará normas reglamentarias para su implementación y coordinara las acciones del programa con organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 5º.- Objetivos del proyecto: Salud de la población:

1. Implementar un estudio de línea de base en la región Isletas del Pre Delta del río Paraná.
 - a) Realizar un mapeo de la región utilizando un Sistema de Información Geográfica (SIG) para identificar los grupos de viviendas y su ubicación en zonas geográficas de riesgo.
 - b) Identificar por medio de un diagnóstico de población los datos demográficos, las enfermedades prevalentes, el nivel de acceso a salud, servicios existentes y necesidades básicas insatisfechas para cada grupo de viviendas.
 - c) Realizar un relevamiento de salud general a los grupos familiares de la población de islas que actualmente presenta un difícil acceso al sistema de salud provincial.
 - d) Identificar y convocar a líderes comunitarios (campesinos, catalizadores, facilitadores y coaches) para la creación de una comisión para la planificación-acción-evaluación participativa.
2. Implementar un programa de atención y promoción en la región Isletas del Pre Delta del río Paraná.
 - a) Establecer un convenio entre la Universidad Adventista del Plata, de la ciudad de Villa Libertador San Martín (Provincia de Entre Ríos) para promover pasantías con alumnos del último año de la carrera de Medicina a los efectos de colaborar en dicho programa.
 - b) Establecer en el dispensario correspondiente a la zona, un sistema de acceso a medicamentos (micro farmacia en conjunción con el Ministerio de Salud de la Provincia).
 - c) Implementar en dicho dispensario un sistema informático de registros médicos para la población de la región.
 - d) Proveer atención médica para los individuos que presenten patologías con especial énfasis en enfermedades infecciosas y relacionadas con la salud materno infantil.
 - e) Proveer asistencia y educación odontológica para la población con un énfasis especial en la madre y en el niño.
 - f) Crear conciencia en la población sobre hábitos de vida saludables y prevención de situaciones de riesgo a través de actividades específicas de promoción de la salud.

g) Incrementar el número de familias que poseen una dieta balanceada a través de la implementación del Programa Pro Huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
h) Implementar una campaña de fumigación y eliminación de vectores para la enfermedad de Chagas.

i) Implementar un programa de educación para reducir los casos de Dengue.

j) Promover seminarios de micro emprendimientos para colaborar en el aumento de los ingresos familiares.

k) Capacitar a los grupos familiares para la potabilización y técnicas de almacenamiento adecuado del agua.

3. Abordar los factores de riesgo de la población materno infantil en la región Isletas del Pre Delta del río Paraná.

a) Realizar un screening ginecológico/obstrético para detección temprana de enfermedades de cuello cervical en todas las mujeres que expresen voluntariamente su consentimiento en particular.

b) Identificar a los niños que no han completado el Plan Nacional de Vacunación y efectuar la inmunización de la totalidad de ellos en forma conjunta con el personal de salud del dispensario correspondiente.

c) Identificar familias en riesgo social y psicológico y proveer asistencia psicológica voluntaria con especial énfasis en la madre y el niño.

d) Reinsertar al sistema educativo a los niños en edad escolar que posean un nivel alto de ausentismo o deserción escolar a través de asistencia psicopedagógica.

e) Establecer un grupo de apoyo para la recuperación de alcohólicos.

f) Incrementar el acceso a información y métodos de planificación familiar para todas las mujeres en edad reproductiva proveyendo los anticonceptivos orales en colaboración con el dispensario de Las Cuevas.

4.- Colaborar con Prefectura nacional en el plan de emergencia existente en la región Isletas del Pre Delta del río Paraná.

a) Colaborar con el plan de preparación y respuesta ante emergencias específico para la región.

b) Capacitar un grupo comunitario local para la respuesta inmediata ante emergencias creando vínculos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan injerencia en la región.

ARTÍCULO 6º.- Evaluación Anual de resultados: A los efectos de evaluar y corregir las acciones desarrolladas, el Ministerio de Salud provincial, establecerá un sistema de indicadores de eficiencia, eficacia y economía, cuyos resultados presentará anualmente en un informe.

ARTÍCULO 7 º.- Comprobación de los objetivos y actividades del proyecto: Las actividades y objetivos de este proyecto serán monitoreados de las siguientes formas: la atención médica y odontológica serán comprobadas mediante identificación de las personas atendidas con número de DNI y firma. Las charlas serán comprobadas mediante lista de participantes con DNI y firma de un asistente. El programa radial será comprobado mediante certificado de la radio que indique el período y frecuencia de la actividad. El diagnóstico de situación será comprobado mediante encuesta a la población así como en reuniones con líderes de la comunidad. El mapeo será comprobado mediante identificación de las viviendas en Sistema Satelital (SIG) y elaboración de un mapa epidemiológico.

ARTÍCULO 8º.- Sustentabilidad y estrategia de salida: Después de un período de 24 meses de atención, asistencia odontológica, ecuación para la salud y prevención primaria, serán brindadas atención similar por estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata en forma voluntaria. Alumnos del 7º año de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud brindarán en forma continua durante 8 meses. Dichas actividades serán brindadas los fines de semana y los fondos necesarios serán provistos por la Facultad de Ciencias de la Salud y por donaciones varias.

Los líderes comunitarios continuarán con las estrategias planteadas en este proyecto, se formará una red de comunicación para proveer un mejor acceso al sistema de salud.

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Ministerio de Salud provincial a realizar un convenio con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata para la ejecución conjunta del Programa.

ARTÍCULO 10º.- Anualmente el Poder Ejecutivo debe incorporar en el proyecto de ley de Presupuesto las asignaciones presupuestarias correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos definidos.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata en el marco de sus proyectos de servicios solidario del Instituto Misionero comenzó a visitar la región del pre delta del río Paraná, en la provincia de Entre Ríos, con lanchas prestadas. Con el pasar del tiempo se vio la necesidad de la adquisición de una lancha con capacidad para unas 10 personas para brindar asistencia médica y odontológica, así se realizó un proyecto de compra de la misma y luego de unos meses de gestiones y con el apoyo de la Universidad Adventista del Plata, donantes de España, Brasil y Estados Unidos se logró adquirir la lancha "Lucero del Plata 1" la cual está exclusivamente dedicada al servicio de la comunidad de las islas del pre delta del río Paraná. A lo largo de estos años se ha desarrollado actividades tales como: charlas de nutrición de algunas islas, atención primaria en salud y atención odontológica, entrega de alimentos y medicamentos.

Pero aunque todas estas actividades han sido productivas y de gran ayuda para la comunidad, vemos que se necesita una aproximación más intensa y sustentable a la comunidad, como lo puede brindar el Ministerio de Salud provincial, por medio del proyecto que proponemos. Basado en la experiencia y necesidades observadas dentro de la población por la institución señalada.

Descripción de la situación actual:

Las Cuevas y Las Masitas son dos poblaciones ubicadas en Isletas del Pre Delta del río Paraná, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos. El Pre Delta entrerriano está formado por un gran número de islas donde aproximadamente 70 de ellas pertenecen a la región de Isletas. Estas islas son de muy poca altura formadas por el sedimento del río y tienden a modificarse con las constantes crecientes. Los isleños, también llamados puesteros, residen en dichas islas y su sustento proviene mayormente de la cría de ganado, caza y pesca. Se estima que en la región residen aproximadamente 2.000 personas, sin embargo no se cuenta con datos demográficos actualizados de esta población, que está clasificada como "población rural dispersa".

Los problemas de la población se agrupan en las siguientes áreas:

1. Salud de la población: Si bien existe un dispensario donde un médico atiende dos veces por semana, quienes mayormente se benefician de sus servicios son 150 familias que residen en Las Cuevas. Los servicios de salud en la región son escasos. La totalidad de los isleños depende de este dispensario para atención médica básica. Se presenta una gran dificultad de acceso al centro de salud especialmente para aquellos cuyas residencias se encuentran en las islas más alejadas. La mayoría de las viviendas son hechas en construcciones precarias con paja y barro, ambiente ideal para la propagación de enfermedades tales como Chagas, Hantavirus y Dengue, entre otras.

Aproximadamente el 10% de la población está afectada por la enfermedad de Chagas, siendo un riesgo permanente de contagio para todos los miembros de la familia. Los servicios de atención odontológica son prácticamente inexistentes para esta población siendo común la extracción de dientes como única alternativa terapéutica.

2. Vulnerabilidad materno infantil: La dificultad de acceso a los servicios de salud sumando a los bajos ingresos económicos resultan en un incumplimiento con el calendario de inmunización infantil, falta de acceso a información y métodos de planificación familiar y ausencia de controles periódicos de la salud de la mujer. Un agravante es el alto consumo de alcohol por parte de los hombres el cual en ocasiones genera situaciones de violencia familiar y abuso. De acuerdo a los datos del último censo poblacional el promedio por mujer es de siete hijos. La cultura local, la falta de servicios y la difícil accesibilidad convierten a la población materno infantil en un grupo de riesgo.

3. Seguridad alimentaria y agua potable: De acuerdo al censo poblacional del 2001 las necesidades básicas insatisfechas suman más del 44%. Entre estas se menciona el hecho de que en las islas no existe red de agua potable y los isleños deben trasladarse para obtenerla. La disposición de las excretas se da en forma de pozo ciego y por eliminación directa al río lo que representa un factor de riesgo para enfermedades infecciosas y parasitarias ya que el agua del río se utiliza para higiene personal, lavado de ropas y de utensilios de cocina. Se suma a esta realidad la ausencia de red de energía eléctrica lo que dificulta la conservación de alimentos, exponiendo a esta población a enfermedades infecciosas e intoxicaciones alimentarias.

4. Emergencias: El Instituto Nacional de Agua de la Nación Argentina previó la creciente que ha tenido lugar a fines del 2009 e inicios del 2010. Las constantes inundaciones que han dejado a los isleños desprotegidos, sin vivienda, alimentación, saneamiento básico y exponiéndolos a enfermedades infectocontagiosas. El desplazamiento súbito de estos grupos familiares incrementa los riesgos en esta población y acentúa las carencias psicosocioeconómicas.

Por lo expuesto, en el entendimiento que una política de inclusión social tiene que llegar a estas poblaciones isleñas, empezando por la salud de sus habitantes, es que ponemos a consideración el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.942)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar “de interés legislativo” el 6º Coloquio Geográfico sobre América Latina a realizarse durante los días 14 al 17 de Marzo del corriente año en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre los días 14 y 17 de marzo se realizará en la ciudad de Paraná el Coloquio Geográfico sobre América Latina, cumpliendo este año su sexta edición consecutiva.

El coloquio de referencia es organizado por el Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER. El mismo es un evento académico internacional que se realiza desde hace más de 15 años y convoca a especialistas del campo de la Geografía y ciencias afines de toda América Latina. Ya se han recepcionado trabajos de México, Brasil, Venezuela y Colombia sumando un total de 200 trabajos ya aprobados por el Comité Académico, lo que significa que se darán cita en nuestra localidad aproximadamente 500 personas, generando de esta manera una importante ocupación hotelera en la ciudad.

Los principales objetivos en esta nueva edición se centran en construir un espacio de reflexión en el cual se participe en el compromiso de sostener una agenda de debate y difusión de saberes que aporten críticamente en la transformación de la realidad latinoamericana; dar continuidad y reconocimiento de colegas a nivel regional e internacional; propiciar la consolidación y el establecimiento de redes de colaboración académica para difundir actividades de investigación, docencia y extensión en el campo de la Geografía; promover un ámbito para el debate acercando las nuevas miradas teóricas de la Geografía sobre temas que ocupan y preocupan a la Geografía en el marco de América Latina y reconocer los avances

teóricos y metodológicos de la Geografía como alternativa para enfrentar los graves problemas en América Latina.

Durante el coloquio se llevarán a cabo diferentes actividades. El Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez de México como así también el Dr. Marcelo Escolar, la Dra. Ana María Foschiatti y el Mg. Omar Tobío de Argentina darán conferencias magistrales sobre diferentes temáticas y aspectos de la Geografía en la región. Se hará una mesa redonda exponiendo una extraordinaria producción de imágenes presentes en nuestra sociedad actual. Se efectuarán ponencias sobre diversos ejes temáticos como por ejemplo la geografía cultural, política, económica, ambiental, urbana, rural, social, etcétera.

Por lo expresado anteriormente, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución.

José A. Allende

XV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 18.943)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sobre el estado del proceso de normalización de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) a cargo del Rector Normalizador y los Consejos Provisorios que actúan bajo la órbita y responsabilidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Si el trámite proseguido para la constitución de los órganos de co-gobierno y la asamblea universitaria respeta el cronograma electoral vigente.

FONTANETTO – BARGAGNA – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proceso de normalización de la UADER debe perseguir, como objetivo insoslayable, la asunción de sus autoridades electas democráticamente en abril de 2012, fecha establecida por el cronograma vigente, votado el 26/09/2011 y publicado por el Departamento Comunicación Universitaria Rectorado UADER.

El proceso de normalización debe avanzar según las pautas y los plazos fijados para concretar la postergada autonomía y democratización interna.

Los estamentos que componen la Universidad deben elegir democráticamente los Consejos Directivos de cada una de las facultades y los miembros que integrarán el Consejo Superior. Deben elegir democráticamente los Decanos y se debe convocar de inmediato a la Asamblea Universitaria para elegir Rector.

La democratización y selección de las autoridades por la comunidad universitaria organizada en claustros es parte de un programa y una lucha continua que honra la universidad pública argentina, desde la histórica proclama estudiantil de la "Reforma de 1918" al presente.

El proceso de normalización y la intervención del Gobierno provincial en la gestión y dirección de la Universidad debe ser siempre excepcional, transitoria y lo más breve posible y tiene por objeto garantizar la regular y plena transferencia del poder a las autoridades democráticamente electas.

Superar la etapa preliminar de normalización e iniciar el proceso de crecimiento y fortalecimiento con estatutos, autoridades y co-gobiernos surgidos del debate y la participación democrática de la comunidad universitaria de nuestra UADER es una deuda que debe saldarse en tiempo y forma, de acuerdo a lo comprometido por los poderes del Estado entrerriano.

Ante la preocupación hecha pública por profesores, estudiantes y sus organizaciones en relación a una eventual e injustificada demora o incumplimiento de los plazos del cronograma electoral previsto y vigente, requerimos del Superior Gobierno de la Provincia,

principal y último responsable de la normalización de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados la información que se le solicita por el presente.

Seguidamente, transcribimos el cronograma de normalización, publicado por el Departamento Comunicación Universitaria del Rectorado UADER.

CRONOGRAMA ELECTORAL COMPLETO

AÑO 2011

.16 DE NOVIEMBRE: Elecciones del Claustro Estudiantil para el Consejo Directivo de las Facultades.

.30 DE NOVIEMBRE: Elecciones del Claustro Administrativo para el Consejo Directivo de las Facultades.

AÑO 2012

.6 DE FEBRERO: Cierre de padrones por el Claustro Graduados. Cierre de padrones por el Claustro Docente en las categorías: Titular y/o Asociado; Adjunto; y Jefe de Trabajos Prácticos y Titular y/o Asociado en representación de cada una de las Facultades dependientes de la misma.

.20 DE MARZO: Elecciones del Claustro Graduados para el Consejo Directivo de las Facultades. Elecciones del claustro Docente para el Consejo Directivo de las Facultades.

.11 DE ABRIL: Elección de Decanos en cada una de las Facultades.

.18 DE ABRIL: Elección de Consejeros al Consejo Superior de los Claustros: Docentes (en las categorías de Titular y/o Asociado, Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos), Estudiantes y Graduados.

.26 DE ABRIL: Elección de Rector/a de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Enrique L. Fontanetto – María E. Bargagna – Rosario M. Romero.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.944)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- En el año internacional del cooperativismo, declarar de interés provincial el libro de autoría de Pedro Aguer titulado: “El Poder de la Solidaridad – Compendio de Cooperativismo Militante” (Ediciones del Clé; enero de 2012).

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta sumamente oportuna la publicación, en el año internacional del cooperativismo (2012) de este libro que resume historia, reflexiones y experiencias prácticas del Movimiento Cooperativo relatados por quien ha sido y es uno de los militantes e impulsores más destacados del cooperativismo entrerriano: don Pedro Aguer.

Desde el título, -que afirma una verdad indiscutida-, hasta las últimas páginas, -que nos convocan a reconocer al campo y a la ciudad como realidades vinculadas y recíprocamente influenciadas en lo social, político, cultural y económico-, la sagaz mirada del escritor se confunde con la pasión del militante plenamente convencido de las ventajas que el sistema organizacional cooperativo reporta al hombre, a la sociedad y a la economía, cuando se pone en práctica.

En el año internacional del cooperativismo y en un momento político en el que se apela al sistema cooperativo reconociéndolo como una herramienta eficaz para obtener mayor inclusión laboral, económica y social, este libro de don Pedro Aguer resulta de lectura obligatoria.

Invitamos a nuestros pares a acompañarnos en esta proposición cuyo principal fundamento recalca en la excelencia del contenido y en el acierto literario de un texto que además, refiere a una cuestión que será revalorizada y conmemorada por cooperativas, asociados y autoridades gubernamentales durante el transcurso del corriente año.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.945)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"EL CONSUMO EXCESIVO DE SAL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"

ARTÍCULO 1º.- En bares, restaurantes, locales bailables, de recreación, salas de espectáculos y cualquier otro lugar de acceso público donde la comercialización y el consumo de comidas y bebidas sea habitual, deberá exhibirse un cartel en un lugar visible con la siguiente leyenda "el consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud", y el número de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Los titulares de bares, restaurantes, locales bailables, de recreación, salas de espectáculos y cualquier otro lugar de acceso público donde la comercialización y el consumo de comidas y bebidas sea habitual, deberán proveer a sus clientes la alternativa de sal con bajo contenido en sodio.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la presente ley se entenderá por sal de bajo contenido en sodio a aquellas en las cuales se ha reducido sensiblemente su contenido, constituyendo un medio para regular la ingesta del mismo.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación será la encargada de establecer los controles y las con multas a los infractores de los Artículos 1º y 2º de esta ley, las que serán fijadas por la reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Uno de los principales factores implicados en el origen de la hipertensión arterial primaria es el excesivo consumo de sodio, que se ingiere en la dieta en forma de cloruro sódico (sal común) de manera que por cada 2,5 g de sal se toma 1 g de sodio.

Nuestro país y la provincia de Entre Ríos no es la excepción, se encuentra ubicado dentro de aquellos con elevado consumo; la OMS ha recomendado que la ingesta máxima de sal diaria sea de 5 mg con el objetivo de la prevención de la hipertensión arterial; bajar el consumo a esos valores permitiría que 30 millones de habitantes del continente americano evitaran las condiciones de hipertensión, además de la reducción de infartos de miocardio y accidentes cerebro vasculares.

Diversos estudios han observado que en comunidades con un consumo de sodio bajo no se registran los aumentos de tensión asociados con la edad que aparecen en sociedades industrializadas, donde se consume más sal. También se ha constatado que disminuyendo la ingesta de sodio, la presión arterial desciende en las 24 horas siguientes.

A todos los pacientes con hipertensión se les recomienda siempre una dieta baja en sal, ya que en algunos casos la restricción del sodio es suficiente para normalizar la tensión arterial. Cuando esta medida no basta y se requiere medicación, la limitación del sodio mejora, de todas formas, la eficacia de los fármacos facilitando el control de la tensión con dosis menores de medicamentos.

Un informe del foro sobre la reducción del consumo de sal en la población (2006; Paris) de la OMS señala que "se calculó que a nivel mundial el 62% de las enfermedades cerebro vasculares y el 49% de las cardiopatías isquémicas se debieron a la elevación de la presión

arterial, las cardiopatías son la principal causa de muerte de los mayores de 60 años y la segunda causa de muerte en las personas de entre 15 y 59 años", el informe examina las estrategias para reducir los riesgos asociados a las enfermedades cardiovasculares y establece que las estrategias de reducción de la ingesta de sodio y de cloruro de sodio en toda la población fueron las más beneficiosas en todos los ámbitos, al respecto se señala que "se ha demostrado adecuadamente la eficiencia de la disminución de la ingesta de sodio en la reducción de la presión arterial, en una revisión sistemática de la colaboración (que incluyó 17 estudios en hipertensos y 11 ensayos en normotensos), se descubrió que una reducción moderada del consumo de sodio durante al menos 4 semanas tenía un efecto sobre la presión arterial significativo e importante desde el punto de vista de la población. En los hipertensos la media de la reducción de la excreción de sodio en la orina de 24 horas fue de 78 mmol (4.6 g/d de sal) y la media de la disminución de la presión arterial fue de 4.97 mmHg (sistólica) y 2.74 mmHg (diastólica), en los individuos con presión arterial normal, la media de la reducción de la excreción de sodio en la orina de 24 horas fue de 74 mmol (4.4 g/d de sal) y la media de la disminución de la presión arterial fue de 2.03 mmHg (sistólica) y 0.99 mmHg (diastólica), este metanálisis también demostró que existía una correlación entre la magnitud de la reducción del sodio y el grado de disminución de la presión arterial dentro del intervalo de ingesta diaria de sal de 3g a 12g". El mismo informe agrega que la ingesta de sal no solo está altamente relacionada con la hipertensión arterial, sino que "múltiples estudios de observación rebelan asociaciones claras del consumo de sodio con la vasculopatía y con diversas afecciones, como el cáncer gástrico, la osteoporosis, las cataratas, los cálculos renales, y la diabetes. Aunque no existen datos probatorios directos de los efectos beneficiosos de la reducción de sodio en los episodios vasculares graves, la justificación de beneficio previsto de la restricción de sodio es muy sólida".

La presente ley no solo intenta reducir el consumo de sal sino que en la misma se exige a los titulares de comercios a proveer a sus clientes la alternativa de sal con bajo contenido en sodio.

La sal con bajo contenido en sodio es una sustancia química, que tiene un sabor parecido al de la sal común, aunque más suave, como resultado de la sustitución del cloruro de sodio, por cloruro de potasio o amónico, en algunas de ellas podemos encontrar hasta un 70% menos de sodio.

A los efectos de la presente ley, cuando decimos sal con bajo contenido en sodio nos estamos refiriendo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284, Capítulo XVII) en el Artículo 1.379 - (Res. 1.505, 10.08.88), el cual dice:

"Se entiende por alimento de bajo contenido en sodio aquellos en los cuales se ha reducido sensiblemente su contenido, constituyendo un medio para regular la ingesta de sodio.

Se clasifican en:

Alimentos bajos en sodio entre 40 y 120 mg de sodio por 100 g de producto listo para consumir.

Alimentos muy bajos en sodio menos de 40 mg. por 100g de producto listo para consumir. Estos, se rotularán con la denominación del producto de que se trate seguido de la indicación bajo en sodio ó muy bajo en sodio según corresponda".

Debido a la dificultad que presenta la modificación de los hábitos alimenticios de la mayoría de la población la comunidad médica recomienda a sus pacientes usar sal con bajo contenido de sodio, esta recomendación se extiende aún a las personas que no padecen de hipertensión.

Entendiendo que si queremos prevenir muertes o lesiones severas, la mejor manera de hacerlo es poniendo al alcance de los consumidores la información y las opciones saludables que permitan minimizar los riesgos.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

—A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.946)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO. 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Legislatura la 17ª Exposición Apícola del Mercosur "Expo Maciá" que se llevará a cabo durante los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2012 en la localidad de Gobernador Maciá.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

Una vez más Gobernador Maciá se apresta a recibir a los apicultores del Mercosur con distintas propuestas que ya son un sello distintivo en la Fiesta Nacional de la Apicultura.

El ciclo de conferencias para la capacitación técnica, es el paquete que complementa las numerosas actividades programadas dentro de la 17º Expo Apícola del Mercosur, con la visita de profesionales y expertos calificados, que por primera vez estarán brindando sus experiencias en el mencionado evento.

Para esta oportunidad también se contará con la presencia de un destacado experto internacional, Etienne Bruneau, importante funcionario de Apimondia, quien proveniente de Bélgica disertará sobre "Tecnología y calidad, un reto para el futuro" y traerá las últimas novedades sobre el tema OGM de miel en el mundo. Sin dudas un tema de estricta actualidad.

El programa en detalle:

Todo comienza el sábado 31 de marzo por la mañana, con la realización de tres dinámicas a campo para productores, una propuesta que cada año crece en convocatoria. En el campo se desarrollarán los temas "Estrategias de manejo de fin de temporada" – "Prevención, detección y control de Nosemosis" y "Buenas prácticas de manejo en salas de extracción".

Esta tarea estará a cargo de técnicos asesores locales y del INTA PROAPI.

La primera conferencia será para el tema "Diversificación e innovación en producción apícola no tradicional", una novedosa propuesta de qué hacer con productos de la colmena para darle valor agregado y que estará a cargo del mendocino Pablo Maessen, reconocido capacitador con experiencia laboral también en Chile y Méjico. Luego será el turno de Etienne Bruneau de Bélgica en horario central del sábado por la tarde.

El domingo 1º de abril tendrá un rol protagónico la mujer en este tipo de actividad. El primer turno será para la Licenciada Graciela Hedman, Coordinadora Nacional de Apicultura del MINAGRI de la Nación, con su tema "Desarrollo de la apicultura y gestión del Estado".

A continuación, una investigadora de INTA Rafaela, experta en temas sanitarios, la Dra. Natalia Bulacio Cagnolo presentará las últimas novedades con respecto un tema de relevancia como es "Estrategias para enfrentar la Varroasis - Manejo con acaricidas orgánicos".

Y para cerrar este prestigioso ciclo de conferencias, el domingo por la tarde está prevista la presencia de Anselmo Martz, apicultor, empresario argentino y asesor en temas apícolas para Brasil y Méjico y cuya disertación abarcará los temas "Manejo versus costos" y "Manejo con dos reinas". Un tema de sumo interés en lo que a manejo de registros y evaluación de costos operativos se requiere, para llevar adelante una explotación apícola y lograr rentabilidad en la misma.

En la agenda cultural, tendrá una cartelera artística de lujo ya que entre otros se contara con la presencia de Cristian Amado aclamado en la exposición pasada y luego el baile del grupo santafecino La Groupera. El sábado no solo será la elección de la Reina Nacional de la Apicultura, con participación de representantes de diferentes rincones del país que ya registran su inscripción, sino que por primera vez se subirán al escenario Los Cuatro de Córdoba. Músicos aclamados en toda la Argentina, de gran trayectoria, apoyados en la experiencia y su solidez musical y vocal, que los ha hecho trascender incluso a nivel internacional, como fieles representantes de nuestro folklore.

Luego el regreso más esperado; el de Soledad, una estrella de nivel internacional, vuelve al escenario con renovadas energías, nuevo material y con su arrollador show, seguramente acompañada de su hermana Natalia, el complemento ideal de sus exitosas presentaciones.

También volverá Cacho Garay, quien fuera aclamado y aplaudido hasta el cansancio, por su humor sano y familiar. Será de la partida el sábado antes de la Sole y seguramente renovará su romance con el público maciaense.

En tanto el domingo, finalmente arriba a la ciudad uno de los espectáculos más pedidos por la gente de la zona, Banda XXI. Promesa de mucha energía y baile, además de la gran calidad musical e interpretativa de la agrupación. Con nuevo disco, no hace mucho estrenado y con varios éxitos en su haber, ese domingo será el turno del mambo, el cuarteto y la cumbia.

Expo Maciá pondrá una vez más a Entre Ríos en un sitio de lujo, tanto por la interesante agenda sobre la producción apícola, como por los espectáculos culturales que ofrece.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.947)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por los aportes de 11 millones de pesos, que más de setenta escuelas entrerrianas recibirán en el marco del proyecto Plan de Mejora y al programa nacional "Una computadora para cada alumno".

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recuperar las escuelas técnicas, es una misión que tanto el Gobierno nacional como provincial se han impuesto. La recuperación permite insertar a los jóvenes en el mercado laboral, en diferentes formas, a veces con pasantías en diferentes empresas, lo que permite que se vayan integrándose en el mundo laboral. Y otras desarrollando sus propios proyectos a través del INTI, INTA o el propio ámbito privado.

Pero para lograr esa recuperación el Estado debe invertir y así los fondos de los programas que se destinan a proyectos mejoran los procesos de enseñanza, aprendizaje y capacitación. En este proyecto cada institución escolar presenta en función de las necesidades y perspectivas de desarrollo y producción de la región y para garantizar la conectividad y el piso tecnológico para el uso de netbooks en las escuelas.

El objetivo es la provisión de recursos humanos y equipamientos necesarios, acordes a un proyecto de provincia y país que privilegia la producción y el avance tecnológico y científico como motor de crecimiento y desarrollo.

Esta entrega corresponde al proyecto Plan de Mejora y al programa nacional "Una computadora para cada alumno", que se enmarcan en el acuerdo firmado con el Instituto Nacional de Educación Técnica (INET), y los más de 70 establecimientos educativos percibirán más de 11.190.000 pesos.

Estos aportes a las escuelas y centros de la provincia, se enmarca en las Leyes de Educación Técnico Profesional Nro. 26.058 y Provincial Nro. 9.890 y en los fines y objetivos del Gobierno plasmados en el Plan Educativo Provincial de "potenciar la escuela técnica y agrotécnica".

La meta es lograr la actualización acorde con las necesidades de formación tecnológica del mundo globalizado, promoviendo una permanente interacción entre éstas y la producción, el trabajo y el desarrollo.

El carácter estratégico de la educación técnico profesional para el desarrollo de mayores niveles de inclusión y equidad social es un factor clave para el crecimiento económico sostenido y sustentable del país, en términos regionales y locales, con marcada incidencia en la calidad del trabajo, la productividad de la actividad económica y la competitividad territorial.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

7

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 18.948, 18.949, 18.951, 18.952 y 18.954)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso a los proyectos de ley que llevan los números de expedientes 18.948 y 18.949 presentados con posterioridad a la confección de los Asuntos Entrados, y que se giren a las comisiones correspondientes.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso al proyecto de ley que lleva el número de expediente 18.951, y que se gire a la comisión correspondiente.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso y se reserve en Secretaría al proyecto de ley, venido en revisión, identificado como expediente número 18.952 y al proyecto de resolución que lleva el número de expediente 18.954, que es de autoría de diputados del bloque del Frente Entrerriano Federal.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y se procederá conforme lo indicado por los señores diputados.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.948)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO”

CAPÍTULO I

Creación

ARTÍCULO 1º.- Constitúyanse en la provincia de Entre Ríos los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo. Los mismos son órganos paritarios con participación de trabajadores/as y empleadores, destinados a supervisar, con carácter autónomo y accesorio del Estado, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de control y prevención de riesgos laborales y también la consulta regular y periódica de las actuaciones de las empresas, establecimientos empresarios y dependencias públicas en materia de prevención de riesgos. La presente ley será de aplicación en tanto no contradiga las disposiciones y principios consagrados en la Ley de Contratos de Trabajo; la Ley de Higiene y Seguridad; la Ley de

Riesgo de Trabajo; sus respectivas reglamentaciones; los estatutos profesionales; las convenciones colectivas o laudos con fuerza de tales y las resoluciones de organismos nacionales paritarios o tripartitos, que en el marco de sus respectivas competencias se constituyan en fuentes del derecho individual del trabajo.

Objeto

ARTÍCULO 2º.- Los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo tienen por misión velar y promover la protección de la vida y la salud de los/as trabajadores/as, cualquiera fuera la modalidad o plazo de su contratación o vínculo laboral y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

En ningún caso serán atribuibles a los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo las consecuencias de los accidentes que pudieran producirse en las empresas, establecimientos empresarios y dependencias públicas.

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en la presente ley es de aplicación en todas las empresas (extractivas o productivas, agropecuarias, industriales o de servicios) privadas y/o públicas, establecimientos empresarios y dependencias públicas de cincuenta (50) o más trabajadores/as, radicadas en la provincia de Entre Ríos, cualesquiera fueran sus formas societarias, de capital nacional o extranjero, con o sin fines de lucro.

Quedan excluidas de la obligación de constituir comités, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, aquellas organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la atención directa de los sectores más vulnerables de la sociedad, a través de alimentación; vestido; actividades deportivas; educativas; culturales y vecinales, cuya actividad principal la realicen recurriendo al trabajo prestado en forma voluntaria, siempre que el número de trabajadores/as en relación de dependencia que tuvieran, no supere la cantidad de quince (15). El cumplimiento de los requisitos señalados en este párrafo, deberá acreditarse por ante la autoridad de aplicación, que resolverá de modo fundado.

ARTÍCULO 4º.- Cuando el establecimiento empresario o dependencia pública emplee entre diez (10) y cuarenta y nueve (49) trabajadores/as, se elegirá un/a delegado/a trabajador/a de Salud y Seguridad en el Trabajo que tendrá idénticas funciones y atribuciones que el Comité.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Trabajo podrá exigir la creación de un Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, en empresas con menos de cincuenta (50) trabajadores/as, en razón de los riesgos existentes derivados de la naturaleza o índole de la actividad, de las maquinarias o materias primas que se utilicen, de los productos que se elaboren o fabriquen y/o del tipo de instalaciones del establecimiento, independientemente del número de trabajadores/as de la empresa.

CAPÍTULO II

Funciones y atribuciones

ARTÍCULO 6º.- Los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y los/as delegados/as trabajadores/as de la Salud y la Seguridad en el Trabajo tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fomentar un clima de cooperación en la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública y la colaboración entre trabajadores/as y empleadores a fin de promover la salud; prevenir los riesgos laborales y crear las mejores condiciones y medio ambientales de trabajo;
- b) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia;
- c) Realizar periódicamente relevamientos destinados a la detección y eliminación de riesgos; cuando esto último no fuese posible, corresponderá su evaluación y puesta bajo control;
- d) Participar en la elaboración y aprobación de todos los programas de prevención de riesgos de la salud de los trabajadores/as;
- e) Evaluar periódicamente el programa anual de prevención de la empresa, hacer el balance anual y proponer las modificaciones o correcciones que estime necesarias;
- f) Colaborar, promover, programar y realizar actividades de difusión, información y formación en materia de salud y seguridad en el trabajo, con especial atención a los grupos vulnerables en razón de género, capacidades diferentes y edad, destinadas a todos los trabajadores y trabajadoras;

- g) Realizar por sí o disponer la realización de investigaciones en la empresa, en la materia de su competencia, para adoptar las medidas destinadas a la prevención de riesgos y mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo;
- h) Solicitar el asesoramiento de profesionales o técnicos consultores externos o de organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales;
- i) Emitir opinión por propia iniciativa o a solicitud del empleador en la materia de su competencia; en especial, en el supuesto previsto en el Artículo 25º de la presente;
- j) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la empresa y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud y seguridad en el trabajo;
- k) Poner en conocimiento del empleador las deficiencias existentes en la materia de su competencia y solicitarle la adopción de medidas tendientes a la eliminación o puesta bajo control de los riesgos ocupacionales;
- l) Peticionar a la autoridad de aplicación su intervención en los casos en que considere necesario para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo o ante incumplimientos de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia, y comunicarle inmediatamente la disposición o autorización de la paralización de las tareas en caso de peligro grave e inminente para la salud o vida de los/as trabajadores/as;
- m) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 7º.- Los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo tendrán especialmente en cuenta en el cumplimiento de sus funciones, los dictámenes, opiniones o investigaciones realizadas por quienes se hallen inscriptos en el Registro Provincial de Consultores que establece el Artículo 34º de esta ley.

CAPÍTULO III

Constitución y composición

ARTÍCULO 8º.- A falta de normas en las convenciones colectivas de trabajo o en otros acuerdos, toda empresa, establecimiento empresario o dependencia pública a que se refiere el Artículo 3º de esta ley, que emplee como mínimo a cincuenta (50) trabajadores/as, constituirá un Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de composición paritaria, con igual número de representantes del empleador y de los/as trabajadores/as, debiendo recaer las designaciones en varones y mujeres en proporción a su número en el establecimiento.

ARTÍCULO 9º.- Los representantes de los/as trabajadores/as en los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo serán designados según la siguiente escala:

- De diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores/as: un (1) representante
- De cincuenta (50) a quinientos (500) trabajadores/as: tres (3) representantes
- De quinientos uno (501) a mil (1.000) trabajadores/as: cuatro (4) representantes
- De mil uno (1.001) a dos mil (2.000) trabajadores/as: cinco (5) representantes
- De dos mil uno (2.001) a tres mil (3.000) trabajadores/as: seis (6) representantes
- De tres mil uno (3.001) a cuatro mil (4.000) trabajadores/as: siete (7) representantes
- De cuatro mil uno (4.001) en adelante: ocho (8) representantes.

ARTÍCULO 10º.- Siempre que una empresa comprenda varios establecimientos, se constituirá un comité o se designará un/a delegado/a trabajador/a de salud y seguridad en el trabajo en cada uno de ellos de conformidad a los Artículos 3º o 4º, según corresponda, disponiendo un mecanismo de coordinación entre ellos.

CAPÍTULO IV

Elección de los miembros

ARTÍCULO 11º.- La representación del empleador deberá contar entre sus miembros a un integrante o representante de sus máximos niveles de dirección o al responsable de la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública con facultad de decisión, quien presidirá el Comité.

Los restantes miembros que integren el Comité en representación del empleador, serán también designados por éste.

ARTÍCULO 12º.- Cuando en la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública, exista una representación sindical elegida en los términos de la Ley Nacional Nro. 23.551, cuyo número de integrantes sea mayor al número de representantes de los/as trabajadores/as que deberían componer el Comité de conformidad al Artículo 8º de la presente ley, los delegados

sindicales elegirán de entre sus miembros a los/as delegados/as de salud y seguridad que integran el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Cuando exista más de una (1) representación sindical reconocida por la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública, la elección de los miembros a los/as delegados/as de salud y seguridad que integran el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, se hará en forma proporcional al número de afiliados que representa cada organización sindical en el lugar donde se crea dicho Comité.

Cuando existan diferencias en la proporcionalidad del número de afiliados que le corresponde a cada organización sindical, para la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, será el Ministerio de Trabajo de la Provincia el que dirima dicha situación.

ARTÍCULO 13º.- Cuando en la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública, no exista la representación sindical a que se refiere el artículo anterior o exista una representación sindical con igual o menor número de miembros que el de representantes de los/as trabajadores/as que deberían componer el Comité de conformidad al Artículo 8º de esta ley, los miembros del Comité representantes de los/as trabajadores/as o los/as delegados/as de salud y seguridad, serán elegidos mediante la elección libre y democrática convocada por el gremio y además el/la delegado/a electo/a debe reunir los mismos recaudos que la Ley Nacional Nro. 23.551 exige para los/as delegados/as.

Cuando por falta de postulantes se hubiera frustrado la convocatoria a elección de delegados efectuada por la organización sindical, ésta designará a una persona de la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública con adecuada capacitación en higiene y seguridad en el trabajo, que habrá de cumplir la función que esta ley asigna a tales representantes.

CAPÍTULO V

Funcionamiento

ARTÍCULO 14º.- Sólo los miembros que integran el Comité en representación del empleador y de los/as trabajadores/as tendrán voz y voto en sus deliberaciones.

ARTÍCULO 15º.- Los responsables de los servicios de medicina del trabajo, de los servicios de higiene y seguridad y de los servicios y asesoramiento en toxicología podrán participar de las reuniones del Comité en carácter de asesores, con voz pero sin voto, salvo que sean designados como miembro del Comité. Con iguales facultades y limitaciones participarán, a pedido de cualquiera de las partes, los representantes de la autoridad de aplicación, así como los profesionales o técnicos con competencia en la materia invitados por el Comité.

ARTÍCULO 16º.- El Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo será presidido por el representante del empleador a que se refiere el Artículo 11º de esta ley y actuará como secretario/a un representante de la delegación de los/as trabajadores/as.

ARTÍCULO 17º.- El Comité se reunirá de manera ordinaria o en forma extraordinaria a pedido de sus miembros.

ARTÍCULO 18º.- Las reuniones del Comité se llevarán a cabo en los locales de las empresas, establecimiento empresario o dependencia pública y en horarios de trabajo, sin desmedro de las remuneraciones de sus miembros. Éstos no percibirán remuneración suplementaria alguna por el ejercicio de sus funciones, pero el empleador les abonará los viáticos o gastos que les demande el desempeño de sus tareas.

ARTÍCULO 19º.- Dentro de los noventa (90) días de su constitución, el Comité aprobará por consenso su reglamento interno de conformidad a la presente ley.

CAPÍTULO VI

Derechos y deberes de los miembros

ARTÍCULO 20º.- Los miembros del Comité tienen derecho a acceder en tiempo útil a la información que necesiten para el cumplimiento de sus funciones y libre acceso a todos los sectores donde se realicen tareas. En los casos en que puedan estar implicados secretos industriales o normas ambientales, se deberá contar con autorización del encargado con mayor jerarquía dentro del establecimiento de que se trate, dentro del marco de la legislación nacional y provincial aplicable en cada caso.

ARTÍCULO 21º.- Los miembros del Comité tienen el derecho y el deber de capacitarse adecuadamente para el cumplimiento de sus funciones, debiendo los empleadores prestar la colaboración necesaria a tales efectos.

ARTÍCULO 22º.- Los miembros del Comité tienen el deber de participar en todas sus reuniones, debiendo justificar las ausencias en que incurrieren y el de llevar un libro de actas y los registros que dispongan las normas vigentes en la materia o reglamento interno.

ARTÍCULO 23º.- Deben guardar discreción acerca de la información a la que accedan en ejercicio de sus funciones y secreto profesional respecto de los procedimientos de producción empleados, siempre que los mismos no afecten la salud de los trabajadores/as o las condiciones de seguridad en el trabajo. La presentación o denuncia de hechos o actos de violación a la normativa en materia de salud y seguridad ante las autoridades competentes, no se considera violación al presente artículo.

Aquel miembro del Comité que incumpliera lo dispuesto en el párrafo anterior, será separado en forma provisoria de sus funciones dentro del mismo por el Presidente del Comité y, previa audiencia posterior en el Ministerio de Trabajo de la Provincia o acción en sede judicial a opción de aquél, será excluido del Comité.

CAPÍTULO VII

Deberes del empleador

ARTÍCULO 24º.- El empleador deberá facilitar la labor del Comité para el cumplimiento adecuado de sus funciones, proveyendo los elementos, recursos, información o personal que a tal fin le solicite.

ARTÍCULO 25º.- El empleador deberá informar y capacitar al Comité, con adecuada antelación, acerca de los cambios que proyecte o disponga introducir en el proceso productivo, en las instalaciones de la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública, en la organización del trabajo, en el uso de materias primas, en la fabricación o elaboración de nuevos productos y de todo otro cambio que pudiera tener repercusión o incidencia, directa o indirecta, en la salud de los/as trabajadores/as o en las condiciones de seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 26º.- El empleador deberá elaborar un Programa Anual de Prevención en Materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, ponerlo a disposición del Comité y oír las opiniones, sugerencias, correcciones, modificaciones o adiciones que el Comité le proponga. El empleador podrá asociar al Comité en la elaboración de este programa anual.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 27º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 28º.- Cualquiera de los representantes del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo podrá recurrir a la autoridad de aplicación si considera que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. En los casos en que la autoridad de aplicación compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas.

ARTÍCULO 29º.- El Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo no sustituye ni reemplaza la tarea de contralor que debe efectuar el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

ARTÍCULO 30º.- A los fines de esta ley, se entiende como "empresa" la organización instrumental de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos o benéficos. A los mismos fines, se entiende por "establecimiento empresario", la unidad técnica o de ejecución destinada al logro de los fines de la empresa a través de una o más explotaciones. Con el término "dependencia pública" se designa a todo lugar de trabajo perteneciente a la Administración Pública provincial centralizada y sus organismos descentralizados o entidades autárquicas que constituya una unidad de gestión o de ejecución de sus funciones; los Poderes Legislativo, Judicial; Tribunal de Cuentas y la Administración Pública municipal central y sus organismos descentralizados, entes autárquicos y comunas.

ARTÍCULO 31º.- Los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y los/as delegados/as trabajadores/as de Salud y Seguridad en el Trabajo deberán comenzar sus actividades conforme el siguiente cronograma:

- Dentro de los noventa (90) días de la publicación de su reglamentación – Industria de la construcción.
- Dentro de los noventa y un (91) y ciento cincuenta (150) días de la publicación de su reglamentación – Industria manufacturera.

- Dentro de los ciento cincuenta y un (151) y doscientos diez (210) días de la publicación de su reglamentación – Actividades rurales
- Dentro de los doscientos once (211) y doscientos setenta (270) días de la publicación de su reglamentación – Servicios y comercio
- Dentro de los doscientos setenta y uno (271) y trescientos diez (310) de la publicación de su reglamentación – Sector público

Si vencido ese plazo no se hubieran constituido, la autoridad de aplicación, de oficio o a pedido de cualquiera de las partes, dispondrá su constitución y funcionamiento en un plazo perentorio.

ARTÍCULO 32º.- Créase en el Ministerio de Trabajo de Entre Ríos el Registro Provincial de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 33º.- El Registro creado en el artículo anterior, desarrollará como mínimo las siguientes funciones:

- Publicar las acciones realizadas, los resultados;
- Desarrollar actividades de capacitación;
- Supervisar las actividades realizadas por los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y los delegados/as trabajadores/as de Salud y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 34º.- Créase en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos el Registro Provincial de Consultores, Expertos y Peritos en Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Laboral y Toxicología en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que acrediten jerarquía académica, científica y técnica.

Los mismos podrán prestar sus servicios profesionales en cualquiera de las disciplinas atinentes para la realización de servicios de medicina del trabajo, servicio de higiene y seguridad laboral, servicios y asesoramiento en toxicología o las consultas o investigaciones que los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo estimen pertinentes.

ARTÍCULO 35º.- La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la misma.

ARTÍCULO 36º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a rentas generales.

ARTÍCULO 37º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 38º.- De forma

ALMARÁ – ROMERO – LARA – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según el ámbito o la época, en lugar del término seguridad laboral se utilizan o se han utilizado diversas denominaciones para un concepto que en realidad es único y refiere las condiciones bajo las que se trabaja las cuales deben ser seguras, es decir, no deben suponer una amenaza o una posibilidad significativa de sufrir un daño, que pueda incapacitar aunque sea parcial y temporalmente, por parte de los trabajadores en relación con el trabajo.

Así hay quienes prefieren utilizar el término salud laboral, refiriéndose al concepto amplio y universal de salud de la Organización Mundial de la Salud OMS, para la que dicha palabra significa no solo ausencia de toda enfermedad, incluidas las lesiones, sino el estado de bienestar físico, psíquico y social, lo que suele llevar a connotaciones casi exclusivamente sanitarias. Con la distinción entre accidentes de trabajo (lesiones y en general daños inmediatos) y enfermedades profesionales (de curso más o menos largo) se acuñó el término seguridad e higiene del trabajo, refiriéndose tanto a las técnicas de lucha contra los accidentes (seguridad) como contra las enfermedades (higiene) como a la calidad de unas condiciones de trabajo.

En este marco se inserta, mediante la legislación comparada, la creación de los "Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo" los cuales tienen por cometido velar por la protección de la vida y la salud de los/as trabajadores/as, cualquiera fuera la modalidad o plazo de su contratación o vínculo laboral y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Asimismo los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo quedan exentos de responsabilidades que surjan de las consecuencias de los accidentes que pudieran producirse en las empresas, establecimientos empresarios y dependencias públicas.

También la presente ley contempla todos los ámbitos de aplicación y alcance de la normativa legal y versa en cuanto a la conformación puntual de representantes según la cantidad de empleados que los establecimientos laborales cuenten. Es de esta manera como las empresas (extractivas o productivas, agropecuarias, industriales o de servicios) privadas y/o públicas, establecimientos empresarios y dependencias públicas de cincuenta (50) o más trabajadores/as, radicadas en la provincia de Entre Ríos, cualesquiera fueran sus formas societarias, de capital nacional o extranjero, con o sin fines de lucro.

Quedan excluidas de la obligación de constituir Comités, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, aquellas organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la atención directa de los sectores más vulnerables de la sociedad, a través de alimentación; vestido; actividades deportivas; educativas; culturales y vecinales, cuya actividad principal la realicen recurriendo al trabajo prestado en forma voluntaria, siempre que el número de trabajadores/as en relación de dependencia que tuvieran, no supere la cantidad de quince (15). El cumplimiento de los requisitos señalados en este párrafo, deberá acreditarse por ante la autoridad de aplicación, que resolverá de modo fundado.

Es por este y otros motivos que se extienden a lo largo del presente texto que se pide a los colegas diputados provinciales que acompañen con su voluntad a este proyecto de ley.

Rubén O. Almará – Rosario M. Romero – Diego L. Lara – Horacio F. Flores.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.949)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la ley: La presente ley tiene por objeto promover el derecho a la vivienda y a un hábitat digno, conforme al Artículo 25 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

La presente ley define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y rige las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional dando prioridad a las familias entrerrianas con pobreza crítica y con necesidades especiales.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación: Estarán sometidas al cumplimiento de la presente ley sin excepción todas las personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones y responsabilidades: El derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia, especialmente de quienes no logran resolverlas por medio de recursos propios, de forma que se favorezca el ejercicio pleno de los derechos fundamentales. Entendido desde un abordaje integral del hábitat, se denomina déficit urbano habitacional, a la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de condiciones materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer las necesidades y promover una mejor calidad de vida de la población en el marco de un hábitat ambientalmente sostenible.

El Estado provincial en políticas concertadas con los municipios será encargado y ejecutor de la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y un hábitat digno en conjunto con las organizaciones de la sociedad y la iniciativa privada, teniendo prioritariamente en cuenta las demandas sociales de la población.

La autoridad de aplicación provincial será la responsable de formular, implementar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y normas provinciales de vivienda y hábitat, así como de velar por su cumplimiento y coherencia, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Programas de actuación: La autoridad de aplicación de la presente ley y los municipios implementarán en forma progresiva y según los medios disponibles, entre otras, actuaciones de diferentes escalas dirigidas a:

- a. la provisión de suelo urbanizado en centros urbanos y rurales;
- b. el desarrollo de nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos completos o de desarrollo progresivo que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes;

- c. la ejecución de proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios;
- d. la construcción, autoconstrucción, reparación, remodelación y/o ampliación de viviendas tanto urbanas como rurales;
- e. la recuperación ó rehabilitación de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación;
- f. la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos;
- g. la regularización dominial y la gestión escrituraria de los inmuebles construidos que permita el acceso y la seguridad de la tenencia de la tierra.

Los recursos en dinero, obras y tierras obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados en la presente ley serán destinados predominantemente a los fines determinados en el presente artículo.

CAPÍTULO II

Principios rectores

ARTÍCULO 5º.- Principios rectores: Las políticas de hábitat que se implementan en la provincia de Entre Ríos están regidas por los siguientes principios:

- a. El derecho a la ciudad y a la vivienda.
- b. La función social de la propiedad.
- c. La gestión democrática de la ciudad.

ARTÍCULO 6º.- Derecho a la ciudad y a la vivienda: Todos y todas los/las habitantes de la Provincia tienen derecho al uso y goce de la ciudad y de la vivienda entendiendo a estos como el derecho a:

- un lugar adecuado para vivir con condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana;
- acceder a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios;
- desenvolver apropiadamente las actividades sociales y económicas;
- usufructuar de un hábitat culturalmente rico y diversificado.

ARTÍCULO 7º.- Función social de la propiedad: La propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las leyes y normas generales y en los planes, proyectos y reglamentaciones que regulan la producción del hábitat con el fin de garantizar la calidad de vida, el uso ambientalmente sostenible del territorio y la justicia social.

ARTÍCULO 8º.- Gestión democrática de la ciudad: La gestión democrática de la ciudad es entendida como un proceso de toma de decisiones que asegure la participación activa, protagónica, deliberante y autogestionaria de los ciudadanos y ciudadanas y, en especial, de las comunidades organizadas.

CAPÍTULO III

Directrices generales de las políticas de hábitat en la Provincia

ARTÍCULO 9º.- Directrices: En función de los principios rectores anteriores, los planes, estrategias, programas, operatorias, proyectos y normas que conformen las políticas de hábitat y vivienda en la Provincia de Entre Ríos se regirán por las siguientes directrices generales:

1. Son una función y responsabilidad pública y deben garantizar la justa distribución de las cargas y los beneficios generados por el proceso de urbanización.
2. Fortalecen la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas a través de la utilización de instrumentos de recuperación y redistribución social de la valorización de los inmuebles.
3. Se diseñan e implementan con un abordaje integral que vincule solidariamente instrumentos urbanísticos, herramientas de gestión del suelo y operatorias de urbanización y vivienda.
4. Promueven la participación permanente de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad tanto en sus etapas de formulación y de ejecución como de evaluación y seguimiento.
5. Promueven la integración socio urbanística y regularizan la tenencia de la tierra de las villas y asentamientos con la finalidad de hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.
6. Aseguran la mayor diversificación y pluralidad de las respuestas, en atención a las diferentes demandas y posibilidades de acceso a distintas soluciones habitacionales que tienen los grupos sociales.

7. Valoran e incorporan las experiencias organizativas y las prácticas de los sectores populares estimulando los procesos de autogestión del hábitat a través del cooperativismo y de otras formas asociativas y apoyan la investigación, experimentación y desarrollo de tecnologías apropiadas a dichos procesos.

8. La vivienda y hábitat dignos se definen según parámetros de calidad debiendo combinar aspectos tales como:

a. La localización de los proyectos habitacionales se rigen por los criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana. De tal forma, para su emplazamiento se priorizan aspectos tales como: a) la cercanía a las áreas de centralidad; b) las facilidades de accesibilidad y conectividad; c) el nivel de consolidación urbana; y, d) la cobertura de servicios y equipamientos urbanos básicos.

b. Los niveles de habitabilidad de la vivienda en función de su calidad constructiva, de sus parámetros de ventilación e iluminación y de sus posibilidades de crecimiento progresivo y adaptabilidad al desarrollo futuro.

c. La calidad en el tratamiento del espacio público y la integración a las áreas circundantes.

d. Los niveles básicos de cobertura de la infraestructura, de los servicios, del equipamiento social y de accesibilidad del transporte público.

e. El diseño edilicio bajo pautas de eficiencia y ahorro energético según los parámetros de las normas legales vigentes.

f. El respeto a las normas de diseño sobre accesibilidad para personas con necesidades especiales.

Capítulo IV

Instrumentos de actuación

Sección 1

Promoción de procesos de producción social del hábitat y de urbanizaciones planificadas

ARTÍCULO 10º.- Programas a ejecutar: La autoridad de aplicación en coordinación con los municipios impulsará, a través de programas específicos todos aquellos proyectos e iniciativas habitacionales y de urbanización que promuevan procesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente constituidas, incluyendo la gestión y administración cooperativa de los conjuntos habitacionales una vez construidos.

Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el programa de lotes con servicios con la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias entrerrianas.

ARTÍCULO 11º.- Definiciones: Se entiende por producción social del hábitat a todos aquellos procesos generadores de partes o de la totalidad de espacios habitacionales y de espacios y servicios urbanos que se realizan a través de modalidades autogestionarias individuales ó colectivas.

Se denomina lotes con servicios a los proyectos de intervención urbanística que incluyan la dotación de redes de infraestructura, con ó sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos.

Se entiende por vivienda de construcción y mejoramiento progresivo a toda aquella unidad que, partiendo de un núcleo básico que permita su ocupación y habitabilidad en una etapa inicial, pueda crecer y mejorarse progresivamente, manteniendo la calidad constructiva, hasta alcanzar una superficie adecuada al tamaño y crecimiento de la familia.

Se entiende por urbanización progresiva a aquellos emprendimientos en los que la construcción de las redes de agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 12º.- Admisión de proyectos:

1. Para la ejecución de los emprendimientos autogestivos de producción social del hábitat y de las urbanizaciones planificadas de lotes con servicios descritos en los artículos anteriores de esta sección, podrán admitirse parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios y dotaciones de estacionamientos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Un proyecto integral deberá asegurar que, de manera progresiva, se alcancen adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental. A tal efecto, se procurará alcanzar los estándares y condicionamientos fijados por la mencionada legislación y serán exigibles salvo que medie imposibilidad física de resolverlos, situación que será fundamentada expresamente.
- b. El emplazamiento del proyecto deberá ser apto para uso residencial, ubicado dentro del área urbana, con preferencia en zonas de completamiento y consolidación de tejido o en sectores adyacentes a las áreas urbanas aptos para producir una ampliación urbana.
- c. El proyecto deberá contemplar la dotación progresiva de los servicios de infraestructura básicos.
- d. En los casos de urbanizaciones sociales planificadas deberán asegurarse las medidas necesarias para la inmediata ocupación del barrio por parte de los beneficiarios seleccionados y el comienzo de la construcción de las unidades habitacionales una vez que se hayan concluido las obras de urbanización.
- e. En los casos de proyectos habitacionales y/o de urbanizaciones sociales planificadas, estos deberán ser promovidos por la autoridad de aplicación, por los municipios y/o por autogestión de las familias beneficiarias o a través de una entidad sin fines de lucro debidamente constituida que lo patrocine y que las organice para su ejecución por esfuerzo propio, ayuda mutua o cualquier forma de participación directa.

2. En ningún caso se admitirán:

- a) vías públicas vehiculares menores a catorce (14 m) metros de ancho salvo en calles de servicio cuyo ancho mínimo será de once (11 m) metros con una longitud máxima de ciento cincuenta (150 m) metros.
 - b) La constitución de parcelas con una superficie menor a doscientos (200 m²) metros cuadrados y un frente menor a ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 m).
3. Podrán admitirse parcelas con una superficie mínima de hasta ciento cincuenta (150 m²) metros cuadrados y con un frente de hasta siete (7 m) metros cuando el proyecto de urbanización contemple superficies de reservas destinadas a espacios verdes públicos y a equipamientos comunitarios mayores al treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 13º.- Infraestructura:

1. Los proyectos de urbanización deberán prever como mínimo las siguientes obras de infraestructura que se ejecutarán en forma progresiva:

- Apertura, tratamiento de calles y obras de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales.
- Energía eléctrica para alumbrado público y uso domiciliario.
- Provisión de agua potable en cantidad y calidad.
- Sistema de eliminación de excretas que asegure la no contaminación.
- Forestación y señalización urbana.

2. Se exigirá conexión a la red centralizada o colectiva de agua potable y/o de desagüe cloacal o construcción de plantas potabilizadoras y/o de tratamiento cuando se determine que mediante sistemas individuales no se garantiza un adecuado saneamiento en función de las condiciones hidrogeológicas del predio y la densidad de población propuesta.

3. Los proyectos de infraestructura deberán ser aprobados por los organismos de competencia correspondientes.

ARTÍCULO 14º.- Ampliación del área urbana: Podrá procederse a la aprobación de la ampliación de áreas urbanas para la ejecución de los proyectos definidos en esta Sección en los casos que la zona carezca de algunos de los servicios de agua corriente o cloacas, o ambos, sin que sea exigible la provisión o tratamiento en forma centralizada o conexión a red, si se demuestra que las soluciones técnicas satisfactorias exceden una inversión económica razonable y se condiciona al cumplimiento de los siguientes recaudos:

- Que no existan propuestas alternativas factibles dentro del área urbana.
- Que su entorno esté consolidado o semi-consolidado con uso predominantemente residencial y no existan localizaciones de actividades molestas, nocivas o peligrosas para la población a localizar y sus bienes materiales.
- Que se asegure la dotación de agua potable y un correcto sistema de desagüe cloacal o eliminación de los líquidos cloacales, acordes con la densidad poblacional, con el fin de asegurar la no contaminación de los recursos acuíferos y la dotación sanitaria indispensable para el grupo habitacional.

- Que no se presenten barreras urbanísticas que impidan la accesibilidad a la zona de equipamiento y que, por su ubicación y distancia, no se genere la segregación espacial y social de los grupos a localizar.
- Que posea aptitud hidráulica o proyecto de saneamiento hidráulico aprobado por la autoridad competente.

Sección 2

Integración socio urbana de villas y asentamientos

ARTÍCULO 15º.- Creación: Créase el régimen de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios existentes a la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 16º.- Definición: Se entiende por integración socio urbana de villas y asentamientos precarios al conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción y/o mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios públicos, la eliminación de barreras urbanas cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y/o mitigación ambiental y la regularización dominial.

ARTÍCULO 17º.- Criterio general de ejecución:

1. La autoridad de aplicación y los municipios identificarán en forma coordinada las villas y asentamientos que formarán parte del régimen creado en Artículo 15º de la presente, los cuales serán objeto de un estudio particularizado y de un proyecto integral que asegure el establecimiento con carácter permanente de los ocupantes.
2. Siempre que sea posible, las relocalizaciones afectarán sólo a una parte de la población del barrio y obedecerán a:
 - necesidades de reordenamiento urbano;
 - hacinamiento de hogares;
 - factores de riesgo social, hidráulico o ambiental.

ARTÍCULO 18º.- Admisión de proyectos:

1. Para los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos, podrán ser admitidas parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios, factores de ocupación de suelo, factores de ocupación total, densidades, estándares de espacios verdes, reservas para equipamiento comunitario, superficie cubierta mínima por habitante y dotaciones de estacionamientos.
2. Los proyectos deberán procurar alcanzar los estándares y condicionamientos fijados por la mencionada legislación y serán exigibles salvo que medie imposibilidad física de resolverlos, situación que será fundamentada expresamente.
3. Podrán autorizarse parcelas internas solo cuando se originen para crear lotes independientes correspondientes a viviendas existentes recuperables debiendo asegurar en todos los casos los accesos y salidas desde la vía pública.
4. Los proyectos deberán asegurar que el redimensionamiento parcelario para la regularización urbano dominial permita el adecuado desarrollo de la vivienda familiar y la correcta accesibilidad y circulación.

ARTÍCULO 19º.- Participación: En cada proceso particular de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios se deberá asegurar la plena participación de los habitantes ya sea en forma individual y/o colectiva.

Sección 3

Fomento del crédito para la mejora del hábitat

ARTÍCULO 20º.- Creación: Establécese un sistema de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat popular que estará destinado a familias de bajos recursos con déficit urbano habitacional y que no son consideradas sujetos de crédito por la banca formal, ya sea por sus bajos ingresos o por carecer de garantías reales.

ARTÍCULO 21º.- Modalidad de ejecución:

1. La ejecución del sistema será responsabilidad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia y operará a través de asociaciones sin fines de lucro, asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones gubernamentales y mixtas, que servirán de agentes financieros para el otorgamiento de los préstamos a las familias beneficiarias.
2. Los préstamos a las familias estarán destinados al pago de mano de obra y a la compra de materiales e insumos para:
 - Ampliación, refacción, terminación y/o mejora de la vivienda.

- Construcción y/o terminación de instalaciones internas incluyendo la conexión a redes de servicios básicos.
- Construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos.
- 3. Los montos de los préstamos a las familias no excederán una suma equivalente a los tres (3) salarios mínimo, vital y móvil.
- 4. Las entidades intermedias descritas en el Inciso 1 del presente artículo deberán ofrecer asistencia técnica oportuna y ajustada a las necesidades concretas de las familias beneficiarias para que el proceso de mejoramiento habitacional se desarrolle de manera satisfactoria.
- 5. Las operaciones de financiamiento, que se realicen en el marco del sistema de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat popular creado en esta sección estarán exentas de los impuestos provinciales a los Ingresos Brutos y de Sellos.
- 6. Para el cumplimiento de su función, el IAPV asistirá a las entidades intermedias descritas en el Inciso 1 del presente artículo por medio de préstamos subsidiados, recursos no reembolsables, capacitación y asistencia técnica.

ARTÍCULO 22º.- Sostenibilidad y evolución del sistema:

1. El sistema de financiamiento y asistencia técnica deberá ser sostenible en el tiempo y para ello las entidades participantes en el sistema cumplirán con metas claramente establecidas por el IAPV, de evaluación y monitoreo, de fortalecimiento institucional y de capacitación de recursos humanos.
2. Adicionalmente, el IAPV, por sí o en forma asociada con otras instituciones públicas o privadas, apoyará especialmente todas aquellas iniciativas de cooperativas de ahorro y crédito en vivienda y hábitat, existentes o en formación, como forma a través de la cual sus asociados puedan consolidar los recursos provenientes del ahorro, tengan acceso a servicios financieros y obtengan créditos hipotecarios para la producción, mejora, ampliación o adquisición de sus viviendas.

Sección 4

Zonas de Promoción del Hábitat Social

ARTÍCULO 23º.- Objeto: Los planes y normas urbanísticas municipales deberán establecer en forma explícita zonas especiales y reservas de tierras en predios vacantes u ocupados, con la finalidad de asegurar las condiciones legales para la puesta en marcha de procesos de regularización urbana y dominial, resguardar la permanencia de la población residente y/o promover la construcción de viviendas y urbanizaciones sociales planificadas.

ARTÍCULO 24º.- Parámetros aplicables:

1. En los predios calificados como zonas de promoción del hábitat social, los municipios podrán determinar parámetros urbanísticos, normas administrativas, incentivos fiscales y mecanismos de financiamiento específicos a los efectos de facilitar el cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo anterior.
2. La identificación de terrenos en los planes y normas deberá realizarse en función del déficit urbano habitacional y las proyecciones de crecimiento urbano y poblacional.

Sección 5

Cesiones de suelo

ARTÍCULO 25º.- Cesiones obligatorias con destino a vivienda y urbanizaciones sociales:

1. Será obligatoria la cesión gratuita a favor del municipio del 10% de la superficie neta de los predios con destino exclusivo a la construcción de viviendas y/o de urbanizaciones sociales, en los casos siguientes:
 - Emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización privada.
 - Emprendimientos de cementerios privados.
 - Emprendimientos de grandes superficies comerciales así como de establecimientos comerciales que conformen una cadena de distribución, que ocupen predios de más de 5.000 m² de superficie y que se localicen en cualquier municipio ó centro urbanizado de la Provincia.

ARTÍCULO 26º.- Casos de cesiones:

1. En todos los casos la cesión podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, accesible desde vía pública y acordada con el municipio. En estos casos, para su aprobación el municipio seguirá los criterios de localización adecuada establecidos en el Inciso 8 a) del Artículo 9º de la presente ley y para determinar la superficie efectiva a ceder elaborará los cálculos de equivalencia de los valores de suelo entre ambos emplazamientos.

2. En casos excepcionales debidamente fundados y aprobados previamente por ordenanza municipal, la cesión de suelo podrá canjearse por un pago en dinero efectivo al municipio, haciendo los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes.

Sección 6

Expropiaciones

ARTÍCULO 27º.- Expropiaciones: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los planes de obras destinados a cumplir con los fines generales previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 28º.- Mecanismos expropiatorios:

1. En los casos a que se refiere el artículo anterior, el IAPV queda facultado para celebrar arreglos directos con los propietarios, para la adquisición de aquellos terrenos que se consideren necesarios y para la posible constitución de servidumbres.

2. En caso que estas tratativas resulten negativas y se deba promover el pertinente juicio de expropiación, el mismo se tramitará por la Fiscalía de Estado.

Sección 7

Consortios urbanísticos

ARTÍCULO 29º.- Definición y alcances:

1. Se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización o edificación por medio de la cual un propietario aporta su inmueble y, luego de la realización de las obras a través de la autoridad de aplicación y/o de los municipios, recibe como pago unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y/o edificadas.

2. El valor de las unidades inmobiliarias a ser entregadas al propietario se corresponderá con el valor del inmueble antes de la ejecución de las obras.

Sección 8

Gestión democrática y participación

ARTÍCULO 30º.- Promoción de la participación: En las diferentes instancias de planificación y gestión del hábitat, los organismos provinciales y municipales deberán asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los diferentes procedimientos así como a exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de acciones y derechos ante los órganos administrativos y judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 31º.- Instrumentos: Para garantizar una gestión democrática de la ciudad, se deberán utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos:

- a. órganos ó instancias multiactorales formalizadas;
- b. debates, audiencias y consultas públicas;
- c. iniciativas populares para proyectos de normativas vinculadas a planes, programas y proyectos de hábitat y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 32º.- Información: Los organismos públicos adoptarán las medidas oportunas que aseguren el acceso y consulta de la información necesaria para garantizar la participación efectiva de la población.

Sección 9

Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat

ARTÍCULO 33º.- Creación del Consejo: Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat, que actuará como órgano multiactoral de consulta y asesoramiento de las políticas y programas en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 34º.- Atribuciones y obligaciones del Consejo:

1. El Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat, tendrá a su cargo la elaboración de propuestas y opiniones sobre los siguientes aspectos:

- a. La elaboración de estudios y análisis diagnósticos y la definición de las prioridades de actuación en vivienda y hábitat.
- b. El diseño de los programas de vivienda y hábitat.
- c. La elaboración de normas técnicas, legales y administrativas para el mejor cumplimiento del objeto de la presente ley.
- d. El procesamiento y evaluación de la demanda habitacional provincial.
- e. El seguimiento de la aplicación de la presente ley.

2. Adicionalmente, el Consejo colaborará en las siguientes acciones:

- a. Capacitación de equipos técnicos de organismos públicos y de organizaciones comunitarias en temas de vivienda y hábitat.
- b. Promoción, difusión y capacitación en materia de políticas y mecanismos de participación y control social.
- c. Promoción de convenios de asistencia técnica, financiamiento y cooperación interinstitucional con agencias u organismos nacionales e internacionales.
- d. Evaluación y difusión de experiencias innovadoras nacionales e internacionales en materia de hábitat y vivienda.

ARTÍCULO 35º.- Composición y funcionamiento del Consejo:

1. El Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat estará compuesto de la siguiente forma:
 - a. Cuatro (4) miembros en representación de la autoridad de aplicación.
 - b. Cuatro (4) miembros en representación de las organizaciones de la sociedad civil con trayectoria y experiencia en la promoción del derecho a la tierra y a la vivienda de grupos vulnerables.
 - c. Cuatro (4) miembros en representación de los municipios.
 - d. Dos (2) miembros en representación de las universidades públicas con sede en la provincia.
2. La autoridad de aplicación dictará las normas de organización y funcionamiento del Consejo y conformará una Secretaría de asistencia técnico – administrativa.
3. El Consejo se reunirá como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses y el quórum se conformará con la mitad más uno de sus integrantes.
4. La presidencia será ejercida por uno de los representantes de la autoridad de aplicación.
5. Los integrantes del Consejo participan del mismo en forma honoraria y ejercerán su cargo durante dos (2) años.
6. El Consejo podrá convocar, en caso de considerarlo necesario, a aquellas instituciones y/o especialistas que pudieran contribuir a la mejor resolución de los temas en tratamiento.

Capítulo V

Disposiciones finales

ARTÍCULO 36º.- Priorización de inversiones: En concordancia con el objeto de la presente ley, el Poder Ejecutivo provincial, los municipios y las empresas prestatarias de servicios públicos, priorizarán en sus planes de obras y de inversión aquellas destinadas a la mejora de las condiciones de hábitat de los sectores de menores recursos.

ARTÍCULO 37º.- Tramitación: Los expedientes de tramitación de los proyectos de vivienda, urbanización y/o regularización urbana y dominial dirigidos a mejorar las condiciones de hábitat de los sectores populares se diligenciarán eximiéndolos del pago de tasas y derechos y se tramitarán bajo la instrucción de “preferente despacho” en las distintas dependencias de la Administración Pública provincial y municipal, como así también en las empresas prestatarias de servicios públicos.

ARTÍCULO 38º.- Difusión y capacitación:

1. La autoridad de aplicación implementará un programa de capacitación y difusión de los contenidos y de la instrumentación de la presente ley.
2. El programa deberá abarcar organismos provinciales, municipios, organizaciones sociales, organizaciones profesionales e instituciones educativas y/o de investigación con vinculación en la temática.

ARTÍCULO 39º.- Adhesión municipal: Invítese a los municipios a adherir a los términos de esta ley para garantizar su vigencia en los respectivos ejidos, adecuando el ejercicio de sus competencias constitucional y legalmente establecidas a lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 40º.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los cien días de publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 41º.- De forma

FLORES – ALMARÁ – ROMERO – LARA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley es una iniciativa que pretende reglamentar el Artículo 25 de la Constitución de la Provincia al estipular los parámetros tendientes a garantizar el derecho de los habitantes de nuestra provincia a una vivienda digna.

Nos referimos a políticas públicas que el Estado provincial delinea en términos generales, las que precisarán del acompañamiento de los municipios y de las organizaciones de la sociedad civil para ir superando el déficit habitacional urbano.

Es un proyecto que consta de 40 artículos y uno de forma, repartido en cinco capítulos donde pormenorizadamente se protocolizan las acciones a seguir para la consecución del objetivo de la norma.

Refiere a la identificación de los sectores que requieren de la aplicación de la norma, del modo para proporcionarse los terrenos necesarios, a las dimensiones mínimas donde avanzar en las viviendas proyectadas, se piensa en el IAPV con un papel preponderante en la aplicación de esta norma, en un consejo asesor multisectorial, en el financiamiento del proyecto, entre otras especificaciones.

El déficit habitacional es una problemática que viene de larga data en la Provincia, las condiciones de dignidad de los entrerrianos en lo que tiene que ver con su vivienda es una temática que debemos abordar en forma integral, no son pocos los entrerrianos que tienen serias dificultades para resolverle a su familia este problema y es fundamentalmente a este sector, a los entrerrianos más postergados a los que apunta esta iniciativa como una forma de ir generando las condiciones tendientes a igualarnos como ciudadanos.

Entendemos señores diputados que estamos ante una política pública inclusiva que junto a la promoción del trabajo representa un puntal importantísimo para sostener la base de nuestra sociedad que es la familia.

Un techo digno para todos puede ser la consigna y es con este sentido que se presenta el proyecto.

En lo que hace a su contenido nos hemos nutrido de la discusión que se ha dado en la Provincia de Buenos Aires, donde hubo un serio proceso participativo, es cierto que como disparador operaron los sucesos de diciembre de 2010 como la toma de tierras en el Parque Indoamericano, el Club Albariño, el Bajo Flores, Lanús y Quilmes que pusieron en superficie la profundidad y conflictividad de la exclusión habitacional y urbana. En ese momento se analizaron dos posibles "remedios": cerrar nuestras fronteras a los inmigrantes o construir más viviendas. Lo cierto es que no se advertía un significativo aumento de la inmigración y se estaba construyendo un número creciente de viviendas.

En verdad, las demandas eran de una alta heterogeneidad y sólo un tercio de las familias con problemas habitacionales en la Provincia de Buenos Aires requerían como solución la construcción de una vivienda nueva. El déficit restante se resolvería con un mejoramiento de las existentes y/o con la urbanización de los barrios donde están localizadas.

Un problema común que atraviesa la demanda habitacional es la falta de suelo urbanizado sobre el cual construir nuevas viviendas o como condición para mejorar el barrio. El acceso al suelo urbano es central en esta cuestión, y el Estado no cuenta con herramientas suficientes para dar respuesta a este problema estructural.

En este contexto, se propone generar un espacio de reflexión sobre las acciones del Estado para garantizar el derecho a la vivienda y a la ciudad, el proyecto recupera la impostergable discusión sobre cómo llevar a la práctica el derecho a la ciudad y a la vivienda que nos es reconocido a todos.

La inclusión social y sustentabilidad urbana nutren esta iniciativa, está pensada para cubrir las necesidades de los sectores de medios y escasos recursos marginados de las políticas públicas en materia de vivienda.

Con esta norma se estaría cubriendo una demanda histórica insatisfecha al permitir el acceso al suelo urbano, la titularidad dominial del terreno y la necesidad de una vivienda propia.

Es el marco regulatorio orientativo de la política urbana sobre las bases de los conceptos alineados con las recomendaciones de la ONU-HABITAT.

Además de vivienda el proyecto refiere a "hábitat" por incluir una política de suelo, la provisión de servicios e infraestructura, es la reorientación del desarrollo urbano con equilibrio y equidad.

En la Constitución de Entre Ríos comentada por el Dr. Bernardo Salduna se pregunta el autor en la pág. 125 ¿"Qué es una vivienda digna"? "Si nos atenemos a la definición brindada por las Naciones Unidas, se trata de disponer de un lugar donde poder abrigarse si se desea, de espacio, seguridad, iluminación y ventilación adecuada, infraestructura básica, situación adecuada en relación al trabajo y servicios básicos, todo ello a un precio razonable".

Reconoce que además de nuestra Carta Magna también lo contempla el Art. 14 de la CN, el Art. 11º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en acuerdo con los comentarios generales Nros. 4 y 7, y el Art. 34º de la carta de la OEA.

El convencional Schwartzman en el debate seguido en la reforma de 2008 agregó a estas normas la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención sobre Eliminación de Formas de Discriminación de la Mujer.

Otras constituciones también lo prevén como la de Corrientes, Chubut, Rio Negro, Tierra del Fuego o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Continúa en la pág. 126 el autor quien basándose en un informe afirma que en nuestro país el déficit habitacional alcanzaba para el año 2008 2,6 millones de viviendas que si lo traducimos en cantidad de habitantes con ese déficit, tomando una familia tipo promedio de cuatro personas nos da casi la tercera parte de la población con esta problemática.

La Constitución habla de “promoción” y en esta línea nos ilustra German Bidart Campos en su obra Derechos Constitucional, T VI, p. 378 que “Promoción es movimiento hacia delante: se promueven los derechos cuando se adoptan las medidas para hacerlos accesibles y disponibles a favor de todos. Y eso exige una base real igualitaria que elimine por debajo de su nivel cuanto óbice de toda naturaleza empiece a que muchos consigan disfrutar y ejercitar una equivalente libertad real y efectiva” para agregar “estas medidas de acción positivas bien merecen considerarse expresión de lo que siempre llamamos un liberalismo en solidaridad social o sea, un Estado social y democrático de derecho que para nada se aletarga en obligaciones de omisión frente a los derechos personales sino que asume el papel de promoverlos” Bidart Campos, Ob. Cit. Pág. 379.

“En otras palabras, la norma se enuncia como un deber irrenunciable del Estado en el sentido de activar políticas tendientes a afrontar uno de los problemas sociales más graves de la actualidad nacional y provincial. Según estimaciones de las autoridades del IAPV, para solucionar el déficit actual se necesitaría una construcción de ritmo intenso durante por lo menos diez años” Salduna, ob. Cit. Pág. 127.

“Que la vivienda como derecho constitucional es, por lo tanto, responsabilidad del Estado, entendiendo por vivienda un sentido de justicia social en lo que denominamos ‘solución habitacional acorde’, es decir, abarcador del acceso a la propiedad o tenencia de la tierra, del espacio y servicios urbanos básicos. En ese sentido, desde el Estado se debe instrumentar una política de hábitat como parte de una política social, en la cual la adquisición de la tierra no puede ser el obstáculo para los sectores de menores recursos o de aquellos que teniendo un ingreso no pueden disponer ni distraer del mismo la compra del terreno y posterior pago de la vivienda” convencional Almada, 20º sesión ordinaria, 31/07/08, pág. 7.

Es en este marco reglamentario que se propone esta iniciativa legislativa inclusiva que apunta a un desarrollo urbano planificado, sustentable, equitativo y justo sin olvidar que la plena operatividad de los derechos constitucionalizados debe relacionarse necesariamente con el Art. 35 de la C.P. según el cual el equilibrio fiscal constituye un deber del Estado y un derecho colectivo de los entrerrianos.

Por las razones expresadas y las que suplirá el elevado criterio de mis pares, pongo a consideración del plenario este proyecto para que luego de las consultas necesarias que se realicen, podamos dotar a nuestra Provincia de una norma que sienta las bases para el efectivo goce del derecho a una vivienda digna.

Horacio F. Flores – Rubén O. Almará – Rosario M. Romero – Diego L. Lara.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.951)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Las remuneraciones de las personas que desempeñen funciones habiendo sido electas o designadas en cualquiera de los tres Poderes del Estado provincial, sus organismos descentralizados, empresas y sociedades no podrán superar en ningún caso a la remuneración establecida para él o la titular del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 2º.- La remuneración por servicios tanto de la o el titular del Poder Ejecutivo provincial como de quien ocupe la vicegubernación será fijada por ley anual de Presupuesto, no podrá modificarse durante ese período presupuestario y guardará una relación fija con el salario mínimo, vital y móvil.

ARTÍCULO 3º.- Los servicios de los miembros de la Legislatura de la Provincia serán remunerados con una dotación que fijará la Ley Anual de Presupuesto y no podrán ser alterados en el período. No podrán recibir otro emolumento cualquiera sea su naturaleza y origen. La remuneración que perciban guardará una relación fija con el salario mínimo, vital y móvil.

ARTÍCULO 4º.- Quienes ocupen la titularidad de los ministerios y secretarías gozarán por sus servicios de un sueldo establecido por la ley de Presupuesto, que no podrá ser alterado durante ese período. No podrán recibir otro emolumento cualquiera sea su naturaleza y origen. La remuneración que perciban guardará una relación fija con el salario mínimo, vital y móvil.

ARTÍCULO 5º.- Los y las vocales del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia gozarán por sus servicios de un sueldo establecido por la Ley de Presupuesto correspondiente a su nombramiento, el que no podrá ser reducido, ni alterado, conforme el principio constitucional de intangibilidad de sus remuneraciones. No podrán ejercer otro empleo remunerado a excepción del ejercicio de la docencia universitaria o la enseñanza superior equivalente, siempre que tales actividades no entorpezcan el normal desempeño judicial. No podrán recibir otro emolumento cualquiera sea su naturaleza y origen. La remuneración que perciban guardará una relación fija con el salario mínimo, vital y móvil.

ARTÍCULO 6º.- La relación fija que guardarán las remuneraciones del funcionariado con el salario mínimo, vital y móvil, según lo descrito en los artículos precedentes, será establecida por un organismo administrativo laboral único, con competencia provincial y municipal, en el ámbito público y privado que se creará según lo dictado por el Artículo 82, Inciso "h" de la Constitución provincial, y en el que deberá garantizarse la legítima representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 7º.- Toda retribución percibida por el o la titular del Poder Ejecutivo provincial, quien ocupe la vicegubernación, el funcionariado público y las empleadas y empleados de la administración provincial a los que hace referencia el Art. 1º de la presente ley deberá ser remunerativa.

ARTÍCULO 8º.- A partir de la promulgación de esta ley y en un plazo no mayor a un año, cualquier código no remunerativo en vigencia se deberá convertir en remunerativo atento a lo reglado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 9º.- La conversión referida en el Art. 8º se realizará de tal manera que no implique en ningún caso una rebaja en el sueldo neto de los trabajadores y las trabajadoras.

ARTÍCULO 10º.- A partir de la promulgación de la presente ley y en un plazo no mayor a un año, los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos deberán establecer parámetros acordes a los establecidos en el articulado de esta normativa, poniendo como salario de referencia máximo el recibido por el o la titular del Ejecutivo municipal o comunal, según sea el caso, y guardando una relación fija con el salario mínimo, vital y móvil.

ARTÍCULO 11º.- Toda norma que se contraponga a las disposiciones enumeradas precedentemente queda derogada al momento de promulgarse la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

VIALE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante el período previo a la crisis de 2001 se registró por primera vez -y con magnitudes de indignación- la inclusión en la agenda pública del problema que se dio en llamar "el costo de la política". Desde entonces, el debate al respecto ha sufrido altibajos: los momentos de bienestar o estabilidad retraen el asunto de la agenda, pero recurrentemente reaparece, dado que se trata de un problema irresuelto de nuestra democracia.

Los socialistas hemos venido planteando una propuesta alternativa de financiamiento de la actividad, sobre tres ejes; austeridad, equidad y transparencia. En 2009, presentamos en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley¹ que buscaba poner un parámetro

razonable entre las remuneraciones recibidas por el funcionariado de los tres poderes del Estado y el resto de los trabajadores. Aquel fue un trabajo arduo, con un proceso de elaboración de más de ocho meses, en el cual dimos un profundo debate entre diferentes bloques parlamentarios e instituciones representantes de los trabajadores en su ámbito nacional y local. Anterior a esto, durante la Convención Constituyente que reformó la Carta Magna provincial, el bloque socialista también había propuesto² la incorporación de un artículo para que nuestra Constitución determine que el sueldo máximo del escalafón estatal sea el del titular del Poder Ejecutivo provincial, de modo tal de que sirviera de referencia en base a una relación con el salario mínimo, vital y móvil.

En estos días ha resurgido el debate en torno a los salarios, esta vez, de los legisladores nacionales. Entendemos que ésta es una discusión que no quedará zanjada hasta que no se implementen mecanismos que doten de racionalidad y equidad a las recomposiciones salariales del funcionariado público. El 2001 fue el momento álgido del cuestionamiento social generalizado con relación al costo de la estructura burocrática del Estado, al interpretarse que "la política" no sólo carece de respuestas eficientes a la sociedad sino que, a demás, quienes se desempeñan en cargos públicos reciben emolumentos abultados y desfasados del común de los trabajadores.

En tiempos en que se profundizan los problemas de la economía, donde la inflación castiga con fuerza a los salarios y en los que -provocando notable irritación ciudadana- los integrantes del poder legislativo actualizan, "blanquean" o mejoran sus emolumentos, como acaba de suceder con el Congreso de la Nación, nos parece importante insistir con la propuesta que hemos elaborado procurando dar respuesta a un complejo asunto que entendemos de primera importancia para una democracia. En una república no parece razonable que los representantes del pueblo -a la vez que parecen desentenderse de la incontrastable realidad que representan salarios que no llegan a 3.000 pesos, jubilaciones que arañan la mitad de ese mínimo, y "asignaciones" no actualizadas que rozan la idea de limosna- se autoasignen remuneraciones que decuplican los ingresos de un ciudadano "de a pie".

Hoy, en el mismo sentido en el que venimos trabajando desde hace años, presentamos esta iniciativa en la Legislatura provincial para, desde aquí, dar un nuevo paso hacia la generación de criterios de equidad en la remuneración del trabajo en Entre Ríos, definiendo un vínculo entre los salarios de los funcionarios, magistrados y empleados en general de los tres poderes del Estado provincial y el salario mínimo, vital y móvil; y eliminando además los códigos no remunerativos de los sueldos. Con la intención de transparentar las retribuciones recibidas, también pretendemos que ninguna persona que desempeñe la función pública perciba, por fuera de su salario, otro emolumento sin importar cual sea. Atento a esto, ningún ministro ni legislador podrá recibir viáticos, ni adicional monetario alguno por ningún otro concepto; de modo que todo lo percibido por los funcionarios se vea reflejado en sus recibos de sueldo.

Sabemos, no obstante, que la implementación de la norma que aquí proponemos no agota, ni pretende cerrar, el debate en función de cuáles deben ser los guarismos que rijan el escalafón salarial estatal pero creemos que aporta en el sentido de la racionalidad y la equidad en torno a este tema.

Las razones que impulsan la presentación de esta iniciativa son exactamente las mismas que las que motivaron nuestro planteo en el Parlamento nacional que, si se quiere, podría simplificarse en la búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria. De aquí que, en coherencia con los debates previamente planteados, los argumentos para fundamentar esta propuesta continúan la línea oportunamente enunciada en aquellos.

La Constitución nacional establece en su Artículo 16 que en la Nación Argentina no hay prerrogativas de sangre, ni de nacimiento, ni fueros personales ni títulos de nobleza. "Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". Sin embargo, aquella disposición igualitaria está lejos de plasmarse en una práctica cotidiana, y en la sociedad argentina conviven dualidades que muestran recortes dramáticos, con habitantes que están fuera de cualquier posibilidad de acceso a una vida digna.

Mucho se ha hablado, desde el origen de la historia, sobre la desigualdad ya sea entre los hombres o entre los pueblos. La ciencia política, la sociología, el humanismo y el arte la han definido. Podría pensarse en la desigualdad como un abismo profundo que separa a los más ricos -pueblos y hombres- de los que menos tienen. No obstante, los accidentes geográficos se

producen por cuestiones que trascienden el accionar del ser humano y no podemos interferir en su naturaleza; la desigualdad, en cambio, es el producto de una distribución injusta de la riqueza entre personas o naciones que realizan los hombres y las mujeres. Y justamente por ser una brecha creada por la humanidad es que podemos -o deberíamos poder- modificarla.

En 2005 un informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su sede de Nueva York, se refirió a la situación social en el mundo durante la década final del siglo XX y afirma que en los años 90, si bien algunas naciones alcanzaron un crecimiento sin precedentes, en la mayor parte de aquellos países la pobreza se ha incrementado. Esto implica mayor riqueza y una desigualdad que crece proporcional o, peor aún, en progresión geométrica. El mismo informe colocaba a la Argentina en el listado de las naciones más injustas; lamentablemente, para quienes conocemos la realidad del conjunto de nuestro país, esto no es una novedad.

Por su parte, el economista Bernardo Kliksberg asegura que la desigualdad actual "tanto a nivel planetario como latinoamericano no tiene antecedentes históricos, es grosera. Latinoamérica tiene la peor desigualdad del planeta. En Estados Unidos, la diferencia entre el 10 por ciento más rico y el más pobre es de 13 veces, pero en América Latina es de 50. En Noruega, el país más evolucionado socialmente, es sólo de 6 veces. Durante muchos años el tema de la desigualdad en América Latina fue marginado e ignorado, lo que llegó a su apogeo en la Argentina de los 90, donde las medidas económicas generaban desigualdad permanentemente. Ahora el tema está en el centro de la escena, primero por una cuestión ética, pero también porque es disfuncional para la economía, reduce el mercado interno, mata al consumidor y obstruye la capacidad de ahorro nacional".

Parece irrisorio hablar de pobreza en un país que unas décadas atrás era rotulado como "condenado al éxito" por las potencialidades industriales y las condiciones productivas de nuestros suelos; no obstante la grotesca realidad nos abofetea evidenciando, no sólo que el éxito no es un destino unívoco para nuestro país, sino que la brecha que separa a los ricos de los pobres se profundiza cada vez más. Ante este panorama las opciones son dos: la primera, sencilla y funcional al sistema, es resignarnos y lamentar la actual situación aceptándola como algo inevitable; o, por el contrario, empeñarnos por modificarla a sabiendas de que se trata de distribuir la riqueza con criterios razonables y en esto, indefectiblemente, intervienen las personas.

El concepto central que queremos transmitir y concretar con este proyecto es el de cultura ética. Generar confianza en el Estado provincial, luego de décadas de decepción, es algo que no se alcanza sólo con acciones espasmódicas enviadas desde la Nación o intervenciones cortoplacistas del gobierno provincial. Es necesario que todos los habitantes, dirigentes y representantes nos comprometamos con un modelo de provincia en el que las reglas de juego sean las mismas para toda nuestra ciudadanía y los esfuerzos y recompensas guarden una relación justa.

Una vez más, en el desarrollo de su idea de concertación social más distribución de la riqueza, Kliksberg plantea la necesidad de adentrarnos en una seria discusión colectiva sobre la ética y la economía, pensando en el mediano y el largo plazo, "como en las sociedades donde la ha habido -Finlandia, Noruega, Suecia, Holanda, Canadá-, donde la gente ha discutido la eticidad de las políticas públicas, no en abstracto, donde ha discutido la responsabilidad ética de los actores sociales, de los funcionarios, pero también de los empresarios privados, la responsabilidad social de las empresas, de los medios masivos de comunicación. La ética debe regular la economía y hacerle acordar que la meta última es que la gente debe vivir con más libertad, y que no puede vivir en libertad si no tiene salud ni agua ni luz. Si la ética empieza a regir la economía, el asunto de la igualdad surge como tema central", señala el autor.

En un trabajo reciente, Roberto Gargarella examina la falta de reflexión política-académica sobre las precondiciones económicas del sistema institucional en nuestra sociedad, y señala que resulta notable comprobar que no siempre fue así, que en el pasado "el acercamiento a estas cuestiones era el opuesto" al actual; es decir que siglos atrás los dirigentes políticos e intelectuales, fundadores de nuevos sistemas institucionales -que a grandes rasgos podríamos inscribir dentro del campo del pensamiento igualitario-, procuraban reflexionar paralelamente sobre la política y la economía, en el entendimiento de que su ideal de república se vinculaba con una sociedad igualitaria en la que dicho ejemplo ético-político debía proceder desde la propia estructuración estatal.

En idéntico sentido a lo que marcan Gargarella y Kliksberg, creemos que es el Estado quien debe propugnar el despliegue de aquella cultura ética que motivara comportamientos sociales diferentes. Oportunamente lo planteamos en el ámbito nacional y entendemos que es tiempo de darnos este debate en nuestra provincia. Es insuficiente perseguir a los evasores, crear una agencia fiscal en la provincia y hablar de redistribución de la riqueza; en contraste, es necesario comenzar a establecer reglas claras desde la administración pública, dando el ejemplo con políticas concretas. De aquí la necesidad de que todos los ingresos de los funcionarios comprendidos por esta ley sean de carácter remunerativo y por lo tanto sujetos a los aportes y/o retenciones fijadas por la normativa salarial vigente. Teniendo nuestro país serios problemas de informalidad laboral, con toda su secuela de desfinanciación del sistema de seguridad social y constituyendo una práctica inmoral e ilegal, no puede ser el Estado quien genere este tipo social perverso de retribución. Al contrario, debe ser quien irradie a toda la sociedad modalidades de funcionamiento, en un todo ajustadas a la legislación que él mismo emite.

Entendemos al presente proyecto como una acción posible con relación a la discusión pendiente sobre la sociedad que queremos. Se sustenta en principios de eficiencia y economía en la Administración Pública y, al mismo tiempo, en los valores de equidad que consagran los principios democráticos. Su articulado permitirá que, en el ámbito de la administración pública provincial, exista una remuneración de referencia objetiva, que corresponda a el gobernador o la gobernadora y una relación fija entre ésta y el salario mínimo, vital y móvil, la que deberá estar determinada por el organismo de consenso encargado de acordar las políticas salariales de la provincia. Aquí proponemos, estribando en el Art. 82 (Inc. h) de nuestra Constitución provincial, que sea definido por un órgano administrativo laboral único, con competencia provincial y municipal, en el ámbito público y privado.

Es comprensible que al hablar de distintas realidades y ámbitos en donde los criterios que rigen los parámetros salariales y el manejo de la cosa pública se apele a la inconmensurabilidad de los casos. En otras palabras, se podría decir que no es razonable comparar (como lo hemos hecho) la realidad de Finlandia, Noruega, Suecia, Holanda o Canadá con la de nuestro país o, más específicamente, la de nuestra provincia. Si bien esto es cierto en gran medida, también es verdad que las situaciones de menor desigualdad en aquellas sociedades no son producto del azar, sino de haber planteado un debate ético, moral y social con relación al manejo de lo público.

Sin ir más lejos y citando ejemplos más próximos, podemos remitirnos a recientes reformas constitucionales provinciales que han establecido que ningún funcionario público, cualquiera sea el poder en que preste servicios, puede percibir una remuneración superior a la fijada para el Gobernador. Suscriben a estos principios el Artículo 76 de la Constitución de Provincia de Córdoba (sancionada el 26 de abril de 1987); el Artículo 73 de la Constitución de Provincia de Tierra del Fuego (sancionada el 17 de mayo de 1991).

Por su parte, el entonces gobernador de la Provincia de Santa Fe, Dr. Hermes Binner, a días de haber asumido, en febrero de 2008, tomó las medidas necesarias para que el sueldo del titular del Ejecutivo provincial sea la escala más alta de la administración pública local y refrendó la norma que años atrás establecía que su remuneración sea incluida en el marco de la discusión paritaria para todos los empleados públicos.

Desde nuestra representación legislativa estamos convencidos de que la austeridad en la función pública no debe ser una receta para la crisis ni una medida de excepción surgida del descalabro financiero o un contexto puntual sino que, por el contrario, debe ser un aspecto cotidiano de la administración. Así lo entendimos al proponer dentro de la reforma de la Constitución provincial una medida que proponía que el sueldo máximo de referencia tenga relación con el salario mínimo, vital y móvil.

En experiencias de países que han alcanzado un grado de desarrollo democrático considerable, como España o Suecia, el sueldo del Jefe de Estado guarda, de hecho, una razonable relación con el mínimo de la Administración Pública, sin establecerlo por ley pero operando de este modo como referencia objetiva para las restantes remuneraciones. Así, en España el salario mínimo es de 600 euros mensuales y el Presidente Mariano Rajoy cobra 6.500 euros al mes, lo que da una relación de 10,8 a 1. En el caso de Suecia, una nación que se encuentra al tope de la equidad en la administración, con sueldos básicos que se cuentan entre los más elevados de Europa, la relación es aún menor. En ese país no existe el concepto de salario mínimo fijado por el Estado, porque las remuneraciones de los trabajadores se

negocian en los convenios colectivos de trabajo de cada ramo, pero nadie cobra menos de 1.890 euros por mes. Un diputado cobra 52.900 coronas al mes, que son unos 5.000 euros, es decir menos de tres veces más. Y el Primer ministro gana 111 mil coronas, o sea algo más de 6 veces más.

No estamos postulando replicar experiencias ajenas, desde el momento en que aquellos países tienen otro esquema legal, que -insistimos- ni siquiera incluye el concepto de salario mínimo vital y móvil. Pero sí pensamos que esas escalas pueden ser consideradas como elementos de referencia para nuestros debates, si es que pretendemos reformular la relación representantes-representados y, a la vez, apostar a una democracia cada vez más equitativa.

Como se ha observado reiteradamente, la imposición de sueldos bajos a funcionarios está lejos de ser garantía de transparencia administrativa. Igualmente erróneo es creer que establecer sueldos elevados impide la corrupción gubernamental. Las dificultades para encontrar un criterio razonable no pueden soslayar que una brecha pronunciada entre las remuneraciones para los puestos de responsabilidad en los sectores privado y público haría escasamente atractiva la administración estatal a las personas más idóneas y preparadas que buscarán en la actividad privada una retribución acorde con su formación y sus responsabilidades. Del mismo modo, obstaculizaría la necesaria renovación del personal de la administración pública. Dicha situación sólo permitiría esperar que la administración del Estado quede reservada a quienes ya ostentan una sólida posición o, en el peor de los casos, a quienes buscan obtener ventajas económicas de la función pública y poco les interesa el bien común.

En suma, el equilibrio entre la remuneración de quien integra la estructura del Estado y los ingresos de los ciudadanos, está mediado por criterios de equidad y responsabilidad. La disposición de que el sueldo de referencia de él o la titular de Poder Ejecutivo provincial sea el más alto entre las remuneraciones que percibe el funcionariado que designa una nueva Administración, y a su vez que guarden todos una relación fija con el salario mínimo vital y móvil establecida por el Ejecutivo y en vigencia a través del un organismo administrativo laboral único, cumple acabadamente con aquellas premisas y elimina la posibilidad de que se profundice la brecha perceptiva existente entre la realidad del destinatario de la labor estatal y de quienes, coyunturalmente, se encuentran al frente de la misma.

En los últimos años la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (Agmer) sistemáticamente ha insistido en la eliminación de los códigos "en negro", a punto tal que definió iniciar recursos individuales para conseguir que el Gobierno blanquee la totalidad del salario de los maestros. A partir de ello, en cada una de las 17 seccionales de la entidad sindical, los docentes emitieron poderes para habilitar acciones judiciales contra el Estado provincial.

El modo en que el Estado reconoce conceptos integrativos del haber de los empleados en actividad, impacta negativamente a los pasivos, ya que el porcentual de aportes jubilatorios se deduce sobre los códigos remunerativos, excluyendo de la base económica para el cálculo de dichos aportes, a los códigos no remunerativos o "en negro". De allí que el derecho a percibir un importe de beneficio acorde con los reales haberes obtenidos en actividad quede transgredido en perjuicio de los legítimos acreedores a jubilación o pensión.

Vale recordar que a partir de la reforma constitucional de 2008, nuestra Carta provincial establece en su Art. 82, Inc. "d" que: "Todo incremento salarial, otorgado a partir de la presente Constitución, deberá estar sujeto a aportes y contribuciones".

Para concluir, podemos decir que de implementarse lo estipulado por este proyecto, como hemos dicho, se establecerá una escala de referencia transparentando y homogeneizando los escalafones existentes, pero aún más importante, estaremos avanzando en la transformación de una sociedad que sabemos que debería ser mejor.

Como lo planteara el diputado socialista Guillermo Estévez Boero, en su lucha incansable por fortalecer las instituciones democráticas, es un error creer que el problema de la reforma política puede resolverse cambiando a las personas que detentan el poder, y dejando intactas las estructuras de ese poder injusto.

Por todo lo expuesto, invitamos a nuestros pares a dar íntegra sanción al presente proyecto que sometemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados.

¹ Número de expediente 0046-D-2009. Firmado por los diputados Viale, Lozano, Augsburguer, Gerez, Zancada, Barrios y Sesma.

² Número de expediente 309 (19/02/2008). Firmado por los convencionales Schvartzman, Díaz, De la Cruz, Reggiardo, Acharta, Haiek y Gianfelici.

Lisandro A. Viale

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.952)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase la tabla de tramos de valuación fiscal de inmuebles rurales fijada en el inciso f) Artículo 2° de la Ley Impositiva Nro. 9.622, por la establecida en el Anexo I de la presente, aplicable a partir del Ejercicio fiscal 2012.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el primer párrafo del Artículo 46° del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46°.- El incumplimiento de los deberes formales será sancionado con multa de veinte pesos (\$ 20) a cuarenta mil pesos (\$ 40.000)”

ARTÍCULO 3°.- Establécese un Régimen Especial de Regularización Voluntaria de inscripciones registrales de vehículos automotores patentados en otras jurisdicciones cuyos titulares tengan domicilio en esta jurisdicción, o cuando los citados bienes tengan efectiva guarda habitual en la provincia de Entre Ríos, en los términos del Código Fiscal (TO 2006 y modificatorias).

ARTÍCULO 4°.- Condónanse las deudas tributarias vencidas hasta el momento de la inscripción en la provincia, correspondientes al impuesto Automotor, sus intereses y multas.

ARTÍCULO 5°.- El plazo de vigencia de este régimen será de 60 días corridos contados a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Quedan exceptuados de los beneficios de este Régimen Especial de Regularización Voluntaria aquellos contribuyentes con los cuales el Fisco provincial tuviera acciones judiciales en curso por deudas del impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) a ampliar o prorrogar el plazo de vigencia establecido en el Artículo 5°, y al dictado de las normas necesarias para la reglamentación de las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de febrero de 2012.

ANEXO I

ESCALAS DE ALICUOTAS: Artículo 2° Inciso f) - Ley 9.622

f) Inmuebles Rurales

Tramos de Valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/ Excedente	S/Excedente de \$
Tramo I	\$ 0,01	\$ 40.000,00	\$ 250,00		
Tramo II	\$ 40.000,01	\$ 240.000,00	\$ 250,00	0,009	\$ 40.000,01
Tramo III	\$ 240.000,01	\$ 440.000,00	\$ 2.200,00	0,012	\$ 240.000,01
tramo IV	\$ 440.000,01	\$ 750.000,00	\$ 5.300,00	0,014	\$ 440.000,01
Tramo V	\$ 750.000,01	\$ 1.200.000,00	\$ 11.000,00	0,016	\$ 750.000,01
Tramo VI	\$ 1.200.000,01	\$ 1.800.000,00	\$ 21.000,00	0,018	\$ 1.200.000,01
Tramo VII	\$ 1.800.000,01	\$ 2.700.000,00	\$ 36.000,00	0,020	\$ 1.800.000,01
Tramo VIII - Más de\$	\$ 2.700.000,01		\$ 68.000,00	0,023	\$ 2.700.000,01

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.954)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su más enérgico rechazo a la continuidad de la empresa Trenes de Buenos Aires SA -TBA SA- como concesionaria del servicio público de pasajeros del ramal que explotaba Trenes Especiales Argentinos -TEA- a través de la formación "El Gran Capitán" luego de los constantes incumplimientos de las obligaciones a cargo de la nueva concesionaria y de los acontecimientos trágicos producidos recientemente en la ciudad de Buenos Aires, cuyo saldo fuera el de cincuenta y un personas fallecidas y setecientas personas lesionadas.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROMERO – FLORES – LARA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 16 de diciembre de 2011, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal informó que ha sido dispuesta la rescisión del contrato de concesión para la explotación de la línea que cubre el tren "Gran Capitán" que va desde la estación Federico Lacroze (CABA) hasta Posadas, provincia de Misiones. Dicha traza atraviesa nuestra provincia de Entre Ríos, siendo usuarios del mismo muchos entrerrianos que utilizan el servicio año a año. Por ello resulta pertinente que como Cámara de Diputados de la Provincia expresemos nuestro más enérgico rechazo a la decisión del Gobierno Nacional de consagrar como nuevo ente concesionario a TBA SA, empresa que ha merecido numerosas observaciones de la Auditoría General de la Nación debido a los innumerables incumplimientos de sus obligaciones contractuales vinculadas a la falta de inversión y precariedad del servicio.

Sumado ello, no pueden obviarse los constantes y recurrentes accidentes que han tenido a trenes de TBA SA como protagonistas. Prueba de ello han sido los acontecimientos trágicos producidos el día 22 de febrero del corriente año que dejaron el lamentable saldo de 51 personas fallecidas y 700 personas heridas. Asimismo el accidente ocurrido el 16 de febrero del año 2010 en la ex línea San Martín, a partir de la colisión entre dos trenes, una operada por la empresa Ferrobaires y otra por la UGOFE -grupo empresario integrado por los operadores TBA SA, Metrovías SA y Ferrovías SAC-, debido a la deficiencia en los sistemas de señalamiento, con un saldo final de 4 personas fallecidas y más de 100 personas heridas. Y un tercer accidente, acaecido el pasado 13 de septiembre entre un colectivo de la línea 92 y una formación de la ex línea Sarmiento de la empresa TBA SA, a partir del cruce del colectivo en un paso a nivel, con barreras colocadas en 45 grados, arrojando un saldo final de 11 víctimas fatales y más de 200 personas heridas.

En los informes redactados por la AGN queda en plena evidencia la falta del debido mantenimiento, indispensable para una adecuada conservación de los bienes públicos ferroviarios concedidos a TBA. Como consecuencia de ello, los mismos bienes de capital han sufrido una acelerada desvalorización y llevando a incrementar la probabilidad de ocurrencia de siniestros por esta falta.

Las concesiones de los servicios públicos ferroviarios fueron medidas motivadas en la necesidad de dar mayor eficacia al funcionamiento del transporte de pasajeros por dicha vía. Está claro que en estos casos nada de ello ha sucedido. La empresa TBA como nueva concesionaria ha tomado diversas medidas antipopulares entre las que se destacan la menor capacidad para los pasajeros, el recorte de frecuencia y la suba de los precios. Con la nueva concesión, el valor del pasaje se incrementó de \$148 a \$270 y la frecuencia se limitó a uno por semana, disponiendo para cubrir el servicio con una formación con capacidad para 200 pasajeros, sensiblemente inferior a la de "El Gran Capitán".

Por eso, se hace necesario reconsiderar todas las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación a la gestión de la empresa TBA SA y en lo que a los entrerrianos respecta, expresar entonces un enérgico rechazo a la concesión del ramal que cubría "El Gran Capitán" a dicha empresa.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Rosario M. Romero – Horacio F. Flores – Diego L. Lara.

8

CREDITO PÚBLICO. PAVIMENTACION DE CALLES EN CONCORDIA.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.917)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso y se reserve en Secretaría al dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.917.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

9

IMPUESTO INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR. NUEVAS FORMAS DE PAGO.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.892)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé ingreso y se reserve en Secretaría al dictamen de comisión en el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 18.892.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

10

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al ex presidente Néstor C. Kirchner

SR. MENDOZA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aprovechar esta oportunidad para rendir un homenaje al compañero Néstor Kirchner, quien el pasado 25 de febrero hubiera cumplido 62 años, y en el mismo sentido presenté un proyecto de resolución, que seguramente a continuación recibirá sanción.

Propongo realizar el homenaje porque consideramos a la figura del ex presidente Néstor Carlos Kirchner como protagonista indiscutible del actual proyecto nacional, popular y democrático que vive la Argentina desde el año 2003 a la fecha, tomando la doctrina justicialista, los ideales y los sueños de los 30.000 compañeros, detenidos-desaparecidos, el reclamo de las organizaciones de los derechos humanos, el pedido de igualdad de derecho ante la diversidad existente en todo por parte de la ciudadanía, rescatando la voz de los jóvenes que solicitaban ser incluidos como actores fundamentales en los procesos de transformación del presente y no en meras especulaciones para el futuro, es por eso que se ha convertido en una figura trascendental y ejemplo de militancia para los jóvenes, sobre todo, desde que nos dejara físicamente el 27 de octubre de 2010.

En este sentido como militante de la juventud peronista e integrante de la agrupación La Cámpera, presenté el proyecto de resolución, expediente número 18.935, a fin de rendir

homenaje al doctor Néstor Carlos Kirchner quien, el 25 de febrero, como dije anteriormente, hubiese cumplido 62 años.

Quiero homenajearlo en su figura como ex presidente de la Nación Argentina, como Secretario General de la UNASUR, como diputado nacional, como convencional constituyente, como Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, intendente de Río Gallegos, Presidente del Consejo Nacional del Partido Justicialista y como activo militante y defensor de los derechos humanos de la democracia, de la igualdad y de la justicia.

Néstor Kirchner incorporó la memoria, la verdad y la justicia como política de Estado, concretando medidas que reivindicaron los derechos humanos; impulsó el enjuiciamiento a los responsables de los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el último terrorismo de Estado; promovió la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y fue él el primer Presidente que en nombre del Estado argentino pidió perdón por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia tantas atrocidades. En un mismo sentido procedió a retirar los cuadros de los dictadores de la escuela militar.

Él entendió la participación de los jóvenes como un movimiento generacional y organizado que debía ser protagonista del proyecto nacional y popular, es así que agilizó y democratizó los canales de participación y comunicación de nosotros, los jóvenes, con el Estado y su mayor logro fue volver a despertar en los jóvenes el interés y el amor por la actividad política, enseñándonos a ser transgresores frente a todo sistema social que oprima o intente dominar al pueblo.

En el plano internacional fue él quien profundizó el reclamo por la soberanía argentina sobre el suelo de nuestras Islas Malvinas. Se comprometió y trabajó incansablemente por la unidad de Sudamérica, defendiendo las banderas de la patria grande, soñadas por San Martín, por Bolívar y por Perón.

Como entrerriano, quiero destacar su visita a nuestra provincia aquel 27 de mayo de 2003 a dos días de haber asumido como Presidente donde firmó un convenio que permitió la resolución de un conflicto salarial con docentes que hacía 4 meses que no percibían sus haberes, lo cual impedía el inicio de clases y del ciclo lectivo.

Durante su gestión se permitió la firma del convenio de la reconstrucción y repavimentación de la Ruta Nacional número 12, así también hizo el llamado a licitación de la autovía Paraná–Santa Fe sobre la Ruta Nacional número 168 y para la construcción de la autovía sobre la Ruta número 14, hoy conocida como la ruta del Mercosur y antes como la ruta de la muerte, obras históricamente demandas por los entrerrianos.

Por todo lo expuesto, es que rindo homenaje a un gran hombre de la patria grande.

–A las víctimas del accidentes ferroviario de la Estación Once

SR. ALMARÁ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito a esta Honorable Cámara un minuto de silencio en homenaje a aquellos anónimos que perdieron la vida en el accidente ferroviario de la Estación Once.

–Al primer triunfo peronista del 24 de febrero de 1946

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordar en este turno de los homenajes el primer triunfo peronista del 24 de febrero de 1946. Ese triunfo marcó en la Argentina hace 66 años el nacimiento del segundo movimiento histórico más importante de la historia desde la emancipación, el primero había sido el radicalismo, especialmente el radicalismo yrigoyenista a fines del siglo XIX principio del 20 y el segundo fue éste, que comenzó o tuvo su primera gesta el 17 de octubre de 1945.

El 17 de octubre fue una verdadera muestra de voluntad popular y donde el pueblo ungió a un nuevo líder, a un líder importante, carismático, que expresaba el sentimiento de los trabajadores, pero previamente a eso, señor Presidente, Perón había hecho importante a un cargo quizás insignificante que era el de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Alain Rouquié, un escritor francés, que escribió mucho sobre la historia argentina y de países de Latinoamérica, decía que increíblemente, en una época en que las comunicaciones no eran las que son desde hace algunos años, una persona descendiente de los pueblos originarios en el Chaco, en aquel

entonces, conocía quién era Perón, porque sabía que defendía sus derechos. Perón fue claramente identificado por la importante labor que hizo en la Secretaría de Trabajo y Previsión porque los derechos de los trabajadores fueron tornándose realidad.

En este segundo movimiento histórico que tiene basamento institucional a partir de este triunfo de febrero de 1946, si hay algún sector que tomó parte masivamente en lo que es la cosa pública argentina, fue el de los trabajadores, así como los sectores medios lo habían sido en aquel primer movimiento histórico que fue el radicalismo yrigoyenista a principio de siglo.

Los trabajadores fueron los principales interlocutores de ese primer gobierno peronista, luego Perón sería, como todos sabemos, Presidente de la Argentina dos veces más. Fue tres veces Presidente, nunca le costó poco, sino que siempre le costaron esos triunfos, incluso el último triunfo fue con un Perón enfermo que venía de muchos años de proscripción y con mucha lucha de generaciones que pugnaron porque volviera a la Argentina, pero mi homenaje de hoy quiere rescatar aquello, en especial, rescatar el nacimiento de un liderazgo importante y fuerte para los argentinos, un proceso nacional, un proceso de industria nacional, un proceso de trenes nacionales, de aviones nacionales, de fabricación de autos y fundamentalmente de la reivindicación del trabajo y de los trabajadores, de la dignidad de la persona consiguiendo con su esfuerzo lo que necesita para darle de comer a sus hijos y para darle dignidad.

Este primer triunfo justicialista fue originado por un partido que era el Laborista, la fórmula Perón-Quijano, como hoy recordaba el doctor Luis Brasesco, ganó por el 56 por ciento de los votos, obtuvo 304 electores sobre 72 de la Unión Democrática de la fórmula Tamborini-Mosca y fue un triunfo importantísimo, los primeros resultados de aquella elección le daban ganador a la Unión Democrática y The New York Times, en su momento, dijo que habían sido los comicios más limpios en lo que iba del siglo en la Argentina. Luego vinieron los resultados que en aquella época tardaban más y precisamente le dieron ese contundente triunfo al justicialismo.

Este segundo movimiento histórico parió la Argentina que hoy tenemos, hizo que muchos hijos de obreros llegaran a las universidades, hizo que los trabajadores sintieran lo importante que era su participación en la cosa pública que nunca más abandonaron, de hecho que hoy representantes de los trabajadores están presentes luego de este segundo movimiento histórico en distintos lugares y nadie discute su presencia en la cosa pública.

Me importaba recordarlo porque el movimiento nacional tiene avances y retrocesos, señor Presidente, este fue un significativo avance, aquel 24 de febrero de 1946, parió una Argentina mucho más justa y generó el proceso más fenomenal e importante de distribución de la riqueza.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes a Néstor Kirchner, a las víctimas del accidente ferroviario de la Estación Once y al general Perón y su triunfo electoral del 24 de febrero de 1946.

Invito a la Cámara a guardar un minuto de silencio por los muertos en el accidente de la Estación Once de Setiembre de Buenos Aires.

–Así se hace.

11

**LEY NRO. 9.622 -VALUACIÓN FISCAL DE INMUEBLES RURALES-. MODIFICACIÓN.
CÓDIGO FISCAL -RÉGIMEN PARA VEHÍCULOS PATENTADOS EN OTRAS PROVINCIAS-.
MODIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.952)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley Impositiva Nro. 9.622 y el Código Fiscal en lo relativo al impuesto Inmobiliario Rural y establece un Régimen Especial de Regularización Voluntaria de inscripciones registrales de vehículos automotores (Expte. Nro. 18.952).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, no observé la votación, pero al menos quisiera que se me diga cómo se lograron los dos tercios necesarios para aprobar la moción de sobre tablas, dado que había pedido la palabra para argumentar por qué entendemos que este proyecto debe pasar a comisión.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Conforme al Reglamento, cuando hay una moción, hay que someterla rigurosamente a votación; por eso no le di la palabra, señor diputado. Por la afirmativa han votado los diputados del Bloque Justicialista y del Bloque del Frente Federal, por lo que se han obtenido los votos necesarios para aprobar la moción con la mayoría de los dos tercios requeridos.

SR. FEDERIK – Gracias, señor Presidente.

Solicito que quede constancia del voto negativo del Frente Progresista Cívico y Social.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda constancia en la versión taquigráfica, señor diputado.

12

CREDITO PÚBLICO. PAVIMENTACION DE CALLES EN CONCORDIA.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.917)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de 30 millones de pesos para financiar la obra "Pavimentación de Avenida Castro y Avenida Chajarí de la ciudad de Concordia" (Expte. Nro. 18.917).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

13

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

IMPUESTO INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR. NUEVAS FORMAS DE PAGO.

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.930, 18.931, 18.932, 18.935, 18.936, 18.937, 18.938, 18.939, 18.940, 18.942, 18.944, 18.946, 18.947, 18.954 y 18.892)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.930, 18.931, 18.932, 18.935, 18.936, 18.937, 18.938, 18.939, 18.940, 18.942, 18.944, 18.946, 18.947 y 18.954 y el dictamen de comisión en el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 18.892.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se vote en bloque el tratamiento sobre tablas de estos proyectos de resolución.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

**LEY NRO. 9.622 -VALUACIÓN FISCAL DE INMUEBLES RURALES-. MODIFICACIÓN.
CÓDIGO FISCAL -RÉGIMEN PARA VEHÍCULOS PATENTADOS EN OTRAS PROVINCIAS-.
MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.952)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley Impositiva Nro. 9.622 y el Código Fiscal en lo relativo al impuesto Inmobiliario Rural y establece un Régimen Especial de Regularización Voluntaria de inscripciones registrales de vehículos automotores (Expte. Nro. 18.952).

–Se lee nuevamente. (Ver punto 7).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el análisis del articulado de este proyecto de ley venido en revisión podemos dividirlo en tres partes. En primer término, el Artículo 1º trata del impuesto Inmobiliario Rural. Para entender la modificación que se propone tenemos que hacer un poco de historia y remitirnos a la Ley Nro. 9.930, que se aprobó el 13 de octubre de 2009, que fue tratada y consensuada con los representantes de todos sectores del agro, con la Mesa de Enlace en su conjunto, cuando había un conflicto con este sector, y donde se puso a consideración la aplicación de la Ley Nro. 8.672, que refería a los avalúos fiscales de las parcelas. En ese momento se fijó un cronograma para aplicar gradualmente esta ley, de modo que en los años 2009 y 2010 en algunos segmentos no se aplicaría la ley, en el 2011 se aplicaría el 50 por ciento y en el año 2012 en todos segmentos se aplicaría el valor determinado según dispone la Ley Nro. 8.672. Hoy nos encontramos con que es obligación del Poder Ejecutivo aplicar plenamente los valores determinados por la Ley Nro. 8.672, y lo que hacemos al proponer la modificación al Artículo 2º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 es atenuar el impacto del incremento de este impuesto al sector rural en los sectores más vulnerables, en los sectores más pequeños.

Por eso pedimos el acompañamiento, para de alguna manera atenuar el impacto de la aplicación de esta ley según el cronograma que se aprobó en el 2009, de manera -insisto- de atenuar el impacto del incremento impositivo en los sectores más pequeños.

Luego tenemos el Artículo 2º del proyecto de ley, que se refiere a las multas. Realmente las multas en la ley vigente son poco significativas y permiten que muchas veces a los agentes de retención de estos impuestos les convenga pagar las multas y hacerse de un crédito muy barato en vez de depositar a las arcas provinciales el impuesto retenido a los contribuyentes. Así que actualizando el valor de estas multas a los importes vigentes a nivel nacional seguramente esta práctica se tornará más onerosa, ya que el valor de las multas pasa de 20 a 40.000 pesos.

Los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º refieren a algo de lo que se viene hablando desde hace años, que es el tema del patentamiento de los autos en otras provincias, práctica frecuente sobre todo en el norte entrerriano. Esto genera un perjuicio principalmente a los municipios entrerrianos, ya que el 60 por ciento del impuesto Automotor va a los municipios y el 40 por ciento va para la Provincia. Así que el mayor perjuicio lo sufren los municipios, sobre todo aquellos del norte entrerriano que generalmente son los más castigados.

Es por eso que se pide un sistema de regularización voluntaria donde se le va a permitir a la gente que ha patentado autos, camiones o cualquier tipo de automotor en otras jurisdicciones que vuelvan voluntariamente a la Provincia y de aquí en adelante comiencen a pagar esos tributos en sus municipios y en nuestra provincia.

A aquellos que no lo hicieran en estos sesenta días -si bien el Artículo 5º permite correr unos días más- que les caiga todo el peso de la ley, que realmente se lleven adelante los juicios a todas estas personas que están haciendo de alguna manera un fraude a los municipios y a la Provincia y que no se dé marcha atrás, como dice en el Artículo 6º, donde quedan exceptuados todos aquellos casos donde ya se han iniciado sumarios por parte del ente recaudatorio.

Creemos que son tres etapas de la ley, es importantísimo para la recaudación y es importante, sobre todo, en el Artículo 1º atenuar el impacto de esto en los productores más pequeños.

Por eso pido el acompañamiento de todos los bloques para este proyecto que me parece muy justo y que seguramente llevará beneficios a estos pequeños productores y con los otros artículos llevará beneficios a los municipios de la provincia de Entre Ríos donde seguramente es necesario recaudar este impuesto Automotor.

Voy a mencionar una anécdota que me contaban hoy del intendente de Chajarí que se había presentado por un problema de asfalto en una de las cuadras y cuando se puso a conversar con los vecinos supo que de 20 automotores, 16 estaban patentados fuera del municipio y fuera de la provincia de Entre Ríos.

Quiero invitarlos a que nos acompañen en esta votación para dar esta herramienta a la provincia de Entre Ríos para poder atenuar los impuestos sobre todo a los pequeños productores.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en este tema sobre el que habló el diputado Navarro como miembro informante, habiendo trabajado durante un buen tiempo esta mañana con la presencia del Director del ente recaudador, Marcelo Casaretto, tenemos la vocación de poder acompañar esta propuesta porque coincidimos en que el impuesto Inmobiliario Rural es un impuesto de carácter progresivo donde el que tiene tierras en lugares más privilegiados en lo agronómico y en lo climático y mayor superficie tiene que tributar más; esto nos parece correcto.

Pero, en el Artículo 4º, tratamos de buscar una redacción de consenso de los distintos bloques que estamos trabajando hoy en la Cámara de Diputados provincial porque no estamos de acuerdo con la condonación lisa y llana, si bien compartimos que hay que regularizar la situación de aquellos que han inscripto sus vehículos no solamente de uso personal sino también para uso empresarial como camiones, colectivos, etcétera. Hacer una condonación lisa y llana, sin ningún tipo de miramiento, no nos parece que favorezca al que sí ha cumplido no sólo con inscribir su vehículo donde debe hacerlo sino también con pagar sus patentes en tiempo y forma. Lamentablemente no pudimos ponernos de acuerdo en este espíritu de una redacción de consenso.

Con respecto al tema del impuesto Inmobiliario Rural nos encontramos con la sorpresa ya después de la reunión de hoy con el Director del ente recaudador, de que la tabla del Anexo 1 no es la que corresponde en función de iniciar en el Tramo I que va hasta 40.000 pesos con una cuota fija de 250 pesos y de ahí sí, en función de una alícuota excedente que está bien expresado con el 0.09 y así sucesivamente.

Pero nos encontramos con que en el Tramo VIII debería terminar con 54.000 pesos cuando en el anexo que propone el proyecto son 68.000. O sea que la confección de la tabla no respeta ningún criterio lógico ni matemático, no es una tabla que arranque en 250 y en función de ahí, con distintas alícuotas, se procure respetar que el que más tiene más paga, criterio que compartimos, sino que termina siendo una tabla si se la quiere llamar arbitraria.

Por eso entiendo que el diputado Federik solicitara el pase a comisión del proyecto y no tratarlo sobre tablas, porque tenemos disposición de encontrar un consenso respecto de dos cuestiones: el espíritu progresivo de lo que es el impuesto Inmobiliario Rural y también la necesidad de regularizar la situación de los vehículos que no están inscriptos dentro de nuestro territorio provincial, pero no compartimos una tabla capciosa ni tampoco compartimos que se le dé igual tratamiento a un empresario que pueda tener una flota de camiones o de colectivos inscriptas fuera del territorio provincial que a un parroquiano que vive en el límite con Corrientes y que inscribió su auto en alguna ciudad fronteriza.

Entonces, consideramos que es necesario que este proyecto vaya a comisión y que saquemos un proyecto que podamos votar todos convencidos de la necesidad de incrementar la recaudación, de lograr que el que más tiene más pague, de felicitar a los que cumplen con

sus contribuciones y de no favorecer a los evasores o a los que tramposamente van a inscribir sus empresas rodantes en otro distrito que no sea la provincia de Entre Ríos.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a este proyecto de ley que nos ocupa y que ha tenido media sanción de la Cámara de Senadores en el día de ayer y que hoy nos viene en tratamiento aquí, quiero volver a repetir lo dicho hace poco tiempo atrás cuando también tratamos dos leyes de naturaleza impositiva donde debatimos y planteamos nuestra posición en cuanto a la absoluta vocación de acompañar aquellas iniciativas del Poder Ejecutivo que se consideraran oportunas, pertinentes, en el marco de una revisión de la política tributaria a propósito de este nuevo ente que existe.

Felicitemos las iniciativas que están teniendo pero advertimos que nos hubiera gustado tener un tiempo mayor para estudiar estos temas. Vuelvo a repetir lo que dije, como legisladores en este caso integrando un bloque que no pertenece al oficialismo, no le escapamos a la responsabilidad de acordar, con la seriedad que tiene, el tratamiento de una norma como ésta o como aquellas dos normas donde se revisaba y actualizaba en esa oportunidad el impuesto a los Sellos y el impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde hicimos aportes; pero nos hubiese gustado tener más tiempo de estudio y terminamos, señor Presidente, votando en contra de la ley.

Vuelvo a repetir, nos hubiese gustado votar a favor, tenemos la vocación y la voluntad de acompañar, pero el acompañamiento no sirve solamente levantando la mano sino también aportando el sentido, la función y el rol de la Cámara de Diputados en este caso. Hoy lo escuchaba al doctor Brasesco cuando hizo uso de la palabra y decía que en este recinto, indudablemente, han pasado todos aquellos representantes de la voluntad popular que pretenden, con su trabajo legislativo, acompañar el desarrollo de los pueblos y del pueblo entrerriano, pero siempre con una visión de equidad o justicia -dijo- y aquí la equidad y la justicia tienen mucho que ver en estas leyes de naturaleza impositiva.

Esta ley, como lo dijo el miembro informante, tiene tres aspectos que aborda. El primero de ellos, tal vez, el más importante es aquel en que creo coincidimos todos y nosotros desde un primer momento lo dijimos hoy en la reunión de comisión cuando lo estuvimos tratando con el titular de ATER, quien estuvo dispuesto a darnos las explicaciones, al cual reconocemos su gesto, avalamos y acompañamos. Me parece que ha sido una iniciativa muy importante por una sencilla razón, como aquí se explicó. Si los avalúos inmobiliarios, en este caso el impuesto Inmobiliario Rural por un sinnúmero de factores en una economía que ha crecido en los últimos ocho o nueve años, arroja como resultado y por los principios de las leyes provinciales, una actualización de los montos de las propiedades, en este caso de los campos, hay que acompañar este crecimiento de las valuaciones con el ajuste, en este caso, la tabla que fija los tramos para determinar las alícuotas que hay que aplicar a cada una de las parcelas, a cada uno de los campos.

De modo tal, que nosotros mal podemos oponernos a una iniciativa que precisamente beneficia sobre todo a aquellos contribuyentes titulares de los campos que estuvieron en la primera grilla de la tabla de los tramos de valuación fiscal y que se aplica en consecuencia la alícuota menor. Pero si no actualizamos esta tabla, no cambiamos sus valores, se produce la injusticia de que la mayoría de los minifundios, la mayoría de los campos de poca extensión, van a ir creciendo e incorporándose a otra grilla de la tabla y, por lo tanto, van a tener una mayor alícuota.

Hoy hablábamos y planteábamos en la reunión que nos queda como desafío, tanto al Poder Ejecutivo como también al Poder Legislativo, buscar un mecanismo de reforma de la ley a los fines de que haya una actualización automática de la tabla; así como tiene facultades el Poder Ejecutivo para revisar los avalúos, y eso está previsto por la ley, también haya un mecanismo automático para que cuando los avalúos vayan creciendo, automáticamente esta tabla de los tramos de valuación fiscal de los inmuebles rurales también pueda actualizarse para evitar situaciones de injusticia que hoy tratamos de hacer evitar y por eso la avalamos con este Artículo 1º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con media sanción del Senado.

Con respecto al segundo aspecto que aborda esta ley me parece que tampoco admite discusión, se está modificando un artículo del Código Fiscal lo que tiene que ver con las multas por los deberes formales, creo que es una actuación más que lógica y razonable porque ha quedado desactualizado en el tiempo. Pero lo que nos parece que merece la atención y

algunas consideraciones son los artículos posteriores. Los artículos posteriores son desde el Artículo 3º al 7º.

Los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º hacen referencia y abordan una iniciativa que creemos valiosa y nos hubiese gustado acompañarla, en cuanto a establecer un régimen de regularización para contribuyentes del impuesto Automotor que tienen su vehículo radicado fuera de la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. En todos los Códigos Fiscales, de todas las provincias, al regular el impuesto Automotor se habla de que se consideran contribuyentes aquellos titulares registrales de los automotores y a los que tengan la guardia habitual y efectiva, y aquí está lo que nos ocupa. Vuelvo a repetir, nadie está en desacuerdo con llevar adelante un programa determinado en el tiempo como el caso de esta ley que habla de 60 días con posibilidad de ampliar o prorrogar. Pero lo que a nosotros nos preocupa es el contenido del Artículo 4º, como el señor diputado preopinante lo marcó y que fue lo que hoy nos demoró un poco más de dos horas debatiendo esto, que también usted, señor Presidente, estuvo presente formando parte de esa reunión. No es lo mismo darle igual tratamiento impositivo a un contribuyente que sea propietario de un auto sujeto al pago del impuesto Automotor o que sea sujeto titular de dos automóviles que a un empresario del transporte. Es decir, quien tenga una flota de camiones para transporte de carga o una flota de colectivos.

Esta distinción que está dada en los principios tributarios que rigen nuestra legislación, el principio de equidad y de progresividad, como hoy lo hablamos en el caso del impuesto Inmobiliario Rural, tiene que estar aquí presente el espíritu de esos principios. Nosotros no podemos aceptar que un Artículo 4º establezca la condonación absoluta de todos los intereses y las multas para aquellos contribuyentes que tengan esa guarda habitual y efectiva aquí, en Entre Ríos, con sus automotores. Pero que hayan hecho uso de ese artilugio conocido por todos, porque en cada uno de los municipios sabemos que hay vecinos o empresarios que hacen uso -y si me permiten el término- de esa avivada o de esa suerte de fraude fiscal de irse a Corrientes, de hablar con un gestor y se lo registre allá para pagar menos. No podemos darle un mismo tratamiento y condonar esas deudas por intereses y multas a todos.

Y estamos de acuerdo con que los municipios recauden, eso nos parece bien, pero vuelvo a poner hincapié en esto: tenemos que dar un tratamiento diferencial a aquellos que puedan adherir voluntariamente a este régimen y registrar sus automotores aquí, de aquellos que tienen más de un automotor porque indudablemente no hay ningún criterio de justicia si tratamos a todos por igual. Señor Presidente, toda norma que genera una condonación, independientemente del porcentaje de la misma, tiene su injusticia en sí misma, tiene su injusticia con respecto a los entrerrianos que cumplimos con todas las normas de naturaleza impositiva y en el caso del impuesto Automotor registramos nuestros vehículos en los Registros Públicos de la Propiedad de la provincia de Entre Ríos.

Pero bueno, sabemos que la iniciativa es mejorar la recaudación, es evitar esta cuestión que se viene dando desde hace años. Por eso no aceptamos la redacción del Artículo 4º que dice lo siguiente: "Condónanse las deudas tributarias vencidas hasta el momento de la inscripción en la Provincia, correspondientes al impuesto Automotor, sus intereses y multas". Nosotros propusimos hoy en esa reunión, y lo hacemos en este momento en el recinto para que se someta a consideración, una norma que creemos que es más justa y que atiende, por un lado, a todos los contribuyentes entrerrianos que cumplen con su deber marcado por la ley y que han registrado sus automotores en esta provincia, pero por otro lado, que hace una distinción entre la capacidad contributiva de aquellos que tienen radicados sus autos fuera de la provincia. Por eso, proponemos una nueva redacción para el Artículo 4º que dice así: "Condónanse en un 100 por ciento las deudas correspondientes al impuesto a los Automotores, sus intereses y multas que se encuentren vencidas y exigibles al momento de la inscripción del automotor en la Provincia, siempre que se trate de un solo vehículo por titular que se inscriba voluntariamente en el marco del régimen instituido por la presente ley. En el caso de que la inscripción voluntaria comprenda a más de un vehículo por titular, el beneficio por los mismos se reducirá al 75 por ciento". También agregamos en este artículo otro apartado que dice lo siguiente: "La condonación no alcanzará a las multas por defraudación aplicadas en el marco de un procedimiento administrativo tributario". Y en esto también quiero detenerme.

Cualquier multa que en este caso se aplique va a tener tres alcances diferentes: la multa por omisión, la multa por incumplimiento de los deberes formales y la multa por defraudación; a este último tipo hago referencia en el artículo que se propone. Los dos primeros tipos son los que todos conocemos. La multa por omisión es por la falta de pago del

impuesto desde el momento de la compra, en el caso de un cero kilómetro que se radicó en Corrientes, por ejemplo, es decir, de la facturación, o desde el momento en que se formalizó la transferencia, a la fecha que se formalice la inscripción acá y se adhiera a este régimen. La multa por incumplimiento de los deberes formales, como su nombre lo indica, es una multa que se va a generar por no haber cumplido en su momento con esta carga que tiene el contribuyente. Y la multa por defraudación, es la multa que me parece que tiene que quedar en todos los casos fuera de la condonación, ¿y esto por qué?; tiene que quedar fuera de la condonación porque si aceptamos dejar así el artículo y condonar todo tipo de multa, no podríamos permitir que estas multas por defraudación también se las incluya en esta exención. Toda multa por defraudación tiene un proceso administrativo tributario previo que la determinó, porque en todos estos casos se supone, como dije, que hay un procedimiento, hay una investigación de lo que era Rentas, o lo que es hoy ATER, y hay una determinación de la guarda en la provincia, se determinó, por ejemplo, que la empresa que radicó los camiones en Corrientes, la guarda la detentaba en Entre Ríos y se determinó esta multa por defraudación.

Entonces, señor Presidente, si este proyecto de ley se vota como está, todas aquellas acciones administrativas en curso que hay y que hoy el contador Casaretto nos decía que son algo así como más de 40 o 60 casos y que seguramente en la mayoría de esos casos no estamos hablando de un contribuyente que radicó un solo auto o una camioneta fuera de la provincia, sino que la mayoría deben ser empresas que tienen más de un automóvil, todos esos procedimientos, algunos seguramente ya tienen la resolución administrativa firme que determinó el pago de una multa por defraudación. Y si usted se fija, señor Presidente, en el proyecto que hoy estamos tratando, en su Artículo 6º que entiendo que se incorporó anoche o ayer a la tarde cuando lo trató el Senado, habla de que: "Quedan exceptuados de los beneficios de este Régimen Especial de Regularización Voluntaria aquellos contribuyentes con los cuales el Fisco provincial tuviera acciones judiciales en curso por deudas del impuesto a los Automotores", es decir, tuviera acciones judiciales en curso, o sea, son todos aquellos casos que están en la justicia que, si mal no recuerdo, el contador Casaretto nos decía hoy que no tenía presente ningún caso, de modo tal que no veo la necesidad de incorporar este artículo. Y si dejamos el proyecto de ley como está, nosotros vamos a permitir que se les condone la multa por defraudación a todos aquellos contribuyentes a los cuales se les determinó que en la provincia de Entre Ríos tenían la guarda efectiva de la propiedad de sus automotores y se les aplicó esta multa por defraudación que es un accionar del contribuyente violando las leyes de la provincia, violando el Código Fiscal y cometiendo un ardid, cometiendo una clara conducta defraudatoria porque ni siquiera hubo una omisión en el cumplimiento de una ley, sino que el actor fue más, se fue a Corrientes, se fue a Santa Fe, habló con un gestor y llevó adelante una transgresión, una defraudación de la ley.

Así que estamos de acuerdo con este marco en cuanto a que pueda haber un régimen especial de regularización voluntaria de inscripciones, de hecho ya lo hubo en el año 2005; hoy lo hablábamos, en el año 2005 se reformó el Código Fiscal en el que se estableció un mecanismo similar a éste, pero no se los eximía de todas las multas sino que se los eximía en el 100 por ciento de la multa en el que se adhería con un automotor, nosotros estamos proponiendo algo similar.

Nos parece que cualquier norma de naturaleza tributaria tiene que priorizar una más eficiente recaudación por parte del Estado, es decir, hacer un esfuerzo por mejorar todos los mecanismos pero nunca perdiendo de vista el criterio de la igualdad, de la equidad tributaria, de la progresividad, como hoy hablábamos.

Señor Presidente, no puede haber igualdad si existen los casos como el que hoy en esa mesa de trabajo presentó un ex intendente, ex colega y amigo, que dijo que en su ciudad había un empresario que tiene una flota de más de 40 camiones que no están radicados en Entre Ríos, por lo que este proyecto lo beneficia ya que el impuesto que pague se va a coparticipar en su ciudad. Estamos de acuerdo en eso pero no que a esa persona se lo exima del 100 por ciento de su deuda y de sus multas e intereses, pero sí pedimos que se exima al que tiene un automotor y que a ese empresario se lo exima con un poco menos.

Si queremos ajustar las leyes en materia impositiva, si queremos mejorar el gasto, mejorar la recaudación, hacer más eficiente el gasto público y para eso tenemos que retocar todas estas normas, demos una muestra a la sociedad entrerriana haciéndolo con un criterio de justicia para que avale estas leyes, para que la sociedad entrerriana las acompañe y para que en definitiva cumplamos el cometido que creo que tenemos como legisladores, usando las

palabras del ex senador, el doctor Brasesco, para que contribuyamos desde aquí a hacer una provincia más próspera pero, sobre todo, más justa.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, una vez más este bloque se opone al tratamiento sobre tablas de un proyecto por una sencilla razón, porque pedimos tener la posibilidad de discutir en comisiones un proyecto de ley que está haciendo ruido, que no va a ser intrascendente en la sociedad entrerriana; se trata de un proyecto de ley que se estaba conversando entre las entidades del agro, algunas estaban esperanzadas en una reunión de la próxima semana que iban a mantener a los fines de seguir conversando sobre la adecuación del inciso f) del Artículo 2º de la Ley Impositiva y se vieron sorprendidos por el tratamiento en el Senado de esta actualización o de esta presunta morigeración de las alícuotas que determinan los impuestos.

Acá no es cuestión de imponer mayorías, pensamos que es algo que ya lo habíamos acordado en un par de conversaciones, inclusive esta Cámara tiene la grata tarea de tener comisiones trabajadoras, cualquiera de nosotros que haya estado presente en cualquiera de las comisiones donde nos ha tocado trabajar y a la que hemos sido convocados por el Presidente del oficialismo, puede decirlo, si bien no ha habido una asistencia perfecta, ha andado cerca y con eso hubiésemos logrado que un proyecto de ley que pretende disminuir y favorecer a determinados sectores importantes de la política económica de la provincia, hubiera sido mejorado.

¡Qué ironía, señor Presidente! Después de un homenaje donde los dos homenajeados hablan del diálogo y de la concordia entre las políticas y entre los partidos políticos, se pretende modificar una ley, con menos de dos horas de debate, en una pseudo comisión de tratamiento parlamentario, sin ninguna posibilidad de acceder a los antecedentes legislativos que le dieron curso en el Senado, haciéndolo a empujones y a empujones vamos a seguir.

El Artículo 1º de este proyecto de ley fue bien resumido por el diputado Viale; no es lo que se arregló con las entidades representativas del sector, es una tabla que no está acorde con lo que ellos estaban planteando y con lo que se había discutido. Me podrán decir que la Federación Agraria está de acuerdo y yo les diría que a la Federación Agraria le dijeron: te corto la mano o te corto el dedo. Acá le estamos cortando el dedo. No están de acuerdo las entidades y tampoco me preocupa que no estén de acuerdo las entidades agropecuarias, porque si hay algo que la Unión Cívica Radical no es, es ser corporativo. El que no está de acuerdo es el productor que va a ver afectado tremendamente sus ingresos por un impuestazo encubierto atrás de esta nueva tabla que se pretende incorporar.

No hay dudas de que es inferior la alícuota que se pretende introducir, no discuto eso ni pretendemos introducir esa discusión, lo que sí introducimos y queremos discutir pero no nos permiten, es que con esta nueva tabla se pretende atenuar los efectos de la Ley Nro. 9.622, algo que el diputado informante del bloque del oficialismo, en su informe de 10 minutos, manifestó tres veces; repito, tres veces manifestó que se pretende atenuar los efectos de la Ley Nro. 9.622. Nosotros lo que pretendemos es que la Ley Impositiva sea sensata y acorde con las capacidades contributivas de los sectores de la producción que están afectados visiblemente por innumerables inconvenientes.

Señor Presidente, también vemos que en el Artículo 2º -que nos hubiese gustado enormemente discutirlo en comisión- se establece una multa que es francamente desproporcionada a las capacidades que tienen distintos sectores. Por un deber formal se va a aplicar una multa que puede ir de 20 pesos hasta 40.000 pesos y eso va a estar a cargo de un tribunal administrativo y si bien lo podrán rever después en la justicia, hay que tener en cuenta que se trataría de rever una multa de 40.000 pesos con el principio solvet et repet en la cabeza; es lo mismo que pusiéramos en el Código Penal que se aplicará una pena de severo apercibimiento a cadena perpetua, creo que es un despropósito darle a la Administración Pública la capacidad de aplicar multas con tremendos segmentos entre el mínimo y el máximo, sin calificar mejor o con más precisión la falta administrativa a la cual nos estamos sometiendo.

Pero hay más en esta ley que nos hubiese gustado discutir. El Artículo 3º establece este régimen especial de regulación voluntaria de los contribuyentes que falazmente patentan sus automotores fuera de la provincia para no tributar -actitud deleznable desde el punto de vista tributario y desde el punto de vista ciudadano, una actitud que a todas luces es reprochable-; pero no creemos que sea esta la forma de tratar que estos contribuyentes conformen inscribir sus automotores en la provincia y tributar aquí. Hay otras formas que se

habían discutido oportunamente -eso lo hubiésemos podido conversar-; por ejemplo, podríamos haber tratado de conversar y de consensuar entre las Provincias de Corrientes, Santa Fe y Entre Ríos un régimen de inscripción e impositivo para los automotores para evitar esa situación de tributar fuera de la provincia porque es más barato.

Indudablemente, a medida que vamos leyendo su texto, la intención netamente recaudatoria de esta ley se hace más evidente. Y por supuesto, como toda ley sacada a los apurones, como toda ley apresurada, como toda ley que no cumple con los requisitos mínimos de tratamiento legislativo, llegamos a un texto como el del Artículo 4º, en el que le damos al “príncipe” la facultad de condonar y de perdonar deudas, algo que de por sí en un sistema republicano nos pone un poco la piel de gallina. Condonar las deudas vencidas de los contribuyentes que no están tributando y que tienen inscriptos sus automotores fuera de la provincia no es facultad de la Provincia de Entre Ríos, porque están inscriptos en otra provincia; pero si así lo fuera, amén de reconocer los engorrosos trámites de determinación, deberíamos advertir cómo se van a hacer esas condonaciones y si no harían incurrir en algunas arbitrariedades que se podrían generar por aplicación del Artículo 4º.

Por otra parte, creemos que estas condonaciones violarían el Artículo 84º del Código Fiscal, que establece el principio de generalidad en la condonación de deuda. Acá se están condonando deudas a determinados contribuyentes o presuntos contribuyentes. En las reuniones previas nos ha sorprendido que se dieran casos concretos, con lo cual el principio de generalidad en la condonación de deuda que establece el Código Fiscal lo vemos endeble y vulnerado, lo cual podría hacer que esta ley o este artículo concretamente fuera cuestionado constitucionalmente.

En el Artículo 6º se exceptúan de este régimen especial a aquellos contribuyentes con los cuales el Fisco provincial tuviera acciones en curso por deuda de impuesto Automotor. Caben las mismas reflexiones dichas anteriormente con respecto a la condonación de deuda. Creemos además que sería injusto no haber incluido en esto también a algún contribuyente sumariado; ¿por qué no? si estamos en manos de la potestad de quien tenga a cargo la facultad de hacerlo.

Y también cuestionamos el Artículo 7º, porque la facultad que se le otorga a la ATER de ampliar o prorrogar el plazo de 60 días para que los contribuyentes que tienen inscriptos automotores fuera de la provincia se sometan al régimen provincial, nos parece que es excesivo por demasiado amplio. Tendría que ser una cosa u otra, no sé cual sea la intención de colocar los dos; pero lo atribuyo más a estos errores en temática legislativa que estamos cometiendo por este apresuramiento en la aprobación de las leyes, que ya nos ha traído algún dolor de cabeza que hemos tenido que solucionar.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Mendoza.

SR. FEDERIK – Yo lamento, señor Presidente, que nuevamente estemos tocando estas cuestiones. Creemos que hubiese sido conveniente para el Fisco y para los contribuyentes que este proyecto se discutiera en comisión, sobre todo porque esta ley -quiero retomar y rescatar esto- contempla un principio básico elemental de solidaridad, como es la proporcionalidad. Eso es innegable; pero en los mismos números de la tabla vemos las falencias y los errores, por lo cual no podemos acompañar este proyecto. Por tanto, adelanto nuestro voto negativo y solicito que en el futuro nos abstengamos de seguir mandando estos proyectos de ley que nada bien hacen al sistema democrático entrerriano.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Se habla mucho del Artículo 4º, señor Presidente; pero yo concretamente quiero referirme al Anexo I, a las escalas del inciso f) del Artículo 2º de la Ley 9.622, específicamente al Tramo VIII. ¿De qué estamos hablando cuando decimos: desde 2.700.000 pesos, cuota fija de 68.000 pesos y alícuota de 0,023 sobre excedente? Estamos hablando de un avalúo fiscal de 4.000 pesos, estamos hablando de los mejores campos de la provincia, de más de 700 o 1.000 hectáreas y estamos hablando de la posibilidad, debido a nuestro sistema de cobranza y de identificación del lote, de que una persona física pueda tener más de uno, a nombre propio o de una SRL, de una sociedad anónima o de una sucesión. Hoy que el mundo se está debatiendo en una gran crisis, entre otras cosas porque no ha habido voluntad política de

cobrar impuesto a los que hay que cobrarles, nosotros nos estamos deteniendo sobre este punto, que abarca a los grandes propietarios de tierra de la provincia, de la zona más rica, más productiva desde el punto de vista agrícola, más cercana al puerto; a estos contribuyentes se refiere este Tramo VIII.

Yo sé que no es de fondo el Artículo 4º, si le damos o no la atribución de condonar deuda; es una cuestión de oportunidad. Lo central acá es saber a quién cobrarle, y por eso quiero defender este Anexo I en cuanto a que el pequeño productor está totalmente contemplado. No sé si le cortamos el dedo o si le queríamos cortar la mano; estamos promoviendo que su actividad sea viable. En el homenaje que le hicimos antes de esta sesión el doctor Luis Brasesco dijo que esta es la más genuina representación del pueblo, y cuando la más genuina representación del pueblo legisla, debe tratar de actuar con justicia. Entonces creo que en este Tramo VIII, que es en el que más se defiende, por más que con una cortina de humo se trata de disimular el no acompañamiento, es donde nosotros estamos centrando nuestra mayor carga impositiva. Y sabemos que el avalúo fiscal de 4.000 pesos está muy lejos del valor real de la tierra, porque cualquiera de nosotros sabe que cuesta alrededor de 5.000, 10.000 o 12.000 dólares.

Entonces hablemos claro: definiendo esto y nuestro bloque creo que también lo defiende porque la provincia necesita hacerse de estos recursos. En otra oportunidad se habló de impuestazo, pero impuestazo fue aquel en el gobierno de la Alianza que le sacó el 13 por ciento a todos los trabajadores de la Administración Pública y nosotros, en ese momento, no dijimos que era un impuestazo. Esto en cambio actúa centradamente sobre un grupo con capacidad retributiva y nuestro bloque, con responsabilidad, pide el acompañamiento.

SR. FONTANETTO – Pido la palabra.

Me parece que pensar que hay algún legislador en este recinto que no quiera que el que más tenga más pague, es una injusticia. Todos venimos de movimientos nacionales, populares, con una historia rica en haber defendido a los que menos tienen.

Entonces, me parece que no se trata de esto, se trata simplemente de que siguiendo lo que dijo el Gobernador cuando asumió, lo que dijo el Gobernador cuando vino a abrir este período de sesiones ordinarias y también siguiendo lo que acaba de decir el doctor Brasesco y que otros han nombrado, de tratar de consensuar entre todos porque esta ley o este proyecto de ley tiene el mejor de los espíritus y no somos ni más malos ni más buenos si pedimos votarla sobre tablas o si pedimos -como hemos pedido todos los demás bloques- que pase a comisión.

Se trata de que en comisión podamos ponernos de acuerdo en un texto porque, como dijo un diputado preopinante, siempre hemos trabajado muy bien con los compañeros del Frente para la Victoria y los compañeros radicales. Lo que estamos pidiendo es un tiempo suficiente para desmenuzar en comisión esto que empezó ayer.

No han pasado ni 24 horas desde que comenzó a tratarse de este proyecto en la Legislatura de Entre Ríos, ingresó el proyecto al Senado, en una hora se resolvió, se votó, respetando la amplia mayoría que tiene el Frente para la Victoria en el Senado, luego vino a las 11, 12 del mediodía a la Cámara de Diputados. Incluso a nosotros nos entregaron el anteproyecto no el proyecto que había aprobado el Senado o sea que estábamos trabajando con un proyecto que tenía dos artículos menos.

Por supuesto, agradecemos la presencia hoy al mediodía del Director Ejecutivo de la Agencia Tributaria pero también los bloques de la oposición, desde nuestras pequeñas estructuras, tenemos derecho a aportar y el lugar para hacerlo son las comisiones.

Nosotros el 14 de diciembre, dándole todas las chances a este Gobierno y aceptando su absoluta mayoría, cuando vinieron los proyectos entre los cuales vino la creación de la Agencia Tributaria, la votamos y cuando se votó la prórroga de las sesiones ordinarias hemos tenido un plazo de más de 60 días para trabajar en este tipo de proyectos sobre todo en el impuesto Rural, en el tema del impuesto Automotor, etcétera.

Lo que estamos solicitando, y es por eso que no dimos los votos para el tratamiento sobre tablas y por eso vamos a votar en contra del proyecto, es que este proyecto hubiera pasado a comisión. También pido en nombre del bloque del FAP-GEN que cumplamos con lo que hemos venido diciendo en Labor Parlamentaria, que nunca más íbamos a tratar proyectos que no podamos pasarlo por comisión, nada es tan urgente -cuando dicen que las cuentas están bien en la provincia- como para no darnos el plazo de dos, tres, cuatro días o una

semana para que, en comisión, todos los bloques representados en las comisiones podamos aportar para que salga una mejor ley.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor diputado Allende.

SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.

Señor Presidente, evidentemente vamos a tener que acostumbrarnos a remates de conceptos con dudoso anclaje en la realidad. Esta gestión en lo que respecta a la reforma tributaria ha mostrado que ha encarado la misma no sólo con el objetivo de mejorar la recaudación en términos de eficiencia sino también para lograr mayor justicia, equidad, proporcionalidad, como bien han dicho los diputados que han hecho uso de la palabra.

Y entre estos elementos, señor Presidente, como un sello distintivo, no debe haber ninguna duda que la contribución al gasto público se ha hecho de manera proporcional y equitativa. Y digo proporcionalidad entendida como un principio axiológico por el que se grava no solo en función de la capacidad económica que tenga el contribuyente sino también teniendo en cuenta la parte justa y razonable de las utilidades que tiene y los rendimientos obtenidos, un elemento que bien ha sido incorporado en la discusión del impuesto Inmobiliario Rural.

Una ley que hace ruido, dijo el diputado Federik, una ley con presunta morigeración y multa y nosotros también vamos a mostrar a quién se le va a cobrar multa y por qué. Voy a dar un dato que no debe pasar desapercibido a ninguno de los diputados.

Usted sabe, señor Presidente, que en la provincia de Entre Ríos, de acuerdo a datos elaborados por la Dirección de Estadística y Censo de la Provincia y que son enviadas al Indec, en el año 2008 había 22.965 explotaciones agropecuarias que suman casi 6.000.000 de hectáreas en la provincia, provincia que tiene 7.800.000 hectáreas. Es decir estamos hablando que el 75 por ciento del territorio entrerriano es ocupado por las explotaciones agropecuarias productivas privadas.

Estuve observando en esto las cinco actividades principales que tiene, hay 14.224 explotaciones ganaderas, 4.370 agrícolas, 1.407 citrícolas, 985 forestales y 1.979 avícolas. Y respecto del elemento de proporcionalidad, como decía hoy, actuó muy bien esta gestión con el consenso de los actores principales tratando de buscar una polinómica para cobrar esto.

Y observe, señor Presidente, esto de morigerar, esto que se hizo muy rápido, cuando uno ve la distribución de estas explotaciones, ¿qué se observa de estos datos? Que el 66,5 por ciento tienen entre 0 y 150 hectáreas, lo que refleja a priori la subdivisión de las mismas, elemento que ha sido tenido en cuenta a la hora de formar esta polinómica.

De más de 150 hectáreas hasta 500 hectáreas, es importante que me tome un tiempo y se los diga: son el 20 por ciento de las tierras productivas, más de 500 hasta 1.000 hectáreas son el 6,5 por ciento, más de 1.000 hectáreas hasta 5.000, el 6,4; y la explotación de las grandes superficies o sea entre 5 y 10.000 es el 0,6 por ciento, o sea que entre 5.000 y 7.000 hectáreas hay 63 campos, entre 7.500 y 10.000 hectáreas hay 19 campos y de más de 10.000 hectáreas hay 31 campos.

Si sumamos esa explotación llegamos a 22.965, que fueron subdivididas en 37 zonas agroecológicas, de acuerdo a su actitud, teniendo en cuenta la productividad y los rinde que ya lo han dicho. De ahí se desprendió.

Por lo tanto, a la hora de hacer un análisis de estos 22.965 explotaciones, de acuerdo a datos que fueron aprobados ayer y lo que hoy nos comentaba el contador Casaretto, el año pasado se emitieron 82.265 partidas y acá vamos a hablar de “el ruido” que hace esta ley.

En esta emisión del año pasado representó 230 millones de pesos, se recaudó el 68 por ciento de ese total, o sea, estamos hablando de 140 millones. Señor Presidente, en buen romance, si a esto lo comparamos con el Presupuesto estamos hablando del 0,08 por ciento que representó el ingreso de los impuestos inmobiliarios. El ruido que está haciendo.

Un elemento a tener en cuenta en esto, para mostrar realmente la equidad, proporcionalidad, justicia y la progresividad fundamentalmente, cuando se hizo este relevamiento que estoy marcando, que fue en el año 2008, ¿sabe cuánto pagó el campo en concepto de impuesto Inmobiliario Rural? 40 millones de pesos, con niveles de rentabilidad que era más o menos similar a lo que hoy se tiene de los niveles de rentabilidad y productividad que fueron utilizados para la determinación de lo que se iba a cobrar.

Señor Presidente, demostrar estos elementos es importante porque no escapa a ninguno de los señores diputados, acá no hay ninguna celeridad, acá la única celeridad es poder aprobar esto que tiene justicia para poder emitir las boletas para que puedan pagar. Con respecto a la multa que se queden tranquilos el Gobierno no va a salir en caza de brujas ni a cobrar, este aumento considerable en el importe de la multa va destinado a aquellos que se apropian de dinero que no es de ellos.

Por lo expuesto, señor Presidente, dado que ya se han expresado todos los bloques, mociono el cierre del debate y se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Aclarando que esta anotado en la lista de oradores el señor diputado Navarro, se va a votar la moción de orden de cierre del debate.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, se dice que esta es una ley de apuro, cuánto más errado está, porque el impuesto se votó en el año 2009. En ese momento yo era senador, estuve en la discusión de la ley y realmente no estamos sorprendiendo a nadie, si se han sorprendido es porque han sido lentos y perezosos, que no han sido capaz de presentar un proyecto alternativo hoy cuando se tiene que liquidar el impuesto Inmobiliario Rural.

Mire si tuvieron tiempo, desde el 13 de octubre de 2009, de presentar un proyecto, si bien no era legislador desde que asumimos, cuando hoy, esta es la realidad, el Impuesto Inmobiliario Rural se tiene que liquidar. Y si no se presentaba nada automáticamente se liquidaba como habíamos debatido, consensuado con todas las entidades, con los bloques representativos de los distintos estratos políticos de la provincia de Entre Ríos para que en el año 2012 se aplicara.

Ahora se sorprenden, por qué no presentaron en estos meses un proyecto alternativo que diga algo distinto o no saben que si nosotros no atenuamos -como bien decía hoy- para los pequeños y medianos productores, se estaría aplicando lo que votamos en el año 2009 el cien por cien y eso es lo que se estaría liquidando hoy en las partidas del Impuesto Inmobiliario.

Cómo no vamos a sorprender si lo hemos votado hace cuántos años. Desconozco que haya, aunque sea, un borrador dando vueltas en cuanto a este concepto por alguno de los bloques, sobre todo del radicalismo, o alguna alternativa que haya presentado antes de esto; ninguna. Seguramente estaba contento porque se aplicara tal cual como se votó en el 2009.

Entonces, realmente si bien los considero trabajadores, en esto los considero que estuvieron lentos, perezosos y haraganes.

15

LEY NRO. 9.622 -VALUACIÓN FISCAL DE INMUEBLES RURALES-. MODIFICACIÓN. CÓDIGO FISCAL -RÉGIMEN PARA VEHÍCULOS PATENTADOS EN OTRAS PROVINCIAS-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.952)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, recuerdo al Cuerpo que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el señor diputado Lara, el Bloque del Frente Federal va a votar afirmativamente en particular los Artículos 1º, 2º y 3º y el resto de los artículos por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el proyecto de ley en particular.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

16

CREDITO PÚBLICO. PAVIMENTACION DE CALLES EN CONCORDIA.

Consideración (Expte. Nro. 18.917)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo provincial a concretar operaciones de crédito público hasta la suma de 30 millones de pesos con destino a pavimentación de las Avenidas Castro y Chajarí de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 18.917)

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 18.917, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta \$ 30.000.000, con destino a la financiación de la obra de pavimentación de Av. Castro y de Av. Chajarí de la ciudad de Concordia y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) o su equivalente en otras monedas; a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, Organismos del Estado Nacional, Organismos Multilaterales de Crédito, o entidades financieras locales o extranjeras; con el objeto de financiar la Obra “Pavimentación de Avenida Castro y Avenida Chajarí, de la Ciudad de Concordia” Entre Ríos.

Artículo 2º.- Apruébase la incorporación de la Obra “Pavimentación de Avda. Castro y Avda. Chajarí, de la Ciudad de Concordia” al Plan de Obras Públicas Provincial.

Artículo 3º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, incorporando el financiamiento que se obtenga y las partidas para registrar las erogaciones derivadas de la obra y gastos de la operatoria que se autoriza por la presente ley.

Asimismo el Poder Ejecutivo deberá realizar las previsiones y proyecciones presupuestarias necesarias para atender los servicios de reembolso del endeudamiento autorizado por la presente.

Artículo 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de febrero de 2012.

BISOJNI – VITTULO – MENDOZA – VIANO – STRATTA – NAVARRO –
JAKIMCHUK FLORES – VIALE – RUBIO – ULLÚA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.

Señor Presidente, esta ley que vamos a aprobar autoriza a la Provincia a concretar operaciones de crédito por la suma de 30 millones de pesos a fin de ser destinados a la

financiación de la obra de pavimentación de las avenidas Castro y Chajarí de la ciudad de Concordia, quiero decir que esta obra está destinada al saneamiento, a regularizar los desagües pluviales y pavimentación de dos avenidas muy importantes que tiene la ciudad de Concordia. Es una obra complementaria a otra obra muy importante que se terminó hace poco tiempo, que es la sistematización del arroyo Manzores.

La importancia que tiene la pavimentación de estas dos avenidas para la ciudad es que va a cerrar un circuito de costanera, de vista al río, que hace unos años atrás era una utopía para esta ciudad y que estos 5.000 millones de pesos que destinó el Gobierno nacional, en los cuatro años anteriores a la obra pública en la provincia fue incorporada esta gran obra que es la costanera de la ciudad, que va a unir -para quienes conocen Concordia- la costanera con el Parque San Carlos, que son varios kilómetros que constituirán un atractivo turístico muy importante.

El financiamiento va a ser garantizado con los recursos que provienen del régimen general de coparticipación de impuestos a la Provincia. Por eso les pido a mis pares la aprobación de este proyecto referido a este crédito que va a ser muy bien invertido en la ciudad de Concordia.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque va a acompañar este proyecto que fue debatido en comisión hoy por la mañana, y esperemos que con esta disponibilidad de dinero se pueda culminar con estas obras públicas que le van a hacer muy bien a la ciudad de Concordia. Sin duda que poder acompañar estas propuestas es producto de la posibilidad de trabajar en conjunto y poder atenuar un poco algunas cuestiones que después se vuelcan en las comisiones y nos llevan a buen puerto en la legislación.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque también trabajó este proyecto en comisión y vamos a acompañarlo porque entendemos la importancia de la obra, si bien compartimos conceptualmente que hacia el futuro los endeudamientos se aprovechen en obras, no solamente de infraestructura como ésta, sino de impacto social como pueden ser cloacas, obras de saneamiento, de extensión de agua, de vivienda, que son quizás las obras que hoy generarían más trabajo para habitantes de la provincia y desde el punto de vista humano son más importantes.

Ayer, justamente, la Ministra de Desarrollo Social de la Nación estableció esto como prioridad y conceptualmente lo compartimos, estas son las obras que en un momento quizás de crisis o de ajuste económico deberíamos privilegiar hacia el futuro. No obstante eso entendemos que esta obra es importante para Concordia, que este financiamiento ya está prácticamente acordado, por eso lo vamos a acompañar.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido que lo han hecho los diputados preopinantes, quiero manifestar el acompañamiento para este proyecto.

SR. FONTANETTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar nuestro acompañamiento para este proyecto.

17

CREDITO PÚBLICO. PAVIMENTACION DE CALLES EN CONCORDIA.

Votación (Expte. Nro. 18.917)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el Artículo 1º. De acuerdo con el inciso 25 del Artículo 122 de la Constitución, se requieren 18 votos.

–La votación del Artículo 1º resulta afirmativa por unanimidad, contando con el voto del señor Presidente.

–La votación de los Artículos 2º a 4º inclusive, resulta afirmativa. El Artículo 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

18

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

IMPUESTO INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR. NUEVAS FORMAS DE PAGO.

Consideración (Exptes. Nros. 18.930, 18.931, 18.932, 18.935, 18.936, 18.937, 18.938, 18.939, 18.940, 18.942, 18.944, 18.946, 18.947, 18.954 y 18.892)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos de resolución y el dictamen de comisión para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVIII y XIX de los Asuntos Entrados y punto 7).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 18.892- autoría de los señores diputados Lara, Almará, Almada y Romero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo instrumente medios para que se ofrezca a los contribuyentes nuevas formas de pago y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que instrumente todos los medios necesarios, tanto informáticos como operativos, para que a través de la Administradora Tributaria de Entre Ríos y las entidades bancarias de la Provincia, se ofrezca a los contribuyentes de impuestos provinciales nuevas formas de pago, a fin de facilitar y agilizar el ingreso y percepción de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Se instruya al organismo de recaudación de la provincia -ATER- a fin de que suscriba los convenios que resulten necesarios para instrumentar, como modalidad de pago del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, la opción de poder abonarlos mediante la adhesión al débito automático de la cuenta ingreso o caja de ahorro de titularidad de los contribuyentes de tales tributos, o a través de tarjetas de débito.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de febrero de 2012.

BISOJNI – VITTULO – VÁZQUEZ – MENDOZA – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK – LARA – FLORES – VIALE – RUBIO – ULLÚA.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como lo venimos haciendo en las sesiones anteriores, solicito que los proyectos de resolución, incluido el dictamen de comisión, para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas se voten en bloque, más allá de las consideraciones que quieran realizar los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración en bloque.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme al proyecto que he presentado junto a otros señores diputados y que lleva el número de expediente 18.954.

Por este proyecto expresamos nuestro más enérgico rechazo a la continuidad de la empresa TBA S.A. como concesionaria del servicio público de pasajeros del ramal Urquiza que anteriormente explotaba la empresa TEA, Trenes Especiales Argentinos, a través de la formación "El Gran Capitán".

Rechazamos esta decisión del Gobierno nacional fundamentalmente por los hechos acontecidos días pasados y que son de conocimiento público, en que lamentablemente ocurrió una tragedia muy importante en la Capital Federal.

Como entrerriano quiero decir que el dolor que se sintió por esta grave tragedia no es patrimonio de los porteños únicamente, sino que creo que es un dolor que abarca al conjunto del país. Por eso es que expresamos nuestro rechazo y pedimos humildemente que la Provincia interceda para que se deje sin efecto esta concesión, porque si esta empresa es tan irresponsable, como se descubre ahora que lo es, que no tiene controles, y que tiene más de 450 multas, cómo puede ser que en el mes de diciembre el Gobierno nacional le haya otorgado la concesión para atravesar nuestra provincia.

Realmente considero que esto es inconcebible porque el manto de dolor que cubrió a todo el pueblo argentino también nos cubre a nosotros. Y quiero recordar que esta empresa TBA, tan cuestionada, hoy día sigue explotando este ramal y sigue transportando personas, seres humanos. Es por eso que digo que si esta empresa es tan irresponsable en la línea Sarmiento, también debe ser tan irresponsable en la explotación de este tren que corre desde Pilar hasta Posadas.

Señor Presidente, quiero aprovechar para expresar, porque en reiteradas oportunidades he manifestado como hijo de un ex ferroviario y por vivir en el nudo ferroviario más importante de la Mesopotamia que es Basavilbaso, que estoy de acuerdo, como siempre lo estuve, con una reactivación ferroviaria, pero con una reactivación en serio, con las medidas de seguridad necesarias, en la que Dios nos siga iluminando para no tener que lamentar un hecho como el que ocurrió en Capital Federal, porque los que vivimos en los pueblos del interior sabemos y vemos que los trenes que hoy está operando la Provincia a través de la UEFER continuamente también tienen problemas, como cuando lo hizo descarrilar un montículo de tierra, o como hace poco tiempo estuvo detenido cortando el tránsito en la ciudad de Crespo por más de dos horas.

Señor Presidente, voy a volver a contar como anécdota algo que yo vi, y créanme que vengo con el mejor de los espíritus de crítica constructiva, pero yo lo vi con mis propios ojos; un día recorriendo la ciudad de Concepción del Uruguay, llegando al Hospital Justo José de Urquiza vi con mis propios ojos cómo un operario de la UEFER que venía en una zorra y tenía que atravesar el paso a nivel se tiraba de la zorra en marcha para correr y adelantarse para pararnos a quienes íbamos a cruzar, porque no hay guardabarreras.

Entonces, que esto no se tome como una crítica desmedida, lo hago como una crítica constructiva porque cualquiera que hoy transita por la rutas puede observar que no hay pasos a nivel, se van a dar cuenta que donde pasa el tren a apenas medio metro de distancia hay sembrada soja, lo que quiere decir que no hay tejidos diametrales, que no hay guardaganado; es decir que como está funcionando hoy, lamentablemente estamos expuestos a que tengamos que lamentar un accidente; Dios quiera que sigamos teniendo la misma suerte que hasta ahora.

Pero esto es parte de la realidad que vivimos, y vuelvo a repetir que como hijo de un ex ferroviario estoy contentísimo con la reactivación del tren porque sé lo que significa sobre todo para aquellos pueblos que después de la década del 90 se convirtieron en pueblos fantasmas. Ahora, después de cierto tiempo debemos trabajar en brindar las medidas de seguridad necesarias. No puede ser, y esto lo digo con conocimiento de causa, que en una ciudad como Basavilbaso donde por guardia en la Jefatura de Policía local haya un recurso humano de no más de ocho policías y que todas las mañanas esté el patrullero con tres policías cortando el tránsito porque tiene que pasar el tren, ¿qué pasa si en ese momento se comete algún ilícito? Pero hoy la policía tiene esa función en un montón de lugares. Brego para que se siga esta reactivación ferroviaria pero, insisto, con las medidas de seguridad que corresponden, con las medidas de seguridad que garanticen a los que suben a este tren no solo que van a llegar a destino, sino que van a ir con la seguridad correspondiente.

Ha habido innumerable cantidad de accidentes en Concordia, un colega oriundo de esa ciudad no me va a dejar mentir; o la cantidad de veces que hubo choques en Basavilbaso, choques en los pasos a nivel donde hoy no hay guardabarrera y donde la gente -a esto también tenemos que decirlo- después de muchos años en que el ferrocarril desapareció, nos acostumbramos a pasar por los pasos a nivel sin mirar para ningún lado, eso también es parte de la realidad.

Yendo a lo nuestro, a lo que nos interesa como Provincia, pero volviendo al proyecto de resolución, pido que nos acompañen, porque les vuelvo a repetir que me parece totalmente injusto que se haya intervenido a TBA en la línea Sarmiento que tuvo esta lamentable desgracia pero que esta misma empresa siga recorriendo gran parte de la Provincia de Entre Ríos con las dificultades, con las deficiencias, con las multas, con los negociados y con todo lo que hoy parece que el mundo se está enterando que existe, pero que sin lugar a dudas existe desde hace muchísimo tiempo.

Insisto, sin ánimo de echar culpas, sin ánimo de mirar para atrás sino de mirar hacia adelante, creo que se tiene que bregar por la seguridad de los pasajeros, de la gente que recorre las calles y que atraviesa cada uno de los pasos a nivel en los distintos pueblos para que no ocurra un choque y nosotros, Dios quiera, no tengamos que lamentar un hecho como el que nos causó tanto dolor días pasados en Capital Federal.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar nuestra adhesión al proyecto presentado por el Bloque Frente Entrerriano Federal.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor presidente, quiero expresar que desde nuestro bloque también adherimos a este proyecto, lo acompañamos y quisiéramos que el señor Gobernador haga llegar a los órganos competentes a nivel nacional esta preocupación.

También recordamos una solicitada muy clara de los trabajadores de los organismos de control que salió publicada este domingo, en donde dan cuenta de la cantidad de advertencias que fueron haciendo en relación a las irregularidades que detectaron, las que hubieran podido ser oídas por las autoridades y de esa forma evitado esta gran tragedia que hemos sufrido los argentinos.

Antes de terminar, también quiero felicitar al diputado Alizegui por un proyecto que ha presentado en relación a que el día 3 de febrero sea también recordado en homenaje a la Batalla de San Lorenzo, con fundamentos muy sentidos que recuperan, creo yo, las grandes tradiciones de nuestra historia argentina.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor presidente, quiero expresar mi adhesión al proyecto del diputado Flores. Hoy hicimos un minuto de silencio por los muertos de este terrible accidente, pero no fue un accidente por una cuestión fortuita sino por absoluta falta de previsibilidad, de mantenimiento, de planificación y por no pensar que el sistema ferroviario argentino no es para llevar animales sino seres humanos, conciudadanos que hace años vienen viajando de una forma tremendamente inhumana, porque tenemos un país que desde hace ocho o nueve años crece a tasas asiáticas y el sistema ferroviario ha ido en pasos agigantados hacia atrás.

Este accidente es producto de la falta de planificación y de la falta de amor hacia los millones de compatriotas que usan este medio porque no tienen otra posibilidad. No es producto de la casualidad, también es producto de la corrupción, es producto de la desidia y lo quiero dejar claro a este tema, porque si bien entiendo la manifestación del diputado Flores como de lamentable accidente, un accidente de estas características debe tener responsables desde lo empresario, desde lo político y no debería suceder nunca más un hecho de estas características.

En la Provincia de Entre Ríos -y comparto este criterio- no puede ser que tengamos una suerte de restructuración ferroviaria para la foto o para la tapa de los diarios o para alguna imagen viendo al Gobernador inaugurar una y otra vez el mismo tren, pero que después no puede garantizar regularidad y sistematicidad en el servicio ni tampoco las mínimas condiciones de seguridad, inclusive esta aventura de unir Entre Ríos con Uruguay, cuando después vemos los trenes descarrilados o que no pueden cumplir las mínimas condiciones.

Por lo expuesto adhiero al proyecto del diputado Flores y quiero decir que debemos tomar el compromiso desde esta Legislatura en lo que podamos trabajar para poder tener un sistema ferroviario acorde a lo que fue años atrás en la Provincia de Entre Ríos.

19

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

IMPUESTO INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR. NUEVAS FORMAS DE PAGO.

Votación (Exptes. Nros. 18.930, 18.931, 18.932, 18.935, 18.936, 18.937, 18.938, 18.939, 18.940, 18.942, 18.944, 18.946, 18.947, 18.954 y 18.892)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de resolución del expediente número 18.892.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 18.930: Feria de Gulfood (Dubai). Expresar beneplácito.
- Expte. Nro. 18.931: Programa “Prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, el Sida y la Salud Sexual”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.932: Ejercicio profesional de cosmetólogos. Reglamentación.
- Expte. Nro. 18.935: Ex presidente Néstor Kirchner. Rendición homenaje.
- Expte. Nro. 18.936: Circuito turístico cercano a ciudad de Crespo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.937: Planta de cereales en Libertador General San Martín. Expresar beneplácito.
- Expte. Nro. 18.938: Primer cosechadora fabricada en Entre Ríos. Expresar beneplácito.
- Expte. Nro. 18.939: Mención especial al film “Escuela Normal”. Expresar beneplácito.
- Expte. Nro. 18.940: Facultad de Ciencias Agropecuarias en Universidad Adventista del Plata. Expresar beneplácito por su creación.
- Expte. Nro. 18.942: “6to. Coloquio Geográfico sobre América Latina”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.944: Libro “El Poder de la Solidaridad-Compendio de Cooperativismo Militante”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.946: “17ª Exposición Apícola del Mercosur Expo Macia”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.947: Proyecto Plan “Una computadora para cada alumno”. Expresar beneplácito.
- Expte. Nro. 18.954: Empresa de trenes de Buenos Aires S.A. TBA S.A.. Rechazo a la concesión del ramal que cubría “El Gran Capitán”.

20

ORDENES DEL DÍA Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 7

UNIDAD EDUCATIVA EN GUALEGUAYCHU. DONACIÓN DE INMUEBLE.

ESCUELA ESPECIAL EN IBICUY. DONACIÓN DE INMUEBLE.

CALLE COLECTORA EN TALA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

ESCUELA EN TALA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

UNIDADES EDUCATIVAS EN CHAJARI. DONACIÓN DE INMUEBLE.

UNIDAD EDUCATIVA EN PARANÁ. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Consideración (Exptes. Nros. 18.839, 18.848, 18.845, 18.867, 18.868 y 18.882)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

–A continuación se insertan los textos de los Órdenes del Día:

ORDEN DEL DÍA Nro. 1

(Expte. Nro. 18.839)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.839 venido en revisión, por el que se acepta el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Gualeguaychú de un inmueble, destinado a la construcción de una unidad educativa en la zona sur de la ciudad de Gualeguaychú; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 62.613, Matrícula Nro. 128.016 y Partida Provincial Nro. 140.806, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualeguaychú, municipio de Gualeguaychú, planta urbana, Sección 7ª, Manzana Nro. 790-3, con domicilio parcelario en: Avenida Julio Irazusta s/n intersección calle Ángel N. Jordán y consta de una superficie de 3.200,00 m² (tres mil doscientos metros cuadrados), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 84º 45' E de 81,67 m lindando con calle Ángel N. Jordán.

Este: Recta (2-3) al rumbo S 6º 22' E de 40,00 m lindando con Esteban Atilio Adriel y otra.

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 84º 45' O de 81,67 m lindando con Jorge Haddad y otros.

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 6º 22' O de 40,00 m lindando con Avenida Julio Irazusta, con destino a la construcción de una unidad educativa en la zona sur de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de febrero de 2012.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN –
BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 2

(Expte. Nro. 18.848)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.848 venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por la Municipalidad de Ibicuy, con destino a la construcción de la Escuela Especial Nro. 32 "Alcancía de Ilusiones"; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Pueblo Ibicuy a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante la Ordenanza Nro. 08/09, del 29 de mayo de 2009, de un inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento de Islas del Ibicuy, distrito Ibicuy, municipio de Ibicuy, planta urbana del Pueblo Ibicuy, Manzana Nro. 78, según Plano de Mensura Nro. 105098, Partida Provincial Nro. 132.999, éste posee una superficie de 1.320,00 m², dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) rumbo S 35º 41' E de 22,00 m linda con Municipalidad de Ibicuy,

Sureste: Recta (2-3) rumbo S 54º 19' O de 60,00 m, linda con Municipalidad de Ibicuy,

Suroeste: Recta (3-4) rumbo N 35° 41' O de 22,00 m, linda con Calle Nro. 10/ Remedios Escalada de San Martín,

Noroeste: Recta (4-1) rumbo N 54° 19' E de 60,00 m, linda con calle pública. Dicho inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Gualeguaychú, bajo la titularidad de la Municipalidad de Ibicuy, Matrícula Nro. 109.227, del año 1994, Sección Dominio Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El presente inmueble será destinado a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Especial Nro. 32 "Alcancía de Ilusiones".

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar todas las adecuaciones presupuestarias con la finalidad de cumplimentar con el cargo de construir el nuevo establecimiento educativo indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la incorporación del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de febrero de 2012.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN –
BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 3

(Expte. Nro. 18.845)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.845 venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar una donación formulada por los señores Harris, Casari y otros de un inmueble sobre la Ruta Provincial Nro. 6, con destino a calle colectora; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por parte de los señores Elena Harris, María Elena Casari, Juan Matías Casari, Maximiliano Casari y Tomás Cruz Casari, en su carácter de herederos de Juan Arnoldo Luis Casari, identificado como Lote Nro. 2, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Tala, distrito Raíces al Norte, con una superficie de 1 ha, 34 a, 47 ca, inmueble inscripto con Partida Provincial Nro. 103.998, Plano de Mensura Nro. 9.603, Matrícula Nro. 1.559, sobre la Ruta Provincial Nro. 6, con destino a calle colectora.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno realizar la pertinente Escritura traslativa de dominio y registración del inmueble antes descripto a nombre del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de febrero de 2012.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN –
BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 4

(Expte. Nro. 18.867)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.867 venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Centro Deportivo Peñarol de la ciudad de Rosario del Tala,

destinado a la construcción de una escuela de nivel inicial y primario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Centro Deportivo Peñarol de la ciudad de Rosario del Tala, de una fracción de terreno de titularidad de esta última, el cual según Plano de Mensura Nro. 21.049, Partida Provincial Nro. 100365-7, está ubicado en el departamento Tala, municipio de Rosario del Tala, planta urbana - Manzana Nro. 275; con domicilio parcelario en calle Carlos Pellegrini esquina calle España s/n; con una superficie total de tres mil ciento sesenta y dos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (3.162,79 m²); y encontrándose la fracción de terreno dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 83° 38' E de 35,96 m lindando con calle España.

Este: Rectas (2-3) amojonada al rumbo S 07° 25' O de 76,32 m, (3-4) amojonada al rumbo N 82° 35' O de 9,35 m, (4-5) amojonada al rumbo S 7° 25' O de 16,20 m, todas lindado con Asociación Centro Deportivo Peñarol.

Sur: Recta (5-6) amojonada al rumbo N 82° 35' O de 26,60 m lindando con Asociación Centro Deportivo Peñarol.

Oeste: Recta (6-1) amojonada al rumbo N 7° 25' E de 91,86 m lindando con calle Carlos Pellegrini.

ARTÍCULO 2°.- Esta donación se realiza con el cargo de que la fracción de terreno objeto de la misma sea destinada a una escuela nueva de nivel inicial y primario, en el marco del Programa Mi Escuela – Mi Club, llevado adelante por la Unidad Ejecutora provincial de la provincia de Entre Ríos. El plazo para la finalización de la obra es de cinco (5) años, y en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho a la Asociación Centro Deportivo Peñarol.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de febrero de 2012.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN –
BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 5

(Expte. Nro. 18.868)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.868 venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble por parte de la Municipalidad de Chajarí destinado a la construcción de futuras unidades educativas y regularizar la situación dominial donde funciona la Escuela Primaria Nro. 73 de dicha localidad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Chajarí, departamento Federación, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 30.624, se ubica en departamento Federación, planta urbana de Chajarí ex Chacra Nro. 94, Manzana 21 individualizado como Lote 2, con domicilio parcelario en calle Perú y Guarumba y con una superficie de 9.703,36 m², dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: con calle Islas Malvinas mediante Recta (7-2) al Sudeste 45° 00' de 82,40 m;

Sudeste: con calle Guarumba mediante Recta (2-3) al Sudoeste 45° 00' de 101,40 m;

Sudoeste: con calle Perú mediante Recta (3-4) al Noroeste 45° 00' de 102,40 m;

Noroeste: con calle Martín Fierro mediante Recta (4-5) al Noroeste 45° 00' de 67,40 m y con el Lote Nro. 1 de este mismo propietario mediante Rectas: (5-6) al Sudeste 45° 00' de 20,00 m y (6-7) al Noroeste 45° 00' de 34,00 m, con destino a la construcción de futuras unidades educativas y donde actualmente funciona la escuela primaria Nro. 73.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con el cargo de construir futuras unidades educativas y regularizar la situación dominial donde actualmente funciona la escuela primaria Nro. 73 en la localidad de Chajarí.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de febrero de 2012.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN –
BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 7

(Expte. Nro. 18.882)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.882, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Paraná, de un inmueble con el cargo de la construcción de una unidad educativa de nivel inicial, en el marco del programa 500 Jardines llevado adelante por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Nación y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo provincial a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Paraná, de la fracción de terreno individualizada como Lote 1, según Plano de Mensura Nro. 183.069, Partida Provincial Nro. 187.494, ubicado en el departamento de Paraná, municipio Paraná, Manzana Nro. 19, con domicilio parcelario en Puerto de la Cruz 3.435 que consta de una superficie de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (1.480,29 m²), y encontrándose la fracción de terreno dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 80° 44' E de 76,29 m lindando con Deveze Carlos y otra, Zamaya Yari, Damonte Gustavo, Bisheimer Raúl y Borgeat Enrique y otra.

Este: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 9° 16' O de 22,87 m lindando con Greca María Teresa.

Sur: Recta (3-7) amojonada al rumbo N 80° 44' O de 56,23 m lindando con Fisolo Diego y otra.

Oeste: Rectas (7-6) amojonada al rumbo N 9° 18' E de 13,13 m, (6-5) amojonada al rumbo N 80° 52' O de 19,72 m ambas lindando con el Lote 2 de la Municipalidad de Paraná. (5-1) amojonada al rumbo N 7° 15' E de 9,75 m lindando con calle Puerto de la Cruz.

ARTÍCULO 2°.- La donación de la fracción de terreno objeto de la misma se realiza con el cargo de la construcción de una unidad educativa de nivel inicial, en el marco del programa 500 Jardines llevado adelante por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Nación.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de febrero de 2012.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – BARGAGNA –
ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que los Órdenes del Día 1, 2, 3, 4, 5 y 7 se voten en bloque y que el Orden del Día número 6 sea devuelto a comisión.

21

ORDEN DEL DÍA Nro. 6

LEY NACIONAL Nro. 25.916 DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. ADHESION.

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 18.074)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Habiendo asentimiento de los señores diputados se va a votar la moción del señor diputado Navarro para que el Orden del Día número 6 vuelva a comisión.

–La votación resulta afirmativa.

22

ORDENES DEL DÍA Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 7

UNIDAD EDUCATIVA EN GUALEGUAYCHU. DONACIÓN DE INMUEBLE.

ESCUELA ESPECIAL EN IBICUY. DONACIÓN DE INMUEBLE.

CALLE COLECTORA EN TALA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

ESCUELA EN TALA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

UNIDADES EDUCATIVAS EN CHAJARI. DONACIÓN DE INMUEBLE.

UNIDAD EDUCATIVA EN PARANÁ. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Votación (Exptes. Nros. 18.839, 18.848, 18.845, 18.867, 18.868 y 18.882)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde votar en bloque los Órdenes del Día 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – El proyecto de ley bajo el número de expediente 18.882 queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

El resto de los proyectos quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 21.02.

Graciela Pasi
Directora de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones